

Panamá, 3 de diciembre 2019

Ingeniero
Milciades Concepción
Ministro del Ministerio de Ambiente
E. S. D.



Respetado Ingeniero Concepción:

Yo, **John McCormick Albarracín**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana con número de pasaporte PE081327, actuando en condición de representante legal de la sociedad Desarrolladora Los Molinos, S.A. registrada en (mercantil) Folio N° 155651386, desde el miércoles, 28 de junio de 2017, con domicilio en la provincia de Panamá y oficinas ubicadas en Calle Colombia, con calle 42, PH Rocamar, Planta Baja, Bella Vista, Ciudad de Panamá, con número de teléfono 254-8330 y dirección de correo electrónico para notificación ariatny1190@hotmail.com; hago entrega para Evaluación el presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **"Residencial La Toscana – Etapa II"**, a desarrollarse sobre los Inmuebles con código de ubicación 2501, Folio Real N° 30277818, Folio Real N° 30277820, y Folio Real N° 30277821, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, ubicada en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé; ya que el mismo forma parte de la lista taxativa presente en el artículo 16, del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector de construcción; el mencionado documento cuenta con un total de 10302 hojas y ha sido elaborado por la empresa consultora Consultorías Especializadas G&G, S. A., con número de registro IRC-052-07, bajo la responsabilidad de los siguientes consultores ambientales:

Consultora: Ing. Ariatny Ortega
Nº de registro: IRC-040-2019
Email: ariatny1190@hotmail.com
Teléfono: 774-7134

Consultor: Ing. Abdiel Gaitán V.
Nº de registro: IRC-051-2004 Act 2019
Email: agaitanv@cegygsa.com
Teléfono: 254-8330

El monto global de la inversión para este proyecto es de B/.14, 280.000 (catorce millones doscientos ochenta mil dólares).

Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de Junio de 2019.

Acompañada a esta solicitud se hace entrega de un original y copia impresa, además de 2 copias digitales (2 CD).

Documentos originales anexos al Estudio de Impacto Ambiental: nota de Notariada de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Copia de cédula notariada del representante legal de la sociedad promotora, Certificado de Registro Público original de las propiedades, Certificado de Registro Público original de la sociedad promotora, Recibo de pago por los servicios de evaluación, Paz y Salvo.

John McCormick A.
John McCormick Albarracín
Representante Legal
Desarrolladora Los Molinos, S.A.



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985
CERTIFICO
Que hemos comprobado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que las consideramos auténticas(s).
Panamá, 4 DIC 2019
Testigos: Lcdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

L

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

Foto / Photo

Tipo / Type

Cdd. país / Country code

Pasaporte N. / Passport No.

P
COL

Apellidos / Surname

MCCORMICK ALBARRACIN

Nombres / Given names

JOHN

Nacionalidad / Nationality

COLOMBIANA

Fecha de nacimiento / Date of birth

13 ENEJAN 1979

Sexo / Sex

M

Lugar de nacimiento / Place of birth

BOGOTA COL

Fecha de expedición / Date of issue

12 ABRIL 2013

Fecha de Vencimiento / Date of expiry

12 ABRIL 2023

Num. personal / Personal No.

CC79981070

Autenticado / Autenticated

C. PANAMA

Firma del Titular / Holder's signature

John McCormick

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N.º 8-509-985.
CERTIFICO Que este documento es copia autenticada de su original. 31 OCT 2019

Panamá

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero



El presente certificado NO implica la validez y eficacia del contenido de este documento ni el de su original. (Art. 1739 CC)



Registro Público de Panamá

No. 1976955

FIRMADO POR: EDILSIA ANABEL
CONCEPCIÓN JIMÉNEZ
FECHA: 2020.02.17 14:46:31 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Edil Concepcion J

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
63853/2020 (0) DE FECHA 02/13/2020

QUE LA SOCIEDAD

DESARROLLADORA LOS MOLINOS S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155651386 DESDE EL MIÉRCOLES, 28 DE JUNIO DE 2017

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: ROSA ELVIRA ARNOLD GOMEZ

SUSCRITOR: ILKA MARÍA ORTEGA

DIRECTOR / PRESIDENTE: JOHN MCCORMICK ALBARRACIN

DIRECTOR / SECRETARIO: CARLOS ORREGO CALLE

DIRECTOR / TESORERO: DAVID ORREGO CALLE

AGENTE RESIDENTE: ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: HASTA TANTO LA JUNTA DIRECTIVA DISPONGA LO CONTRARIO, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EL PRESIDENTE, O EL VICEPRESIDENTE, Y EN SU DEFECTO, LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ DESIGNAR A CUALQUIER OTRA PERSONA CUANDO SEA NECESARIO.

- QUE SU CAPITAL ES: DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES 10,000.00 DIVIDIDO EN DIEZ MIL 10,000 ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE UN DOLAR 1.00 CADA UNA. LAS ACCIONES PODRÁN SER EMITIDAS UNICAMENTE EN FORMA NOMINATIVA

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: SE REQUIERA EL VOTO DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO 75% DE LAS ACCIONES EMITIDAS DENOMINADA COM SUPER MAYORIA PARA MODIFICAR EL PACTO, PARA LA REMOCION Y NOMBRAMIENTO DE NUEVOS DIRECTORES PARA LA DISOLUCION PARA LA DISTRIBUCION DE BIENES PROPIO DE LA COMPAÑIA . INSCRITO EL DÍA LUNES, 05 DE AGOSTO DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 301056/2019 (0).

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 17 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 02:40

P.M. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402546510



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B4E7CE42-6E7A-4E4D-A9F9-F36BFAE2A2F2

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

4
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Dayana Del Carmen
Vega Ureña de Diaz



8-461-862

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO 16-FEB-1974
LUGAR DE NACIMIENTO PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA 03-SEP-2014 EXPIRA 03-SEP-2024



Dayana Del Carmen Vega Ureña de Diaz

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario
Público Primero del Circuito de Panamá, con
cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia
autenticada de su original.

Panamá

4 DIC 2019

Testigos

Testigos

②

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero



Panamá, 23 de julio de 2019.

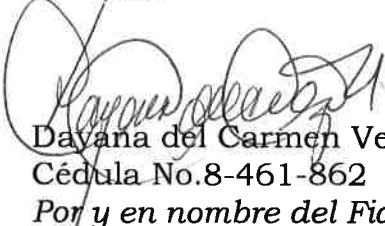
Señores
Ministerio de Ambiente
Panamá
E.S.D.

Estimados Señores:

Nosotros, **GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. (en inglés) o FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A. (en español)**, sociedad anónima Fiduciaria inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 306511, Rollo 47256 e Imagen 22, representada en este acto por **DAYANA DEL CARMEN VEGA DE DIAZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-461-862, en virtud del Poder Especial inscrito en la Sección de Mercantil del Registro Público a Ficha 306511, en nuestra condición de propietarios a título fiduciario de las Fincas **30277818, 30277820 y 30277821**, ambas con código de ubicación N°2501, ubicadas en la comunidad denominada Lago, en el corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, por este medio autorizamos a **Desarrolladora Los Molinos, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio 155651386 de la Sección Mercantil del Registro Público, para que presente ante su despacho el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, para la construcción del desarrollo urbanístico en las fincas antes señaladas, bajo el proyecto denominado **“Residencial La Toscana- Etapa II y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales”**.

Atentamente,

GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP.


Dayana del Carmen Vega de Díaz
Cédula No.8-461-862
Por y en nombre del Fideicomiso GTIA-189-19

sm



Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

25 JUL 2019

Panamá,


CDO. HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ
Notario Público Primero



Torre Global Bank, Calle 50
Apdo. 0831-01643
Panamá, Rep. de Panamá
Tel. (507) 206-2300
Fax: (507) 206-2083



Registro Público de Panamá

No.1953149

SE OTORGA PODER A FAVOR DE RICARDO E. GONZALEZ DIAZ SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODER AMPLIO Y SUFFICIENTE A FAVOR DE RICARDO E. GONZALEZ DIAZ, PANAMEÑO, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° 8-359-472, COMO APoderado, SEGUN CONSTA EN EL DOC.1641614, INSCRITO EN LA SECCION DE MERCANTIL DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE DAYANA DEL CARMEN VEGA DE DIAZ SEGÚN DOCUMENTO ESCRITURA 16232 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2014 NOTARIA TERCERA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE OTTO OSWALD WOLFSCHOON HORNA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL A OTTO OSWALD WOLFSCHOON HORNA Y DARIO BERBEY, SEGUN DOCUMENTO 851204 DE LA SECCION DE MERCANTIL DESDE EL 3 DE OCTUBRE DE 2005.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE DAYANA DEL CARMEN VEGA DE DIAZ SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6,395 DE 02 DE AGOSTO DE 2019 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 10 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:38 A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402459453



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5318BA2E-F916-4158-83CF-48D3D38ED16A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No. 1953150

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2019.12.10 12:01:58 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
476904/2019 (0) DE FECHA 12/10/2019
QUE LA SOCIEDAD

GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. EN INGLES FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A., EN ESPAÑOL.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 306511 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 1995

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR: BOLIVAR VALLARINO

SUSCRIPTOR: CARMEN BARRIOS TEJADA

SUSCRIPTOR: EZEQUIEL RUIZ RODRIGUEZ

DIRECTOR: JORGE VALLARINOS.

DIRECTOR: JACK ESKENAZI

DIRECTOR: OTTO WOLFSCHOON JR.

PRESIDENTE: JORGE VALLARINO S.

VICEPRESIDENTE: DOMINGO DIAZ A.

SECRETARIO: DOMINGO DIAZ A.

VOCAL: BENEDICTO WONG

TESORERO: BOLIVAR VALLARINO

DIRECTOR: DOMINGO DIAZ A.

DIRECTOR: BENEDICTO WONG

VOCAL: OTTO WOLFSCHOON JR.

AGENTE RESIDENTE: ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN

SUBTESORERO: JACK ESKENAZI

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL SERA EJERCIDA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 150,000.00 ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 150,000.00), DIVIDIDO EN MIL QUINIENTAS (1500) ACCIONES COMUNES DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 100.00), CADA UNA. LAS ACCIONES PODRAN SER EMITIDAS UNICAMENTE EN FORMA NOMINATIVA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MONICA GARCIA DE PAREDES DE CHAPMAN SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODER GENERAL MONICA GARCIA DE PAREDES DE CHAPMAN INSCRITO EN LA SECCION DE MERCANTIL SEGUN DOCUMENTO 1607632, FICHA 30651 DESDE 6 DE JULIO DEL 2009.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JORGE ENRIQUE VALLARINO MIRANDA SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODER GENERAL A FAVOR DE JORGE ENRIQUE VALLARINO MIRANDA SEGUN CONSTA EN DOCUMENTO REDI 1637760, FICHA 306511 DE LA SECCION DE MERCANTIL, INSCRITA DESDE EL DIA 25 DE AGOSTO DE 2009.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5318BA2E-F916-4158-83CF-48D3D38ED16A

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No. 1964371

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA
LOPEZ SANCHEZ
FECHA: 2019.12.24 10:31:57 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Karen n. Lopez S.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 496178/2019 (0) DE FECHA 23/12/2019.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N° 30277821
LOTE PARCELA "3", LAGO, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ.
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 7 ha 1628 m² 58 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE
DE 7 ha 1628 m² 58 dm² ----- NÚMERO DE PLANO: 020601-36877.
VALOR REGISTRADO: B/.1,109.00 --- FECHA DE ADQUISICION: 21 DE JUNIO DEL 2019.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. EN INGLES FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A., E (RUC 47256-22-306511)
TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

FIDEICOMISO: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 4 SIENDO FIDUCIARIO(S) GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. EN INGLES FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A., E SIENDO FIDEICOMITENTE(S) GRUPO LARAI, S.A Y BENEFICIARIO(S) BENEFICIARIOS PRINCIPALES Y SECUNDARIOS, CLÁUSULAS DEL FIDEICOMISO: SE CONSTITUYE EL PRESENTE FIDEICOMISO SOBRE LA PRESENTE FINCA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN E. CONTRATO ORIGINAL. OBSERVACIONES: FID-30127924. INSCRITO EL DÍA VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2019 EN E. NÚMERO DE ENTRADA 239672/2019 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 10:30 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402477937



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E72E1CDE-4D59-497F-8A7F-D8F4C4827256
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No. 1964372

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA
LOPEZ SANCHEZ
FECHA: 2019.12.24 10:34:44 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 496172/2019 (0) DE FECHA 23/12/2019.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL № 30277820
LOTE PARCELA "2", LAGO, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ.
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 8 ha 6539 m² 38 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE
DE 8 ha 6539 m² 38 dm² ---- NÚMERO DE PLANO: 020601-36877.
VALOR REGISTRADO: B/.535.00 ---- FECHA DE ADQUISICION: 21 DE JUNIOD EL 2019.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. EN INGLES FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A., E (RUC 47256-22-306511)
TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

FIDEICOMISO: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 4 SIENDO FIDUCIARIO(S) GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. EN INGLES FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A., E SIENDO FIDEICOMITENTE(S) GRUPO LARAI, S.A Y BENEFICIARIO(S) BENEFICIARIOS PRINCIPALES Y SECUNDARIOS CLÁUSULAS DEL FIDEICOMISO: SE CONSTITUYE EL PRESENTE FIDEICOMISO SOBRE LA PRESENTE FINCA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO ORIGINAL. OBSERVACIONES: FID-30127924. INSCRITO EL DÍA VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 239672/2019 .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 10:33 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402477933



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: ABB90126-F3D8-4B07-93E0-6A58564AA8DA
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No. 1964369

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA
LOPEZ SANCHEZ
FECHA: 2019.12.24 10:50:20 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 496169/2019 (0) DE FECHA 23/12/2019.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N° 30277818
LOTE PARCELA N°1, LAGO, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ.
OBSERVACIONES EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO N°30277818- 2501. NACE POR HABERSE REUNIDO CON LOS
FOLIOS N°451397,N°30276538,N°30276540,N°30276541 TODAS CON CÓDIGO DE UBICACIÓN: N°2501.
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 9 ha 5336 m² 79 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE
DE 9 ha 5336 m² 79 dm² ----- NÚMERO DE PLANO: N°020601-36877.
VALOR REGISTRADO: B/.227,945.00 ---- FECHA DE ADQUISICION: 21 DE JUNIO DEL 2019.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. EN INGLES FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A., E (RUC 47256-22-306511)
TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

FIDEICOMISO: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 4 SIENDO FIDUCIARIO(S) GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. EN INGLES FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A., E SIENDO FIDEICOMITENTE(S) GRUPO LARAI, S.A Y BENEFICIARIO(S) BENEFICIARIOS PRINCIPALES Y SECUNDARIOS CLÁUSULAS DEL FIDEICOMISO: SE CONSTITUYE EL PRESENTE FIDEICOMISO SOBRE LA PRESENTE FINCA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO ORIGINAL. OBSERVACIONES: FID-30127924. INSCRITO EL DÍA VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 239672/2019.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 10:49 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402477939



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1175151D-AA29-4A00-A9A3-C0CDF8CE524
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario
Público Primero del Circuito de Panamá, con
cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO Que este documento es copia
autenticada de su original.

Panamá

17 DIC 2019

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

1



Panamá, 19 de julio de 2019

Señores
Ministerio de Ambiente-Panamá
ESD

Estimados señores:

Por este medio, yo **FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ POVEDA**, con cédula de identidad personal No. 6-27-185, en calidad de Apoderado Legal de la Sociedad LARAI PENONOME, S.A., Propietaria de la Finca **45215**, con código de Ubicación 2501, ubicada en la Vía Interamericana, Barriada Vía Interamericana, Corregimiento de Penonomé Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, autorizo para que **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.** haga uso de una porción de la Finca, para la interconexión del Sistema Sanitario del proyecto Urbanístico **LA TOSCANA**, a la Planta de Tratamiento que se localizará sobre la Finca en mención.

Atentamente,



FRANCISCO ANTONIO RODRÍGUEZ POVEDA
APODERADO LEGAL
No. 6-27-185

El Suscrito, **LCDO. HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ**
 Notario Público Primero, del Circuito de Panamá,
 con Cédula No. 8-384-920,

CERTIFICO:
 Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

Panamá,

25 JUL 2019

Testigo

Testigo

CDO. HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ
 Notario Público Primero





13

Registro Público de Panamá

No. 2008819

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN
AGREDO PIANETTA
FECHA: 2020.02.20 14:21:09 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

75355/2020 (0) DE FECHA 02/20/2020

QUE LA SOCIEDAD

LARAI PENONOME, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 612445 (S) DESDE EL VIERNES, 18 DE ABRIL DE 2008

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: MARGARITA ARAUZ GUARDIA

SUSCRIPtor: JULIO COLLADO QUIROZ

DIRECTOR: DEMETRIO RUSODIMOS

DIRECTOR: JORGE NICOLAS LIAKOPULOS

DIRECTOR: JORGE ARAUZ

SECRETARIO: JORGE ALFREDO ARAUZ ARANGO

AGENTE RESIDENTE: PRICEWATERHOUSECOOPERS CORPORATE LEGAL SERVICES

PRESIDENTE: CONSTANTINO RUSODIMOS

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: SPIRO SKLIROS ATHANASOPULOS

DIRECTOR / TESORERO: GIUSEPPE IOVANE IBAÑEZ

SUBTESORERO: JORGE NICOLAS LIAKOPULOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIAS REMPORALES SERA SUSTITUIDO POR EL VICEPRESIDENTE EN DEFECTO DE AMBOS, POR EL SUBSECRETARIO

- QUE SU CAPITAL ES DE 1,800,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA LA SUMA DE UN MILLON COHOCIENTOS MIL BALBOAS (B/. 1,800,000.00) DIVIDIDO EN MIL OCHOCIENTOS (1800) ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE MIL BALBOAS (B/.1,000.00) CADA UNA. LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL SERAN EMITIDAS EN FORMA NOMINATIVA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE LEOPOLDO LIAKOPULOS FALCON Y FRANCISCO RODRIGUEZ POVEDA SEGUN DOCUMENTO 2436025 DESDE EL 30 DE JULIO DE 2013.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 20 DE FEBRERO DE 2020A LAS 01:03 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402557030



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 6D7C6317-8CA4-424C-91EC-0670D0588A4E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No. 1964370

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA
LOPEZ SANCHEZ
FECHA: 2019.12.24 10:28:33 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Karen n. Lopez S.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 496184/2019 (0) DE FECHA 23/12/2019.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 45215 (F)
BARRIADA LAGO, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PRÓVINCIA COCLÉ.
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 56 ha 760 m² 24 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE
DE 37 ha 9646 m² 95 dm² ---- NÚMERO DE PLANO: N°206-22814.
VALOR REGISTRADO: B/.2,020.48 --- FECHA DE ADQUISICION: 17 DE OCTURE DEL 2008.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LARAI PENONOME, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 10:27 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402477935



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 108E4487-05C6-40E2-B817-9A7ACAA2E529
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 172520

Fecha de Emisión:

13	02	2020
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

14	03	2020
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A

Representante Legal:

JOHN MCCORMICK PE-081327

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

155651386

2

2017 DV 86

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional



**Ministerio de Ambiente**

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas**Recibo de Cobro****No.****4035181****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A / 155651386-2-2016 DV-86	<u>Fecha del Recibo</u>	13/2/2020
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 1,253.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 1,253.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 1,253.00

Observaciones

PAGO POR EIA CAT II, PROYECTO RESIDENCIAL LA TOSCANA- ETAPA II, R/L JOHN MCCORMICK PE-081327, MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
13	02	2020	09:43:28 AM

Firma


Emily Jaramillo

Nombre del Cajero Emily Jaramillo



IMP 1

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº = 031 - 2020

PROYECTO: Residencial La Toscana - Etapa II

UBICACIÓN: Corregimiento y distrito de Panamá, Provincia de Panamá

PROMOTOR: Desarrolladora Los Molinos, S.A.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 27 MES Febrero AÑO 2020

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	/		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		/	No aplica para esta categoría
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	/		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	/		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	/		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	/		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	/		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	/		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	/		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	/		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL				

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Raysa Muñoz

Cedula: 8-892-2480

Correo: raysamuro@gmail.com

Teléfono: 6872-4477

Firma: Raysa

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Jorge Sanchez

Firma: Jorge Sanchez

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Alejandra Arevalo

Firma: Alejandra Arevalo

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Consultoría Especializada G & G, S.A.	IRC-052-2007	ARC-121-2412-2019	✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
Ariatny Ortega	IRC-040-2019		✓		
Abdiel Gaitán	IRC-051-2004	ARC-092-0909-2019	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: <u>"RESIDENCIAL LA TOSCANA-ETAPA II".</u>	Categoría: <input type="checkbox"/> II

PROMOTOR

AGUACATAL DEVELOPMENT, S.A.

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA

<u>JOHN MCCORMIK ALBARRACÍN</u>	Número de Pasaporte: PE081327
Observaciones: La señora Ariatny Ortega con Registro IRC-040-2019, no forma parte de la empresa Consultoría Especializada G & G, S.A., con Registro IRC-052-2007; pero firma como persona natural responsable adicional en el Estudio de Impacto Ambiental.	

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Ilce Magnolia Vergara Rivas	IRC-029-2007	ARC-085-0207-2019
Gilberto Samaniego	IRC-073-2008	ARC-004-3101-2019
Gisela Santamaría	IAR-010-1998	ARC-085-2109-2018
Larisa Y. González	IRC-005-2008	ARC-013-1802-2019
Abdiel Gaitán	IRC-051-2004	ARC-092-0909-2019

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	<u>Alisson Castrejón</u>
Firma	<u>Alisson Castrejón C.</u>
Fecha de Verificación	<u>27/02/2020</u>

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	<u>Jorge David Sánchez</u>
Firma	<u>Jorge David Sánchez</u>
Fecha de Verificación	<u>27/02/2020</u>



9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
6.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X	
6.5	Clima	X	
6	Hidroología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X	
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X	
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X	
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: RESIDENCIAL LA TOSCANA - ETAPA IIPROMOTOR: DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-021-2020FECHA DE ENTRADA: 27 DE FEBRERO DE 2020REALIZADO POR: CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS G&G, S.A. IRC-052-07REVISADO POR: JORGE SANCHEZ

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		

**INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	27 DE FEBRERO DE 2020
FECHA DE INFORME:	02 DE MARZO DE 2020
PROYECTO:	RESIDENCIAL LA TOSCANA - ETAPA II
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.
CONSULTORES:	CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS G&G, S.A. IRC-052-07
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de residencias unifamiliares, en un área de 21.1 Ha que comprende tanto el área de las viviendas como, área de calles, área de uso público, equipamiento de servicio básico vecinal, área de protección de servidumbre pluvial y área de la planta de tratamiento de aguas residuales.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría **II**, del proyecto denominado: **“RESIDENCIAL LA TOSCANA - ETAPA II”**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II** del proyecto denominado: **“RESIDENCIAL LA TOSCANA - ETAPA II”**, promovido por **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**



PROVEIDO DEIA 020-0203-2020

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **JOHN MCCORMICK ALBARRACÍN** con número de pasaporte N° PE081327, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría **II**, denominado: "**RESIDENCIAL LA TOSCANA - ETAPA II**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 27 de febrero de 2020, el señor **JOHN MCCORMICK ALBARRACÍN**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría **II** denominado "**RESIDENCIAL LA TOSCANA - ETAPA II**", ubicado en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad del consultor **CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS G&G**, persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la resolución **IRC-052-07**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 02 de marzo de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría **II**, denominado "**RESIDENCIAL LA TOSCANA - ETAPA II**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

RESUELVE:

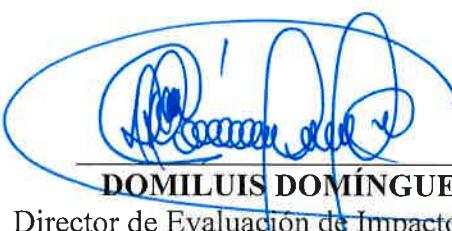
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría **II**, del proyecto denominado "**RESIDENCIAL LA TOSCANA - ETAPA II**" promovido por **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 02 días, del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



Panamá, 4 de marzo de 2020

DEIA-DEEIA-UAS-0044-0403-2020

Licenciado
CARLOS RUMBO
Director General
SINAPROC

E.S.D.

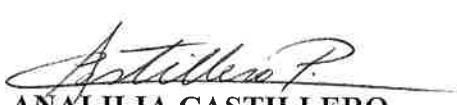
Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “RESIDENCIAL LA TOSCANA- ETAPA II”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé y provincia de Coclé, cuyo promotor es **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

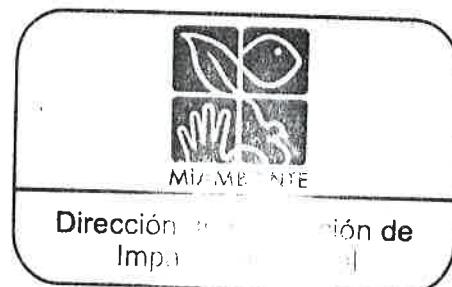
Nº de expediente: **DEIA-II-F-021-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/if

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
FIRMA: 
FECHA: 5/3/2020 9:48

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 4 de marzo de 2020

DEIA-DEEIA-UAS-0044-0403-2020

Licenciada
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

E.S.D.

Respetada Licenciada Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**RESIDENCIAL LA TOSCANA- ETAPA II**”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé y provincia de Coclé, cuyo promotor es **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-021-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/lf



Panamá, 4 de marzo de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0044-0403-2020

Licenciada
ROXANA PINO
Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Cultura De Panamá

E.S.D.

Respetada Licenciada Pino:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**RESIDENCIAL LA TOSCANA- ETAPA II**”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé y provincia de Coclé, cuyo promotor es **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-021-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


ANALILIA CASTILLERO

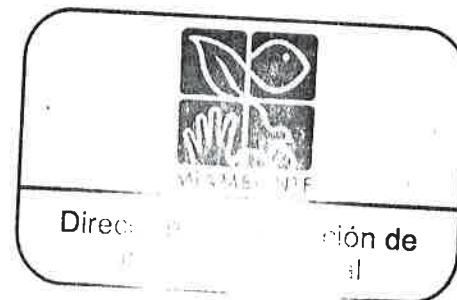
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
RECEPCIÓN

Recibido por: malena

Fecha: 5-3-20 Hora: 2:47

No. de Registro: 442



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 4 de marzo de 2020

DEIA-DEEIA-UAS-0044-0403-2020

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Salud

E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**RESIDENCIAL LA TOSCANA- ETAPA II**”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé y provincia de Coclé, cuyo promotor es **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-021-2020**

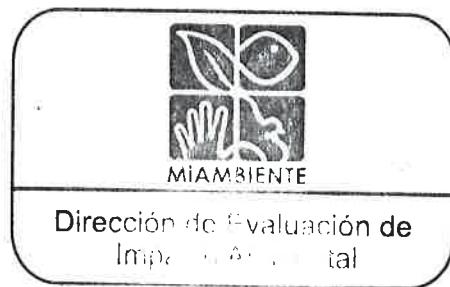
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/lf





Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 4 de marzo de 2020

DEIA-DEEIA-UAS-0044-0403-2020

Licenciada

VIELKA GARZOLA

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas.

E.S.D.

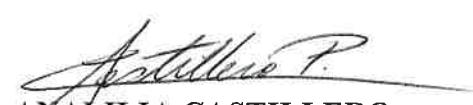
Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**RESIDENCIAL LA TOSCANA- ETAPA II**”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé y provincia de Coclé, cuyo promotor es **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-021-2020**

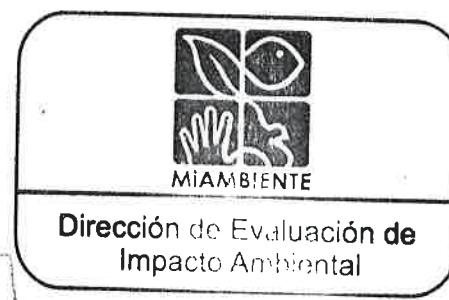
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/lf





Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0193-0403-2020

PARA:

JOSÉ VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica

DE:

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de criterio técnico sobre EsIA

FECHA: 4 de marzo de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado **“RESIDENCIAL LA TOSCANA – ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé y provincia de Coclé, promovido por **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009 agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-021-2020

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/lf

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA	
RECIBIDO	
Por:	<i>Y. Dominguez</i>
Fecha:	<i>09/03/2020</i>
Hora:	<i>10:30</i>

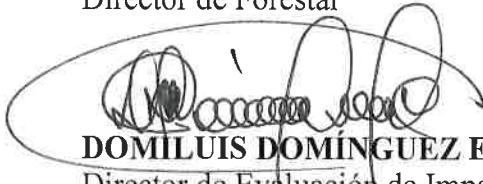
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0193-0403-2020

PARA: VÍCTOR CADAVÍD

Director de Forestal



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de criterio técnico sobre EsIA



FECHA: 4 de marzo de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado **“RESIDENCIAL LA TOSCANA – ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé y provincia de Coclé, promovido por **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-021-2020

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/lf



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0193-0403-2020

PARA: CHIARA MARÍA RAMOS
Directora Regional de Coclé

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de criterio técnico sobre EsIA

FECHA: 4 de marzo de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado “**RESIDENCIAL LA TOSCANA – ETAPA II**”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé y provincia de Coclé, promovido por **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-021-2020

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

Se adjunta:

- copia digital del estudio proporcionada por el promotor del proyecto (1 cd).

DDE/ACP/lf
lf



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

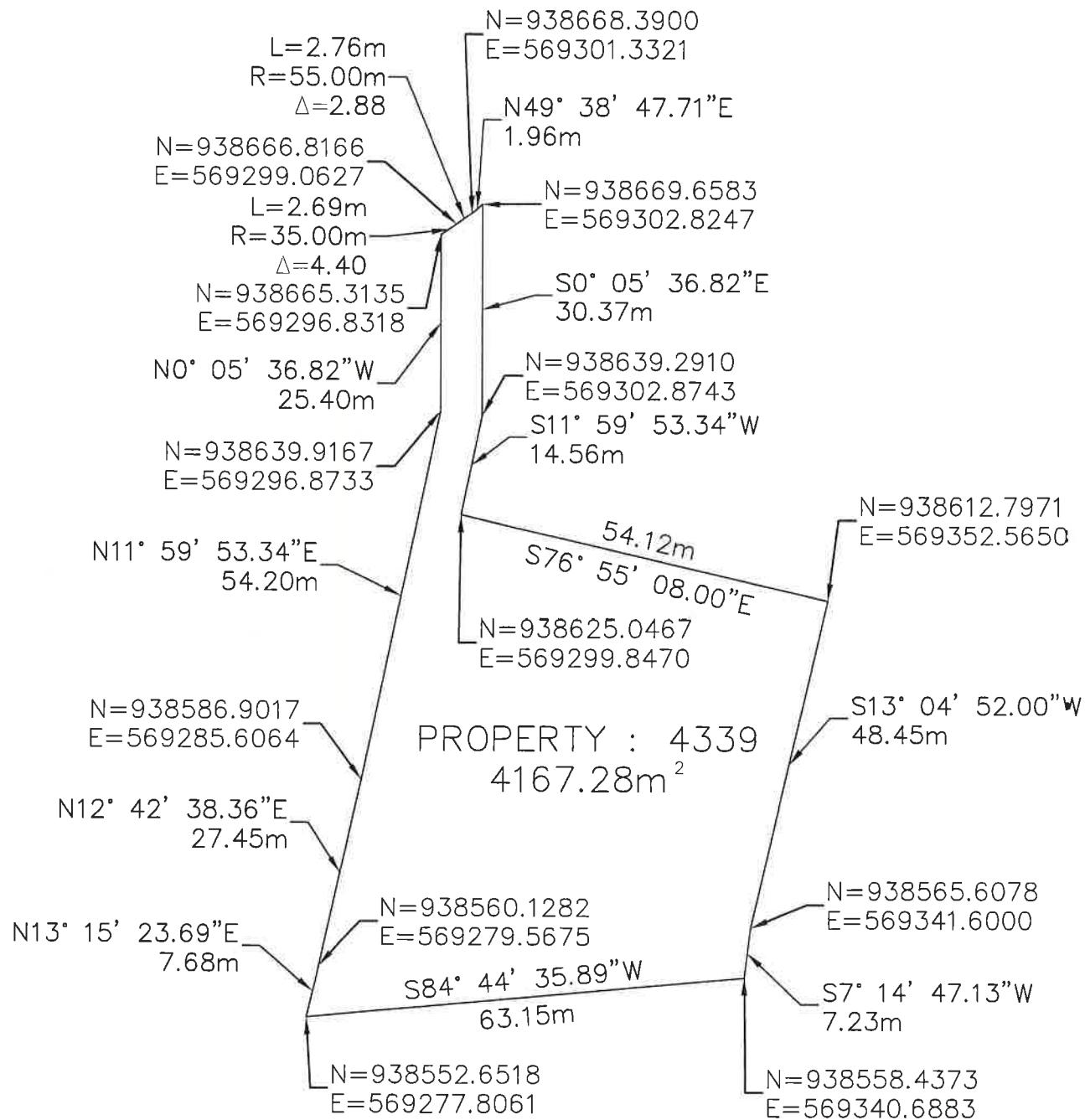
www.miambiente.gob.pa

5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)

- **Sistema de abastecimiento de agua potable:** Se construirá un pozo para el suministro de agua al igual que el tanque de almacenamiento de agua en la coordenada: N=938842.988 E=569719.529.
- **Suministro de energía eléctrica:** El proyecto necesitará de energía eléctrica tanto para su construcción como para su operación. Como fuente de abastecimiento de energía eléctrica el Proyecto se surtiría de la red pública administrada por Empresa Naturgy.
- **Sistema de recolección de aguas negras:** Las aguas residuales producto de las necesidades fisiológicas de los trabajadores en la etapa de construcción serán manejadas a través de baños químicos previo contrato con la empresa. En la etapa de operación, serán manejadas a través de planta de tratamiento de aguas residuales, cuya memoria técnica se presenta en la sección de anexos y que estará ubicada en las siguientes coordenadas:

Cuadro 11. Coordenadas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Planta de tratamiento de aguas residuales		
1	569340.69	938558.44
2	569277.81	938552.44
3	569296.87	938639.92
4	569296.83	938665.31
5	569302.82	938669.66
6	569302.87	938639.29
7	569299.85	938625.05
8	569352.56	938612.80
9	569341.60	938565.61
Cierre en punto 1	569340.69	938558.44
Coordenada de la descarga de la PTAR	938552.6518	569277.8061



MEMORANDO-DEEIA-0193-0403-2020

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental

DE: **DÓMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Ubicación del proyecto “RESIDENCIAL LA TOSCANA – ETAPA II”.

FECHA: 4 de marzo de 2020



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación y área del polígono, relacionado con el EsIA categoría II, del proyecto titulado “RESIDENCIAL LA TOSCANA-ETAPA II”, cuyo promotor es **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto y la ubicación de cada conjunto de coordenadas presentadas y se anexe la cartografía en formato KMZ en Disco Compacto. Además, incluir a la cartografía las capas de características físico geográficas, datos vigentes (Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas Protegidas, Imagen satelital, Región Interoceánica, Ley 21) e Hidrología.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar 8 días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto: - Coordenadas en formato Excel (Polígono del Proyecto, Prospección Arqueológica, Monitoreos Ambientales).

- Coordenadas impresas de la PTAR.

DATUM: WGS-84

Veneno
17/3/20

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la nota.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-021-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/lf

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE
INFORMACIÓN AMBIENTAL

RECIBIDO

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855
www.mambiente.gob.pa

Por: _____
Fecha: 5-3-2020
Hora: 3:13

Panamá, 4 de marzo de 2020

DEIA-DEEIA-UAS-0044-0403-2020

Arquitecta

BLANCA TAPIA

Unidad Ambiental Sectorial

Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

R

E.S.D.

Respetada Arquitecta Tapia:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “RESIDENCIAL LA TOSCANA- ETAPA II”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé y provincia de Coclé, cuyo promotor es **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-021-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

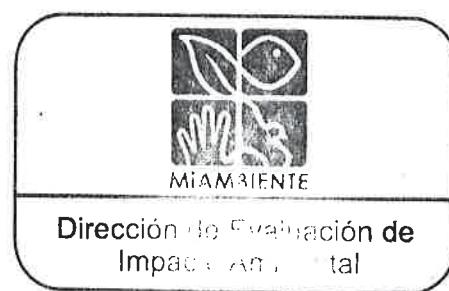
Verbal
18/3/2020


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/If

H



Contado #030-2020
Rx % Reubi C
6/3/2020

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

El Ministerio de Salud solicita que se aplique esta norma de no cumplir con de normas de Salud

Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,



Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida.

Ampliar sobre la calidad de agua de las quebradas que están dentro del polígono de construcción del proyecto, si tiene pendientes pronunciadas en el área.

Debe estar tramitando los Permisos y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, y que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, Calidad de Agua Potable Y la certificación del IDAAN, que proveerá el agua Al residencial.

2. Ampliar si tiene certificación del IDAAN, que tenga suficiente presión para dar agua potable al proyecto.

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39–2000, Descarga de Efluentes Líquidos directamente a alcantarillado sanitario si la Urbanización tiene alcantarillado, de lo contrario cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35–2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos.

3. Ampliar sobre el tipo de planta tratamiento de agua residuales que van a instalar

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Cumplir con el decreto 176 del 27 de mayo 2109 Deroga el decreto 40 del 26 de enero del 2010, y Cumplir con el decreto 856 del 4 de agosto del 2015

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Categoría- DEIA-II-F-021-2020

Proyecto. "RESIDENCIAL L TOSCANA ETAPA II"

Fecha: 2019

Ubicación: Corregimiento, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé

Promotor: DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A..

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El proyecto consiste construcción se planea realizar las siguientes actividades: limpieza del terreno, movilización de equipos y materiales de construcción, construcción de calles y veredas, construcción e instalación de sistemas de agua potable, construcción e instalación de sistemas de manejo de aguas residuales y suministro eléctrico, construcción de las viviendas.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de la de las personas, todas las empresas a las que se refiere el Código sanitario artículo 88.

1. Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 metros lineal

047-UAS
13 de marzo de 2020

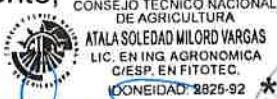
Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Elvis Bóquez
ING. ELVIS BÓQUEZ
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0044-0403-20**, le remitimos del Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**RESIDENCIAL LA TOSANA ETAPA II**” a desarrollarse en el corregimiento, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por **DESARROLLADORA LOS MOLINOS S.A.**

Atentamente,



ING. ATALA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Mario Lozada, Director Regional de Coclé
Inspector de Saneamiento

se reglamenta el uso de aguas", Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973, "Por el cual se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Aguas", Resolución AG-0145-2004 de 7 de mayo de 2004, "Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes", y establecer de que fuente hídrica se estará extrayendo el agua para la mitigación.

- Se recomienda establecer la servidumbre de los ríos y quebradas de acuerdo a los criterios de la ley 1 de 3 de febrero de 1994, por el cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, sugerir que se considere el artículo 24 de los puntos 1 al 4 de la ley 1 forestal.
- Solicitamos se cumplan con los diseños de medidas previas de control de impactos sobre aguas superficiales, las posibles afectaciones a las fuentes de agua superficiales que se generaran producto de las actividades de construcción previstas movimiento de tierra, área recreativa, manejo de drenajes naturales, durante a temporada de lluvia en la cual aumenta el riesgo de arrastre de sedimentos y posiblemente por otras actividades previstas.

ELABORADO POR



LOURDES G. GARCÍA M.
Ingeniera Ambiental

REVISADO POR



WENDY HERRERA
Licenciada en Sociología
Jefa encargada del DMIC

INFORME DE REVISIÓN DE DOCUMENTO

Proyecto “Residencial La Toscana – Etapa II”

OBJETIVO: Emitir observaciones técnica fundamentadas al área de competencia al EsIA categoría II, en relación a los criterios técnicos.

PROMOTOR: “Desarrolladora Los Molinos, S.A.”

UBICACIÓN: Corregimiento y distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

FECHA DE ELABORACIÓN DE INFORME: 11 de marzo de 2020.

I. INTRODUCCIÓN

El proyecto se ubica en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, República de Panamá y consiste en la construcción de una urbanización que contará con 476 lotes o viviendas. Las fincas donde se construirá el proyecto se encuentran registradas bajo los Folio Real No. 30277818, Folio Real 30277821, Folio Real 30277820, todos con código de ubicación 2501, de la sección de registro público de Panamá.

El desarrollo del proyecto integrará todos los servicios básicos para la comodidad de sus residentes entre los que podemos mencionar sistema de suministro de energía eléctrica, agua potable, calles y aceras, área de parque y áreas verdes, manejo de aguas residuales a través de planta de tratamiento de aguas residuales.

El Proyecto se encuentra en la cuenca No. 134 del Río Grande.

II. COMENTARIOS.

- Se menciona en el informe en la sección “6.5.1 calidad de aguas superficiales: al momento de levantamiento de línea base se recorrió a la altura del proyecto un drenaje pluvial con el que colinda el proyecto, se contrató un laboratorio privado para recoger muestras de agua natural, pero el mismo se mantenía seco, esto debido a los días prolongados sin lllover y no se pudo realizar el muestreo de calidad de aguas”, es importante poder realizar estos muestreos y ver la calidad del agua que tiene el drenaje pluvial encontrado alrededor del proyecto.
- Garantizar el cumplimiento de los permisos temporales de aguas correspondiente para mitigación de partículas de polvo, ante el Ministerio de Ambiente – Región Correspondiente, según el decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, “Por el cual

Memorando
DSH-0275-2020

LF

43
17/MAR/2020 2:42PM
MINISTERIO DE AMBIENTE
C. Caldera
DET

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

De: **JOSE VICTORIA**
Director Nacional



Asunto: Comentarios técnicos en el área de competencia, sobre el EsIA categoría II titulado: "**RESIDENCIAL LA TOSCANA – ETAPA II**".

Fecha: 11 de marzo de 2020

Por este medio, damos respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0193-0403-2020, donde se solicita emitir comentarios técnicos fundamentados en el área de competencia al EsIA categoría II titulado: "**RESIDENCIAL LA TOSCANA – ETAPA II**", a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, promovido por **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.** Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes al área de trabajo.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente

Atentamente,

W.H.
JV/WH/lgm

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0022-3001-2020** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“RESIDENCIAL LA TOSCANA – ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé y provincia de Coclé presentado por: **DESARROLLADORA LOS MOLINOS S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-021 -2020**.

Observación:

- Una vez revisada la información aclaratoria presentado, podemos emitir, que no se tienen observaciones referentes al mismo.

Revisado por:


Larisette G. Tello U.

Evaluador Ambiental

LF



45

Panamá, 06 de marzo de 2020
Nota No. 043 -DEPROCA-2020

Ingeniera
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de
Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Corrales:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0044-0403-2020** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“RESIDENCIAL LA TOSCANA – ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé y provincia de Coclé presentado por: **DESARROLLADORA LOS MOLINOS S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-021 -2020**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera
Jefa del Departamento de Protección y Control Ambiental



MB/lt

Diversidad de especies

Según el EIA, se registraron diecisiete (17) especies de flora. Según se indica en el documento, al momento de levantar la línea base, los árboles que se encontraron formaban parte del rastrojo y bosque secundario.

Inventario Forestal

Según el EIA presentado, se realizó un inventario forestal de todos los árboles con un DAP mayor a 10 cm, donde se midieron la altura comercial, altura total y el factor de forma de cada árbol. Con estos datos se realizaron los cálculos de área basal y volumen de madera por especies. Para el cálculo del volumen comercial de la madera, se utilizó la fórmula recomendada por el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) en la Resolución N° AG -0168-2007.

El EIA también menciona que de acuerdo a la Resolución No. AG-0066-2007 de 8 de febrero de 2007, por la cual se reclasifica las maderas comerciales y potencialmente comerciales y se emite una lista de especies de acuerdo a su valor comercial, en este inventario forestal solo se encontró a "Cedrelo Odorata" dentro de la lista de las "especies maderables comerciales clasificadas de alto valor comercial". Del resto de las especies forestales inventariadas solo "Anacardium excelsum" y "Byrsonimia crassifolia" están clasificadas como especies maderables potencialmente comerciales de menor valor comercial. Las demás especies no se encuentran dentro de ninguna de las listas de especies maderables comerciales.

Comentarios al EIA presentado por el promotor DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.

- De acuerdo a la información presentada en el EIA, el proyecto se encuentra en la Zona de Vida de Bosque Muy Húmedo Montano Bajo la clasificación de Holdridge. Este dato no es correcto, el promotor debe corregir dicha información.
- Se recomienda que la Dirección Regional de Coclé realice una inspección de campo para verificar la información presentada por el presente EIA sobre los tipos de cobertura vegetal.
- De ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. "Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones", emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) hoy Ministerio de Ambiente.
- Proteger y conservar las áreas adyacentes al drenaje pluvial dentro del área de influencia del proyecto. La franja arbórea no podrá ser menor a diez metros (10 m), según el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 "por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones".
- Se recomienda incluir en el EIA, un Plan de Arborización que considere especies ornamentales con su respectivo mantenimiento, tomando en cuenta la necesidad de armonizar las viviendas residenciales con el entorno natural.

Elaborado por:


Carlos Gómez.
Dirección Forestal
CG

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
CARLOS ALBERTO
GOMEZ MARESCO
MAY 2014 *

DIRECCIÓN FORESTAL

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS SOLICITADOS

FECHA:	13 DE MARZO DE 2020.
NOMBRE DEL PROYECTO:	RESIDENCIAL LA TOSCANA – ETAPA II
PROMOTOR:	DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.
UBICACIÓN:	Corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Aspectos Generales del proyecto

El EIA indica que el Proyecto “Residencial La Toscana – Etapa II” consiste en la habilitación de 476 lotes y construcción de residencias en cada uno de esos lotes, de acuerdo al código RE (Residencial de Mediana Densidad Especial), fundamento legal, Resolución No.8994 del 1 de junio de 1994. Ciudad de Penonomé. Cuyos usos permitidos son: construcción, reconstrucción o modificación de edificios destinados a viviendas unifamiliares, familiares (una sobre otra), bifamiliares adosadas y casas en hileras, así como para edificaciones de uso complementario tales como bohíos, depósitos pequeños, casetas, piscinas y pequeñas oficinas de profesionales, siempre que dichos usos y estructuras no constituyan perjuicios a los vecinos o afecten adversamente el carácter residencial de la zona. Los lotes tendrán áreas variadas que podrían ir desde los 280.00 m² hasta los 370 m², en un globo de terreno de 25 has 3504.75 m², según consta la suma de las tres propiedades cuyos certificados de registro público se presentan en anexos y del cual el polígono del proyecto tiene un área de 21 has 1260.65m², que se utilizará para el desarrollo del proyecto, el mismo comprende: área de las viviendas, área de uso público, área de calles, equipamiento de servicio básico vecinal, área de protección o servidumbre pluvial y el área de la planta de tratamiento de aguas residuales.

El proyecto “Residencial La Toscana - Etapa 2”, incluye la realización de trabajos de planificación e ingeniería para la construcción de un residencial código de R-E (Residencial de Mediana Densidad Especial), y todos los servicios básicos que conlleva el proyecto. Dentro de la etapa de construcción se planea realizar las siguientes actividades: limpieza del terreno, movilización de equipos y materiales de construcción, construcción de calles y veredas, construcción e instalación de sistemas de agua potable, construcción e instalación de sistemas de manejo de aguas residuales y suministro eléctrico, construcción de las viviendas.

El proyecto “Residencial La Toscana – Etapa II”, se construirá en los Folio Real No. 30277818, Folio Real 30277821, Folio Real 30277820, todos con código de ubicación 2501, de la sección de registro público de Panamá, cuyo dueño es Global Financial Funds Corp., quienes mediante su apoderada legal Dayana del Carmen Vega de Díaz, autorizan a Desarrolladora Los Molinos, S.A., a construir el proyecto “Residencial La Toscana – Etapa II, dentro de los globos de terreno de 9 has 5336 m² 79 dm² (Folio Real 30277818), 7 has 1628 m² 58 dm² (Folio Real 30277821), 8 has 6539 m² 38 dm² (Folio Real 30277820), todos con código de ubicación 2501, para un total de 25 has 3504.75 m² y todos ubicados en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé y del cual el polígono del proyecto tendrá un área de 21 has 1260.65m² que se utilizará para el desarrollo del proyecto. El presupuesto estimado de inversión es de aproximadamente, B/.14,280.000 (catorce millones doscientos ochenta mil dólares).

Zona de Vida

Según el EIA, el proyecto se encuentra bajo la influencia de la Zona de Vida de Bosque Muy Húmedo Montano Bajo según la clasificación de Holdridge.

Cobertura vegetal del área de influencia del proyecto

En el área de influencia directa, el EIA identificó la existencia de rastrojo en su gran mayoría compuesta por especies como chumico, acacias, guarumo, cachito, etc., todas con características de especies pioneras.

DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando
DIFOR-171-2020

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios al DEIA-II-F-021-2020

Fecha: 13 de marzo de 2020



Procedemos al envío de los comentarios solicitados según el **MEMORANDO-DEEIA-0193-0403-2020**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "*RESIDENCIAL LA TOSCANA – ETAPA II*", a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, cuyo promotor es DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.

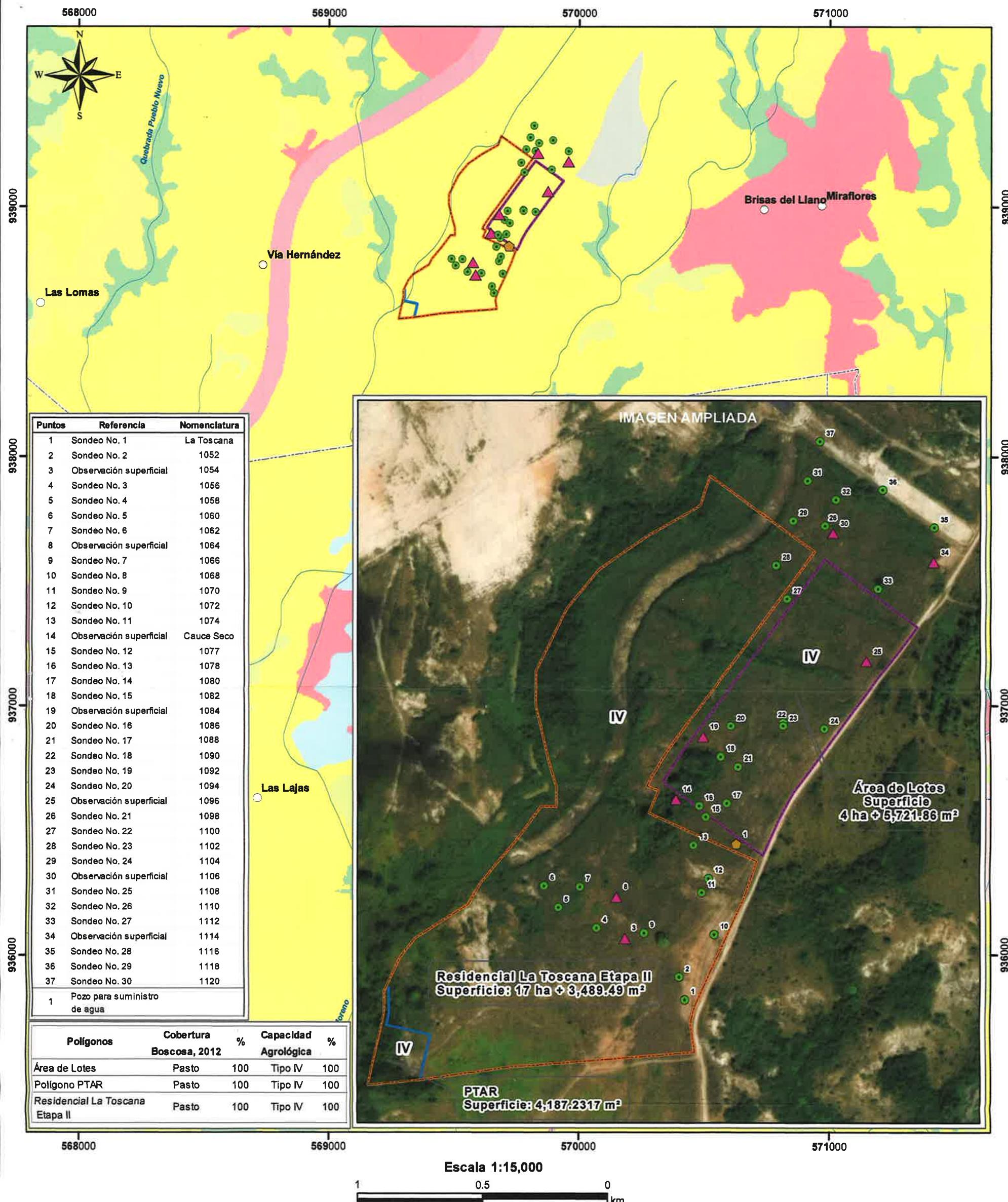
Sin otro particular.

Atentamente,

Copia. Expediente

CG
VFC/AC/CG

PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ,
CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ (CABECERA)
UBICACIÓN DEL PROYECTO "RESIDENCIAL LA TOSCANA ETAPA II"



MEMORANDO – DIAM-0159-2020 *LF*

Para:

Domiluis Domínguez E
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Alf. C

De:

Diana Laguna
Directora



Asunto:

Solicitud de ubicación del proyecto “RESIDENCIAL LA TOSCANA – ETAPA II”

Fecha:

Panamá, 16 de marzo de 2020

En respuesta a su nota DEIA-0193-0403-2020, en la que solicita generar cartografía que permita determinar la ubicación y área del polígono, relacionado con el EsIA categoría II, del proyecto titulado “RESIDENCIAL LA TOSCANA – ETAPA II”, le informamos lo siguiente:

Con las coordenadas suministradas se generaron datos puntuales y tres (3) polígonos:

Área de Lotes con una superficie de 4 ha + 5,721.86 m².

Polígono PTAR con una superficie de 4,187.2317 m².

Residencial La Toscana Etapa II con una superficie de 17 ha + 3,489.49 m²

De acuerdo al mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra año 2012, dentro del proyecto se identifica la categoría de pasto y se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Según el mapa de capacidad agrológica, el polígono se localiza dentro de la categoría Tipo IV.

Adj.: mapa.

DL/aodgc/fg/pb

CC: Departamento de Geomática.

MEMORANDO-DEEIA-0193-0403-2020

PARA: CHIARA MARÍA RAMOS
Directora Regional de Coclé

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de criterio técnico sobre EsIA

FECHA: 4 de marzo de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado “RESIDENCIAL LA TOSCANA – ETAPA II”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé y provincia de Coclé, promovido por DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-021-2020

Si no hay otro particular, nos suscribimos atentamente,

Se adjunta:

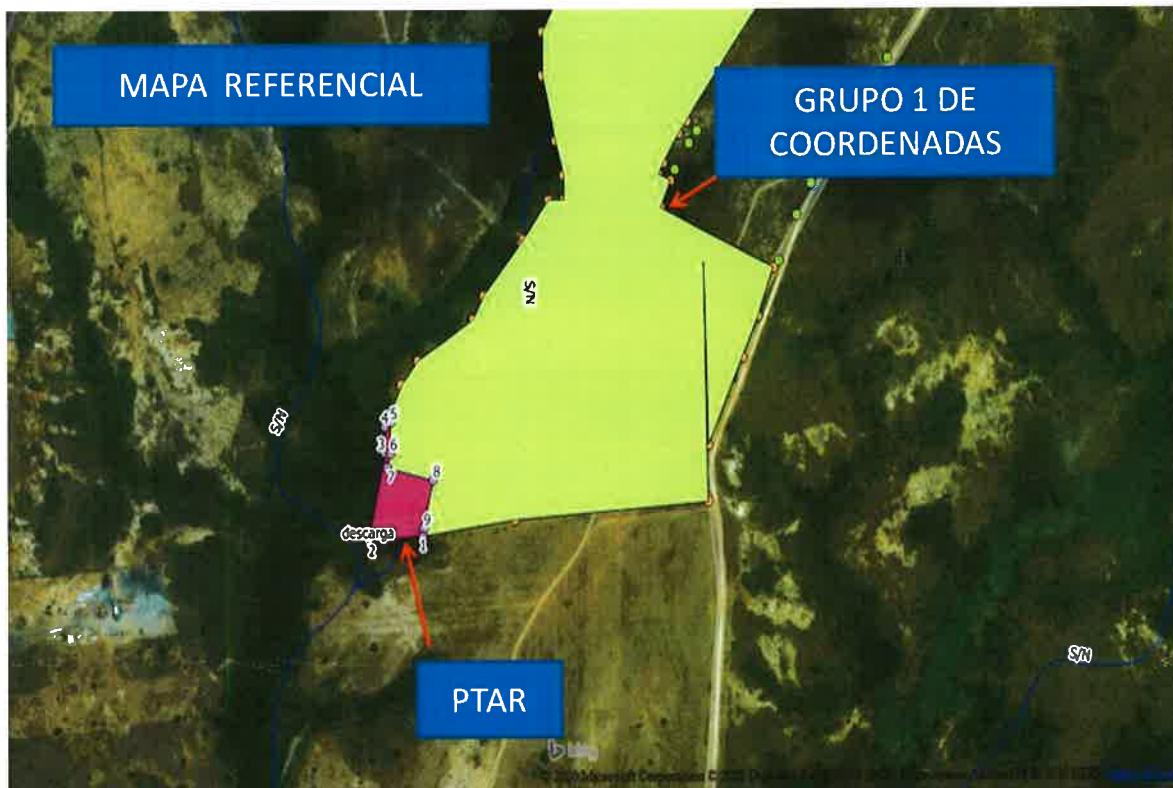
- copia digital del estudio proporcionada por el promotor del proyecto (1 cd).

DDE/ACP/lf

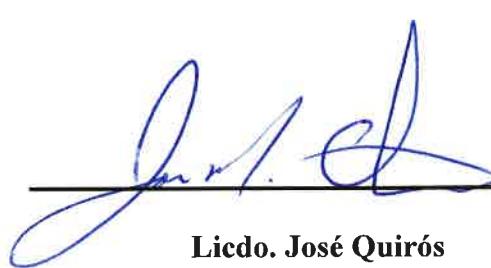


VI. CONCLUSION

- Lo observado en campo, concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado: **RESIDENCIAL LA TOSCANA – ETAPA II**. Sin embargo, se deben aclarar ciertos puntos a través de una Adenda.
- Debe cumplir con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal)
- Solicitar los permisos de obra en cause.



INFORME ELABORADO POR:


Licdo. José Quirós
 Jefe de la Sección
 Evaluación de Impacto Ambiental
 MiAMBIENTE-COCLÉ


 MINISTERIO DE
AMBIENTE
 Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental
 Coclé

Observación 3: En el punto 3.2 Categorización. Solo hacen mención a los títulos de cada criterio, no explican a cuál sub- ítem aplica la categoría del EsIA en mención.

Observación 4: En el capítulo 4, no hacen mención de que mantienen una autorización con la empresa LARAI PENONOMÉ, S.A. para la utilización de la Finca 45215.

Observación 5: En la página 36, presentan un plano del anteproyecto aprobado por el MIVIOT en la cual se observan los dos proyectos categoría I y II. Sin embargo, en la leyenda los colores Fiusha, rojo y aqua señalan que son las etapas II, III y IV. Por lo cual en la descripción no indican que dicho proyecto se desarrollara en 3 secciones denominado etapa II.

Observación 6: Presentan un desglose de las áreas (Pág. 37). Sin embargo no se observa el área de la PTAR. Por ende se debe aclarar el polígono real del proyecto. Ya que las **21 ha+1260 m² 65 dm²**, no es la totalidad del proyecto a utilizar.

Observación 7: Aclarar si en la Finca 45215 se ubicara la PTAR para el proyecto de la **RESIDENCIAL LA TOSCANA – ETAPA II**, ya que presentan una autorización de **LARAI PENONOME, S.A.**, en la cual indican una porción de terreno. Sin embargo, no aclarar en dicha autorización el área correspondiente. Aunado, dicha planta de tratamiento recibirá también las aguas residuales de las 74 viviendas aprobadas en el categoría I.

También se debe aclarar si la PTAR aprobada en el estudio categoría II en el proyecto denominado **Urbanización Nueva Ciudad Metrópolis Penonomé** cuyo promotor es **LARAI PENONOMÉ, S.A.**, mediante la resolución **DIEORA-IA-016-2013** del 28 de enero de 2013, que indica lo siguiente: “*construcción de 517 viviendas, 17 locales comerciales, 2 lotes institucionales y servicios públicos tales como áreas de servicio público, calles, aceras de servidumbre, cerca perimetral y planta de tratamiento*”, es la misma que se hace mención en el proyecto de **RESIDENCIAL LA TOSCANA – ETAPA II**, o solo realizara la interconexión a la del proyecto aprobado.

Observación 8: En el punto 5.4.2 Construcción/ejecución, en la limpieza del terreno señalan que se realizará “el corte de suelo de 1000 m³ aproximadamente y relleno 1100 m³ aproximadamente”. Sin embargo, no indican de cuál será el sitio donde provendrán los 100 m³ que harían falta para el relleno. Además, en el punto de Topografía, indican que “*se caracteriza por presentar superficies planas con ninguna elevación sobresaliente*”. Por lo que se debería aclarar este punto.

Observación 9: debido a que no se pudo realizar la inspección de campo. Se debe aclarar si el punto señalado “drenaje pluvial” para la descarga de las aguas residuales, no afectara el sitio denominado Lago Lajas de Penonomé, ya que los drenajes pluviales que recorren dicho proyecto confluyen a dicho cuerpo de agua, el cual mantiene fauna acuática.

Además, que se señalan que para esta época del año, dicho drenaje se mantiene seco, por lo que deberían detallar minuciosamente este punto.

Observación 10: Como ya sea mencionado, se aprobó anteriormente un categoría II, por lo que se debe verificar el Cobro de Indemnización Ecológica, si el mismo ya fue cancelado. Ya que revisado el punto 7.1.1. Inventario Forestal no hacen mención a este tema.

Observación 11: Ampliar las medidas de mitigación de la PTAR.

Observación 12: Solicitar un plano de las fincas que pertenecen a **GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP.**, en inglés, **Fondos Financieros Globales, S.A.**, para corroborar la ubicación de la Finca de **LARAI PENONOME, S.A.**, ya que según las coordenadas presentadas de la PTAR se ubican dentro de las **21 ha+1260 m² 65 dm²** que corresponden a las dueños mencionados anteriormente.

Área del proyecto Residencial La Toscana - Etapa II.

Área	m ²
Área útil de los lotes	202721.57
Área de uso público	7422.43
Áreas de calles	320.48
Esv	0
Áreas afectadas por servidumbre pluvial o Área que dejarán para protección de drenaje pluvial	796.17
Área total del polígono encontrado	211260.65

El proyecto se desarrollara en las siguientes Fincas: **Folio Real N° 30277818** con código de ubicación 2501, con una superficie de nueve hectárea cinco mil trescientos treinta y seis metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados (9 ha+5336 m² 79 dm²); **Folio Real N° 30277820** con código de ubicación 2501, con una superficie de ocho hectáreas seis mil quinientos treinta y nueve metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (8 ha+6539 m² 38 dm²); **Folio Real N° 30277821** con código de ubicación 2501, con una superficie de siete hectáreas mil seiscientos veintiocho metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (7 ha+1628 m² 58 dm²) propiedad de **GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP.**, en inglés, **Fondos Financieros Globales, S.A.**, en su conjunto las mismas abarcan una superficie total de veinticinco hectáreas tres mil quinientos cuatro metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (25 ha+3504 m² 75 dm²) y autorizan a **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**, a la utilización de las mismas y en la cual para la ejecución del proyecto es de **veintiuno hectáreas mil doscientos sesenta metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (21 ha+1260 m² 65 dm²)**; igualmente mantienen una **Autorización de una porción de terreno** para la interconexión del Sistema Sanitario a la Planta de Tratamiento que localizara en la **Finca 45215** código de ubicación 2501 que mantiene una superficie total de treinta y siete hectáreas nueve mil seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (37 ha + 9646 m² 95 dm²). A desarrollarse en la vía interamericana (cerca de Boulevard Penonomé), corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

IV. METODOLOGÍA

Debido a la Emergencia Nacional a causa de la Pandemia COVID-19, no se realizó inspección al sitio, ya que se cancelaron las inspecciones a cualquier área de la provincia de Coclé.

Por lo que se tuvo a revisar la información en la oficina y verificar la misma a través de las herramientas digitales como Google Earth, Qgis y SINIA.

V. OBSERVACIÓN DEL EsIA:

Observación 1: En el año 2013 se aprobó el estudio de impacto ambiental categoría II denominado: **Urbanización Nueva Ciudad Metrópolis Penonomé** cuyo promotor es **LARAI PENONOMÉ, S.A.**, mediante la resolución **DIEORA-IA-016-2013** del 28 de enero de 2013.

Observación 2: Actualmente existe un estudio de impacto ambiental categoría I aprobado mediante resolución **DRCC-IA- 076-2019** del 30 de diciembre de 2019 denominado **RESIDENCIAL LA TOSCANA-ETAPA I** cuyo promotor es **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**, la cual colinda con el nuevo proyecto a realizar y en la misma resolución se le indicó que el proyecto de 74 viviendas se conectarán a la PTAR del proyecto en evaluación.

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN

DRCC-SEIA-IIO-066-2020

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	RESIDENCIAL LA TOSCANA – ETAPA II
Promotor:	DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.
Categoría:	II
Consultores ambientales:	CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS DE G & G, S.A.
Localización del proyecto:	VÍA INTERAMERICANA (CERCA DEL BOULEVARD PENONOMÉ), CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ
Fecha de inspección:	En base a emergencia nacional por COVID-19 no se realizó inspección.
Fecha de informe:	17 DE MARZO DE 2020
Participantes:	<ul style="list-style-type: none">Yessica Morán – Eval. de Imp. Amb.- MiAMBIENTE, Regional de Coclé.José Quirós – Eval. de Imp. Amb.- MiAMBIENTE, Regional de Coclé.

II. OBJETIVOS

- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría II denominado: **RESIDENCIAL LA TOSCANA – ETAPA II**.
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Según lo descrito en el EsIA, el proyecto en la habilitación de 476 lotes para residencias unifamiliares. Los lotes tendrán áreas variadas comprendidas desde los 280.00 m² hasta los 370 m².

Área de calles, área de uso público, equipamiento de servicio básico vecinal, área de protección de servidumbre pluvial, área de la planta de tratamiento de aguas residuales. La red de servidumbre vial correspondiente a las vías principales y colaterales poseerá 15.00 m², en las vías locales se construirá secciones locales de 13.60 m².

Las casas a construir serán de cuatro modelos denominados: Siena, Roma, Nápoles y Florencia, (ver en anexo) las cuales tendrán la siguiente área de construcción:

- A. Modelo Siena: Techada Cerrada: 64.55 m², Techada Abierta: 5.54 m².
- B. Modelo Roma: Techada Cerrada: 73.39 m², Techada Abierta: 9.90 m².
- C. Modelo Nápoles: Techada Cerrada: 81.51 m², Techada Abierta: 21.75 m².
- D. Modelo Florencia: Techada Cerrada: 105.32 m², Techada Abierta: 22.93 m².

Penonomé, 18 marzo de 2020.

DRCC-468-2020

Ingeniero

DOMILUIS DOMINGUEZ

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MiAMBIENTE – Albrook

E. S. D.

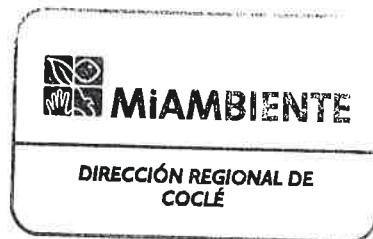
Ingeniero Domínguez:

Atendiendo al **MEMORANDO-DEEIA-0193-0403-2020** recibido el 9 de marzo de 2020, se envía documentación que contiene Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto denominado **RESIDENCIAL LA TOSCANA – ETAPA II**, a desarrollarse vía interamericana (cerca de Boulevard Penonomé), corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, cuyo promotor **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**

Atentamente,



Ing. Chiara Ramos
Directora Regional
MiAMBIENTE –Coclé.



CH.R./jq
24
archivo.

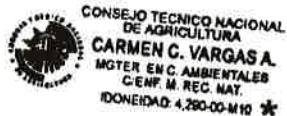
“La Cooperación en La Esfera del Agua”

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En la revisión del estudio se señalan algunas observaciones en el acápite B, por lo que el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto, se considera observado.



Ing. Mgt. Carmen C. Vargas A.
Unidad Ambiental Sectorial
18 de marzo de 2020



V° B° Arq. Blanca de Tapia
Directora de Investigación Territorial

Impactos Negativos: aumento de ruido y vibraciones, disminución de la calidad del suelo, compactación de los suelos, aumento de proceso erosivos, contaminación por hidrocarburos, contaminación fisicoquímica del drenaje natural, aumento de sedimentación, incremento en los niveles de escorrentía, afectación del bosque de galería, generación de aguas residuales.

9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental:

Presenta cuadro 28 con la descripción de las medidas de mitigación para cada impacto identificado, responsable de ejecución de las medidas, monitoreo, y cronograma de ejecución. Plan de Prevención de riesgo por incendio, accidentes laborales, fuga de combustible con las acciones a ejecutar. Plan de continencia con las acciones a realizar freno a los riesgos identificados. Se aplicaron 38 encuestas a residentes cercanos al proyecto, según la encuesta el 89% de los entrevistados están de acuerdo con el proyecto.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

- ❖ Presenta plano de anteproyecto de lotificación de macrolotes aprobado por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT.
- ❖ Debe presentar anteproyecto del desarrollo de la lotificación (476 lotes residenciales), aprobado por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT, con descripción de lotes unifamiliares, vialidad, ubicación de pozo y diferentes usos, como se indica en la descripción del proyecto,
- ❖ En el punto 5.3. Legislación, Normas Técnicas y Ambientales, no mencionan normas que regulan el sector urbano aplicable al proyecto.
- ❖ En la página 36 presenta imagen 4. Plano llave del Master Plan Residencial La Toscana, donde señalan que se desarrollará lo que se indica como (Categoría II, Etapa II), que es todo el desarrollo del proyecto, en la leyenda una parte del polígono la señalan en colores como etapa 1, etapa II, etapa III y etapa IV, dejando un resto en blanco. Aclarar si este proyecto va a desarrollar todo el polígono o solo lo señalado por etapas.
- ❖ Se indica que el abastecimiento de agua potable será suministrado por pozos, deberá realizar prueba de rendimiento y análisis de calidad del agua subterránea, que demuestre que podrá suplir la demanda de agua del proyecto.
- ❖ En la descripción del proyecto indican que existe un drenaje pluvial y al cual se le deja una servidumbre, en la descripción biológica, menciona un bosque de galería, y en el punto 6.5.1 Calidad de Aguas Superficiales señala que existe un drenaje natural, sin embargo en el punto 6.8 Identificación de Sitios Propensos a Inundación señala que no se encuentra ríos ni quebradas, ni arroyos. indicar si es agua de escorrentía o es un cauce natural y su descripción.
- ❖ En el cuadro 28 en la columna de monitoreo solo mencionan el tiempo, sin embargo, no indican que parámetros que van a monitorear, su frecuencia, normas aplicables.
- ❖ En el cuadro 28 en la columna Cronograma de ejecución solo indican las etapas, no así la frecuencia y duración de las medidas.
- ❖ Deberá cumplir con el Reglamento Nacional de Urbanizaciones.
- ❖ Cumplir con la Resolución No.JTIA-187-2015 (1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- ❖ Cumplir con el Reglamento Nacional de Urbanizaciones.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

**INFORME DE REVISIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL (E.I.A.)**

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y SÍNTESIS DEL ESTUDIO

1. **Nombre del Proyecto:**
Residencial La Toscana-Etapa II". Categoría II. Expediente: DEIA-II-F-021- 2020.
2. **Localización del Proyecto:**
Corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé
3. **Nombre del Promotor del Proyecto:**
Desarrolladora Los Molinos, S.A.
4. **Nombre del Consultor ó Empresa Consultora.:**
Consultoría Especializada G&G (CEGYGSA) IRC-052-07(ACT 2019)
5. **Objetivo Directo del Proyecto:**
Urbanizar un polígono de un área total de 25has+3504.75m², constituido por las fincas: No.30277818, No.30277821 y 30277820, se utilizará para el desarrollo del proyecto 21has1260.65m², construcción de 476 viviendas unifamiliares, en lotes entre 280,00m² a 370.00m², contará de área de uso público, equipamiento de servicio básico vecinal, servidumbre pluvial, PTAR. Se desarrollará bajo la norma (Residencial de Mediana Densidad Especial) código RE
6. **Principales Actividades, Duración de Etapas y Monto del Proyecto:**
Limpieza del terreno, movimiento de tierra (corte 1000m³ y relleno 1100m³) construcción de calles y veredas, construcción e instalación de sistema de agua potable y electricidad, alcantarillado, PTAR, construcción de viviendas Tiempo de ejecución del proyecto 60 meses.
El monto de la inversión es de B/.14,280,000.00 (catorce millones doscientos ochenta mil balboas).
7. **Síntesis de Descripción del Medio Natural:**
El Se indica que sus suelos son profundos, con alto contenido de arcilla. La topografía del terreno es plana con ninguna elevación sobresaliente. El proyecto colinda con un drenaje natural. La vegetación en el área es escasa (gramíneas, rastrojos y pocos arbustos). La fauna en el área es escasa, por ser una zona intervenida. Cercano al área del proyecto existen desarrollos residenciales y comerciales.
8. **Síntesis de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:**
Impactos Positivos: generación de empleo, mejora a la economía local, aumento de valor de las propiedades.

Panamá, 11 de junio de 2020

Nº 14.1204-043-2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS - 0044, 0046, 0048 - 19**, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. **“RESIDENCIAL LA TOSCANA-ETAPA II”**, Categoría II. Expediente DEIA- II-F-021-2020.
2. **“ESTUDIO DISEÑO Y DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA AMPLIACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO JUAN DÍAZ, CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ”**. Expediente DEIA- II-F-022-2020.
3. **“TORRES CANOPY PANAMÁ”**, Categoría II. Expediente DEIA-II-F-023-2020.

Atentamente,

Arq. BLANCA DE TAPIA
Jefa del Depto. de Medio Ambiente

Adj. Lo indicado.



23-6-2020



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá martes 24 de marzo de 2020

Nº 28987-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 507

(De martes 24 de marzo de 2020)

QUE AMPLÍA EL TOQUE DE QUEDA DECRETADO MEDIANTE EL DECRETO EJECUTIVO NO. 490 DE 17 DE MARZO DE 2020 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 5. REITERAR el cumplimiento y la implementación de la Circular No. 021-2020, de la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la entidad, emitida a raíz de las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud, promoviendo la higiene, salud y seguridad de los funcionarios a nivel nacional

Artículo 6. ADVERTIR que las tareas de vigilancia y control sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el Patrimonio Forestal del Estado, costas y mares, y del ambiente y recursos naturales a nivel nacional se continuarán ejerciendo con normalidad por este Ministerio, hasta tanto las autoridades sanitarias no emitan una indicación contraria.

Artículo 7. FIJAR copia de la presente Resolución en puerta de las Direcciones Nacionales y Regionales, así como en la Oficina de Asesoría Legal de este Ministerio.

Artículo 8. ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Constitución Política de la República de Panamá, Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OMP) de 11 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá a los diez días del mes de Marzo de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Milciades Concepción

MILCIADES CONCEPCIÓN

Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0127-2020
Fecha 18 de Marzo de 2020
Página 3 de 3


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Jesús Hasso
Secretario General Fecha: 18-3-2020

63

terminos judiciales a nivel nacional, por dos semanas prorrogables, sin que ello implique el cierre de los despachos judiciales.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá dispone: "Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social".

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 2, numeral 5, establece como una de las atribuciones conferidas al Ministerio de Ambiente, está la de emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional de Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 7, numeral 1 dispone que el Ministro de Ambiente será quien dirija y administre este Ministerio.

RESUELVE:

Artículo 1. ORDENAR la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante cualquier Dirección, Departamento y/o unidad del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, por dos semanas prorrogables, según lo sugieran las autoridades sanitarias del país, a partir del 19 de marzo de 2020, sin que ello implique el cierre de las oficinas de este Ministerio.

Artículo 2. ADVERTIR a las Direcciones Nacionales y las Regionales que requieran llevar a cabo diligencias tendientes a la toma de indagatorias o cualquier acto que involucre aglomeraciones, se les solicita que sean reprogramadas en breve plazo, que no exceda de éste año, además de comunicarle a las partes interesadas.

Artículo 3. REDUCIR físicamente la atención al público por lo que el usuario deberá hacer uso de correos electrónicos y la central telefónica de la entidad. Para los efectos se mantendrán dentro de las instalaciones las personas que estrictamente se encuentren realizando un trámite administrativo que no pueda ser realizado a través de los medios antes descritos.

Artículo 4. AUTORIZAR a la Sección de Seguridad Institucional del Departamento de Servicios de la Dirección de Administración y Finanzas de Nivel Central y de las Direcciones Regionales, a mantener el control de flujo mínimo de personas en áreas comunes, tales como: accesos, salas de espera, pasillos y otros, evitando aglomeraciones.

Ministerio de Ambiente

Resolución No. DM-0127-2020

Fecha 18 de marzo de 2020

Página 2 de 3

M.C

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

guzmán fajardo
Secretario General Fecha: 18-3-2020

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM-0127-2020

De 18 de Marzo de 2020

Por la cual se decretan medidas preventivas para el funcionamiento del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, con motivo de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones,

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que en tal sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Que este país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como CoViD-19, el cual tiene como principal causa de expansión, la concentración de personas en espacios determinados.

Que es deber de este Ministerio adoptar medidas apropiadas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud, a través de Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

Que por lo anterior, es necesario disminuir, hasta donde sea legal y posible, la concentración de personas en los espacios físicos, considerando que diariamente una cantidad de usuarios acuden a las oficinas con la intención de presentar sus trámites, de los cuales, en su gran mayoría, les aplica términos legales.

Que es importante señalar que el Órgano Judicial, mediante Acuerdo Número 146 de 13 de marzo de 2020, publicado en Gaceta Oficial No. 28981-B de 16 de marzo de 2020, firmado por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en atención a la emergencia sanitaria a raíz de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, decretó la suspensión de los

M.C

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Juan Faria
Secretario General Fecha: 18-3-2020

105

Artículo 6. Para el ejercicio de las medidas dispuestas en los artículos 4 y 5 de este Decreto Ejecutivo, se faculta a los estamentos de seguridad para su debida fiscalización y cumplimiento.

Artículo 7: Se prohíbe la distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional, mientras se mantenga el Estado de Emergencia Nacional. El cumplimiento de esta disposición, conforme lo dispuesto en el artículo 234 de la Constitución Política de la República, será responsabilidad de las autoridades municipales.

Artículo 8. Las sanciones por la infracción de las disposiciones del presente Decreto, serán impuestas por las autoridades correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

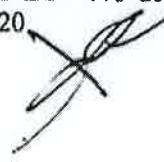
Artículo 9. Se ordena la suspensión de todos los términos dentro de procesos administrativos, seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

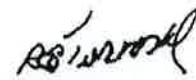
Artículo 10: Para los efectos de la industria de la construcción se estará a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 506 del 24 de marzo de 2020.

Artículo 11. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947; Ley N° 40 de 16 de noviembre de 2006; Ley N° 38 de 5 de abril de 2011; Ley N° 15 de 14 de abril de 2010; Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973; Decreto Ejecutivo N° 472 de 13 de marzo de 2020; Resolución N° 075 de 23 de enero de 2020; y, Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud



26. Abogados idóneos para el ejercicio de la defensa de personas detenidas por incidencias que se registren dentro del toque de queda.
27. Bancos, financieras, casas de empeño, cooperativas, seguros, proveedores del servicio de procesamiento electrónico de transacciones, cheques e imágenes a instituciones financieras y demás servicios financieros.
28. Empresas que brinden los siguientes servicios públicos, con el personal operativo mínimo requerido:
 - a. Call Centers.
 - b. Funerarias, salas de cremación, cementerios.
 - c. Empresas que presten servicio de impresión de etiquetas para alimentos, medicamentos, insumos médicos, productos de higiene y limpieza; y aquellas dedicadas a impresión de tarjetas de telecomunicación.
 - d. Lavanderías que brinden servicios a instalaciones médico-sanitarias.
 - e. Empresas dedicadas al servicio de recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y hospitalarios y sus subcontratistas.
29. Empresas dedicadas a la venta y distribución de equipos médico-hospitalarios, medicamentos, vacunas y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufactureras, suplidoras y de mantenimiento de los mismos.
30. Empresas dedicadas al mantenimiento y reparación de elevadores, tanques de agua, plantas eléctricas e instalaciones de gas.
31. Las actividades laborales que se desarrollan por medios virtuales o en modalidad de teletrabajo.
32. Las empresas específicas que el Ministerio de Salud autorice la reactivación mediante resolución, para su operación, actividad y movilización.

Artículo 3. La prestación de los servicios incluidos en las excepciones dispuestas en el artículo anterior, deberán realizarse acatando estrictamente las instrucciones que en tal sentido expida la autoridad sanitaria, en particular manteniendo la distancia física y la cantidad de personas permitidas en cada espacio físico.

Artículo 4: La movilización de personas queda sujeta al estricto cumplimiento del Plan Protege Panamá y otros instructivos que al efecto emita la autoridad sanitaria.

Artículo 5. Para efectos de la adquisición de las provisiones necesarias en supermercados, minisuper, abarroterías; de medicamentos o servicios de salud en farmacias, clínicas, hospitales, centros de salud o veterinarias; de servicios bancarios, financieros, cooperativas, casas de empeño; lavanderías; gasolineras; seguros, sólo se permitirá la movilidad de una persona por unidad de vivienda.

Cuando se trate de la movilización de personas con afecciones crónicas de salud o que hayan sufrido accidentes, hacia centros hospitalarios, clínicas o centros de salud, mediante el uso de ambulancias u otros vehículos de los servicios de salud, la misma podrá ser acompañada por otra persona.

Si la movilización para los fines dispuestos en el párrafo primero de este artículo, se realiza mediante el uso de un vehículo privado este artículo, sólo se permitirá un máximo de dos (2) personas por vehículo.

✓



- (67)
8. Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufacturas, suplidores y mantenimiento de los mismos.
 9. Empresas de limpieza y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene y aseo personal.
 10. Supermercados, hipermercados, minisuper, mercaditos y abarroterías.
 11. Hoteles, hostales y pensiones para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes o pacientes.
 12. Industria agropecuaria, de insumos y maquinarias agropecuarias; empresas que realicen labores agrícolas de recolección; fincas ganaderas, avícolas, porcinas y acuícolas. Asimismo, el servicio de movilización y transporte de animales, productos e insumos agropecuarios.
 13. Industria agroalimentaria, incluyendo centrales de distribución de alimentos, bebidas, agua embotellada y cisternas para la distribución de agua potable.
 14. Plantas procesadoras, empacadoras, distribuidoras de alimentos y bebidas, y empresas de empaques y envases.
 15. Empresas de seguridad y transporte de valores.
 16. Industria de generación, transmisión, distribución y operación de energía.
 17. Gasolineras y empresas de distribución, suministro y transporte de combustibles líquidos y gaseosos.
 18. Transporte marítimo y de logística, incluyendo servicios y reparaciones a naves, puertos; transporte de carga para la importación y exportación, talleres de mantenimiento de equipo de transporte de carga.
 19. Personal operativo mínimo requerido para preservar la industria del transporte aéreo, mantenimiento de aeronaves, equipos de soporte y simuladores, seguridad de aeronaves e instalaciones, soporte técnico de infraestructura tecnológica y transporte de carga.
 20. Transporte aéreo humanitario con la tripulación mínima requerida para la repatriación voluntaria de extranjeros.
 21. Personal operativo de las arrendadoras de autos que brindan servicio a las entidades gubernamentales, y a las empresas incluidas en las excepciones del presente Decreto.
 22. Empresas dedicadas a la industria de carga aérea, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos.
 23. Empresas de telecomunicaciones, proveedoras de internet y telefónicas (fija y móvil).
 24. Medios de comunicación, incluyendo radio, televisión, cable operadores, diarios y sus distribuidores.
 25. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de seguridad privada.



Que con posterioridad a la emisión de esta resolución de Gabinete, el Órgano Ejecutivo dictó el Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020, con el objeto de extremar las medidas sanitarias ante la declaración de pandemia de la enfermedad de coronavirus (COVID-19) por la OMS/OPS, al igual que el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020, que declara el toque de queda en la República de Panamá, y más recientemente, el Decreto Ejecutivo No. 500 de 19 de marzo de 2020, por cuyo conducto se declararon algunas zonas epidémicas sujetas a control sanitario dentro del territorio nacional.

Que ante el aumento en el número de casos de personas afectadas por la enfermedad coronavirus (COVID-19), el Gobierno Nacional considera necesario e impostergable la adopción de nuevas providencias tendientes afrontar, controlar y atenuar los efectos de esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud,

DECRETA:

Artículo 1. Se impone **TOQUE DE QUEDA** en todo el territorio nacional, durante las 24 horas del día, a partir de las 5:01 a.m. del día 25 de marzo de 2020, el cual se mantendrá vigente mientras dure la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

Artículo 2. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, las siguientes instituciones, personas, actividades y empresas:

1. Los miembros de la Fuerza Pública;
2. Servidores públicos dedicados a atender la emergencia a nivel nacional; altos funcionarios del Órgano Ejecutivo; alcaldes, representantes de corregimiento; personal del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social; personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá; personal del Servicio Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y del SUME 911; el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá (AAUD); personal operativo de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC); personal la Autoridad Nacional de Aduanas que preste servicios en puertos, aeropuertos y recintos aduaneros; personal del Servicio Nacional de Migración (SNM) que preste servicios en puertos, aeropuertos, puestos de control y albergues; personal operativo de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO); personal de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), que preste servicios en puertos; Notarios Públicos; y personal de cualquier otro servicio público indispensable, en este caso, con previa autorización de la autoridad sanitaria.
3. Personal médico, administrativo y operativo de hospitales, centros de atención médica, clínicas, laboratorios médicos y servicios veterinarios, públicos y privados.
4. Metro de Panamá y Mi Bus, su personal administrativo y operativo, así como el personal de empresas contratistas que le prestan servicios.
5. Transporte público, colectivo y selectivo, por motivos de salud y laborales. De igual forma, el transporte contratado para movilizar a los colaboradores de las empresas incluidas en las excepciones.
6. Personal de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), y personal de sus contratistas críticos que sea debidamente identificado, según la coordinación que se establezca con la institución, para los fines de adoptar las disposiciones legales bajo su régimen legal especial.
7. Personal de la Empresa Nacional de Autopistas (ENA), sus proveedores y subcontratistas;



69

República de Panamá
Ministerio de Salud



DECRETO EJECUTIVO N° 507

De 24 de marzo de 2020

Que amplía el toque de queda decretado mediante el Decreto Ejecutivo N° 490 de 17 de marzo de 2020 y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Constitución Política dispone que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las Leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de inmigración;

Que el artículo 109 del mismo Texto Constitucional, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que la Ley N° 66 de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional;

Que el artículo 138 del citado cuerpo normativo, señala que, en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo, a petición de la Autoridad Sanitaria, podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario cualquier porción del territorio nacional y determinará las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro.

Que el artículo 3 de la Resolución de Gabinete N° 10 de 3 de marzo de 2020, establece que ante la amenaza muy alta de propagación del Brote del Nuevo Coronavirus (covid-19), que expone a un mayor nivel de riesgos y daños la seguridad, la salud, el bienestar y la vida de las personas, en la comunidad, en la red de los servicios de salud, entre otros, los Ministerios de Salud, de Seguridad y cualquier otra instancia cuya participación se requiera, quedan facultadas, entre otras, para coordinar toda medida de seguridad que contribuya a la prevención y control de la propagación de la enfermedad y los daños ocasionados; así como convocar a entidades del Estado y otras que puedan contribuir a establecer un sistema de vigilancia y control de la situación en sus diferentes aspectos sanitarios y de seguridad, identificando y categorizando áreas y sectores, según el nivel de riesgo para programar intervenciones adecuadas según el caso;

Que el 11 de marzo de marzo pasado, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró la enfermedad coronavirus (COVID-19) como pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus; declaración que, a nivel de la República de Panamá, dio lugar a la emisión de la Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones;

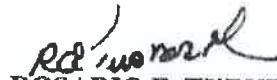
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006; Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020 y Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República




ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUDDECRETO EJECUTIVO N.º 644
de 29 de Mayo de 2020

Que modifica artículos del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020
y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19.

Que los lineamientos de la estrategia denominada “Ruta hacia la nueva normalidad” adoptada por el Gobierno Nacional, implica la reapertura gradual de empresas e industrias acorde con bloques de actividades, a efectos de controlar el contagio y mitigar el impacto económico producto de la pandemia, así como la modificación de algunas de las restricciones impuestas a la movilidad de las personas y la suspensión de los términos administrativos en los procedimientos seguidos en las instituciones de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, así:

Artículo 1. Se establece Toque de Queda en todo el territorio nacional, a toda la población de la República de Panamá, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del día lunes 1 de junio de 2020, manteniéndose las restricciones y excepciones contempladas en este Decreto Ejecutivo.

Artículo 2. Se dejan sin efecto las restricciones de movilidad de las personas, atendiendo el sexo y número de cédula de identidad personal para los nacionales y el sexo y número de pasaporte para los extranjeros que se encuentran en el territorio nacional, contenidas en el artículo Primero la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020, dictada por el Ministerio de Salud.

Artículo 3. Se deja sin efecto, a partir del día lunes 8 de junio de 2020, la suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno, ordenada mediante el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020.

Artículo 4. Se mantienen vigentes las zonas epidémicas, los cercos sanitarios y puestos de control, establecidos mediante el Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020 y aquellos declarados posteriormente como tales, a través de resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo modifica el artículo 1 y deja sin efecto el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo 2020 y deja sin efecto el artículo Primero de la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud.

Artículo 6. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir del día lunes 1 de junio de 2020.

RO-14

En el caso de las convocatorias para los procedimientos de selección de contratistas, con fundamento en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 61 de 27 de septiembre de 2017, las entidades no podrán fijar fecha para la celebración de actos públicos, reuniones previas y de homologación, así como cualquier otra etapa del proceso que implique la participación física de personas, antes del día 6 de julio de 2020.

Artículo 4. En el caso del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social, y todas sus dependencias, cuando por razón de sus funciones ordinarias requieran contratar obras y/o adquirir bienes, servicios, equipos, medicamentos, equipos e insumos médicos, podrán hacerlo sin restricción alguna, utilizando para ello los recursos financieros provenientes de su propio presupuesto.

Artículo 5. Se estimarán válidas las actuaciones y gestiones realizadas en las diferentes instituciones del Gobierno Central y entidades autónomas y semiautónomas, durante el día 8 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

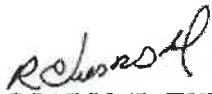
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947; Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 61 de 2017; Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República




ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

**DECRETO EJECUTIVO No. 693
de 8 de junio de 2020**

**Que deja sin efecto un artículo del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020
y dicta otras disposiciones**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19, entre las cuales estaba la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Que producto de los lineamientos de la estrategia denominada “Ruta hacia la nueva normalidad”, que entre otras medidas incluye la reapertura gradual de las instituciones del sector público, se estimó conveniente dejar sin efecto la suspensión de los términos administrativos correspondientes a los procedimientos en trámite en las distintas instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas; medida que fue hecha efectiva a través del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

Que el aumento de contagios de la enfermedad infecciosa COVID-19, reportado por el Departamento de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública luego del levantamiento de las restricciones de movilidad de las personas ordenada mediante el citado Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020, hace recomendable el restablecimiento de algunas medidas que buscan evitar la afluencia de grupos significativos de personas a las entidades gubernamentales, con el propósito de dar seguimiento o iniciar procedimientos administrativos de distintas naturalezas.

DECRETA:

Artículo 1. Se deja sin efecto el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

Artículo 2. Se ordena la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas, hasta el 21 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

Artículo 3. Se exceptúan de esta suspensión los procedimientos de selección de contratistas efectuados para la contratación de obras, compras de equipos, bienes e insumos hospitalarios; medicamentos; y otros bienes, servicios o artículos que hayan superado la etapa de presentación de propuestas.



INFORME SECRETARIAL

FECHA: 22 de junio de 2020

DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE: DEIA-II-F-021-2020

Asunto: suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posterior a ello, los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución N°. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N°. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N° 644 del 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo N°. 693 de 8 de junio de 2020.

Las referidas normas se anexan al expediente administrativo del EsIA categoría II del proyecto denominado **“RESIDENCIAL LA TOSCANA- ETAPA II”**.

Atentamente,



LESLY FLORES

Tecnica Evaluadora

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-0279-0707-2020

Para: **MIGUEL ANGEL FLORES**
Director de Verificación del Desempeño Ambiental
W. P. Flores
De: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



Asunto: Verificar la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METROPOLIS PENONOMÉ**".

Fecha: 07 de Julio de 2020

Le solicitamos nos indique si el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado "**URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ**", localizado en la provincia de Coclé, corregimiento y distrito de Penonomé, promovido por, **LARAI PENONOMÉ, S.A.**, aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-016-2013** del 28 de enero de 2013, se encuentra vigente.

Además, agradecemos toda la información que nos puedan brindar sobre el Estudio de Impacto Ambiental, aquí en mención.

Expediente: IIF-60-12

Se adjunta Resolución **DIEORA-IA-016-2013**

DDE/ACP/lf

MINISTERIO DE
AMBIENTE
DIPROIA - SEDE CENTRAL

Recibido Por: *J. Jiménez*
Fecha: *07/07/2020*
Hora: *11:07*
Número de Control:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa





TE JUBILASTE? COTIZA CON LOS MEJORES BANCOS, SIN EXAMEN, SIN CANCELAR CUENTAS ATRASADAS. 227-2236/381-9344 /WSP6733-5722

JUBILADOS

4.11 ESCORTES MÍDIA

CURA TODO: moringa en polvo, cápsulas, semillas, plantones, aceite; envíos a todo el país. 6787-0187

4.13 ACOMPAÑAMIENTOS

20\$20\$20\$20\$ HAB. INCLUIDA GOR-
DIBELLA complaciente toca y Saborea lo que quieras. Sin-afan. Iglesia del carmen 6262-1681

20\$20\$20\$20\$ ORAL VAGINAL
ANAL HAB divina flaca los polvitos que puedas sin apuro Veneton 6368-2679

6513-0955 HOLA AMORES soy Daniela rellena de bellas curvas y linda cara complaciente higiénica. Llámame

CAROLINA LINDA MADURITA 36-años fula grandota, trasero-grande, hago de todo full complaciente, Via Veneto #6014-0496

SANTIAGO DE VERAGUAS, joven, colombiana 24años, garganta profunda, cumpleo-fantasías, fetiches, Atención-Solo por WhatsApp 6958-8100

DETENCIÓN

Policías con pac

El Chor violar c



Todos van para el juzgado de

REPÚBLICA DE PANAMÁ AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMERA PUBLICACIÓN

AV. 339809

La empresa **Desarrolladora Los Molinos, S.A.**, hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: "Residencial La Toscana - Etapa II".

2. Promotor: Desarrolladora Los Molinos, S.A.

3. Localización: Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

4. Breve Descripción del Proyecto:

El Proyecto "Residencial La Toscana - Etapa II", consiste en la habilitación de 476 lotes para residencias unifamiliares, de acuerdo al código RE (Residencial de Mediana Densidad Especial). Los lotes tendrán áreas comprendidas entre los 280.00 m² hasta los 370 m², en un globo de terreno de 25 has 3504.75 m²; del cual el polígono para el proyecto tendrá un área de 21 has 1260.65 m², que comprenderá: área de viviendas, área de calles, área de uso público, equipamiento de servicio básico vecinal, área de protección de servidumbre pluvial, área de la planta de tratamiento de aguas residuales. La red de servidumbre vial correspondiente a las vías principales y colaterales poseerán 15.00 m², en las vías locales se construirá secciones de 13.60 m². Las casas a construir serán de cuatro modelos denominados: Siena, Roma, Nápoles y Florencia, para elección del futuro propietario.

La inversión para el desarrollo del proyecto se estima en, aproximadamente, catorce millones doscientos ochenta mil dólares (B/. 14, 280,000.00) que incluye planificación, construcción e inicio de operación.

5. Síntesis de los Impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente

Impactos negativos:

Dentro de los posibles Impactos negativos previstos podemos mencionar: disminución de la calidad de los suelos, compactación del suelo, aumento de procesos erosivos, generación de desechos sólidos, pérdida de suelo, contaminación por hidrocarburo, contaminación por sólidos en suspensión, afectación a la calidad del aire, contaminación atmosférica, aumento de ruidos y vibración, generación de malos olores, riesgo de contaminación física-química del drenaje pluvial, aumento de sedimentación, generación de aguas residuales, contaminación de las aguas, incremento en los niveles de escorrentía superficial en el sitio, disminución de hábitat flora, corte de especies vegetales, afectación del bosque de galería, desplazamiento de especies, destrucción de piezas arqueológicas, accidentes laborales.

Medidas de mitigación: como medidas de mitigación tenemos las siguientes: el suelo removido será utilizado como relleno compactado en las áreas necesarias; se construirá un sistema adecuado de drenajes para escorrentías superficiales; se compactarán solo las áreas estipuladas en los planos de corte y relleno; se establecerán barreras vivas y muertas para evitar la erosión del suelo; se revegetarán áreas de suelo desnudo; se conservará la vegetación que no requiera ser eliminada; colocación de cestos para el depósito de los desechos generados en diferentes áreas del Proyecto; traslado de manera periódica de los desechos generados al vertedero; se prohibirá realizar el mantenimiento de la maquinaria en áreas internas del proyecto; se establecerá un área específica para el depósito de los materiales reutilizables; se exigirá al contratista la bitácora de mantenimiento de los equipos y maquinaria; se contará con kit anti derrames; se colocará lona a los materiales descubiertos como arena y piedra picada; se compactarán las zonas de relleno y las zonas con material escarificado, de manera que se controle la presencia de suelo suelto que favorezca la presencia de polvo y por ende la formación de erosión eólica; se remojarán durante época seca las áreas de suelo desnudo; los camiones con material suelto deberán contar con sus respectivas lonas, al igual en los sitios donde se acumule dicho material; En cuanto a ruido, los trabajos de construcción a cielo abierto y/o que involucren ruidos u otras molestias, se realizarán en horario diurno; se deberá realizar recolección transporte y disposición final de los desechos generados; colocación de baños portátiles de acuerdo al número de empleados durante la construcción; el residencial contará con planta de tratamiento de aguas residuales a la cual se le brindará mantenimiento para su funcionamiento adecuado; se reforestarán las áreas de protección del drenaje pluvial; se realizará un plan de revegetación y arborización luego de la etapa constructiva; los trabajadores se les prohibirá lavar, desechar o verter cualquier tipo de producto, residuo o líquido al drenaje pluvial; se realizarán las obras para la conducción de las aguas de lluvia, a fin de mitigar los efectos adversos de la escorrentía superficial; los drenajes y alcantarillas se desarrollarán bajo los lineamientos del MOP; se colocarán letreros de protección de la flora y fauna; se dará aviso a las autoridades del INAC en caso de avistamiento de cualquier pieza arqueológica; colocación de letreros informativos para el uso adecuado del EPP; se contará con extintores según normas y recomendaciones del Cuerpo de Bomberos; se facilitará, capacitará y se hará énfasis en el personal de la importancia de la utilización del EPP; se contará con botiquín de primeros auxilios; se llevará una bitácora de los mantenimientos de la planta de tratamiento de aguas residuales.

Impactos positivos:

Dentro de los impactos positivos generados por el proyecto están: generación de empleo, ingresos al municipio, mejora a la economía local, desarrollo de la región, mejor uso del suelo, aumento del valor de las propiedades vecinas.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé y en el Ministerio de Ambiente, la oficina de nivel central ubicadas en Albrook, edificio No. 804, en horario mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse Formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la última publicación.

Redacción

• Crítica

Unas nueve personas, entre hombres y mujeres, fueron aprehendidos por unidades de la Policía Nacional, que los sorprendieron en medio de una gran fiesta con piscina, dentro de la colonia El Chor, en



PRESTAMOS A AERONAVAL hasta \$30,000 según capacidad de pago, no tomamos en cuenta malas referencias. Información llamar 229-0387/229-5857 /229-9438. llvigo@cwp Panama.net, WhatsApp6696-9622. Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.



PRESTAMOS A EMPLEADOS C.S.S. hasta \$30,000 según capacidad de pago, no vemos malas referencias. Información llamar 229-0387/229-5857/229-9438. llvigo@cwp Panama.net, WhatsApp6696-9622. Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.



PRESTAMOS A EMPLEADOS C.S.S. hasta \$30,000 según capacidad de pago, no vemos malas referencias. Información llamar 229-0387/229-5857/229-9438. llvigo@cwp Panama.net, WhatsApp6696-9622. Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.



PRESTAMOS A POLICIAS hasta \$30,000 según capacidad de pago, no tomamos en cuenta malas referencias. Información llamar 229-0387/229-5857/229-9438. llvigo@cwp Panama.net, WhatsApp6696-9622. Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.



PRESTAMOS E \$30,000 según capacidad de pago, no tomamos en cuenta malas referencias. Información llamar 229-0387/229-5857/229-9438. llvigo@cwp Panama.net, WhatsApp6696-9622. Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ÚLTIMA PUBLICACIÓN

AV. 339810

La empresa **Desarrolladora Los Molinos, S.A.**, hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: "Residencial La Toscana – Etapa II".

2. Promotor: Desarrolladora Los Molinos, S.A.

3. Localización: Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

4. Breve Descripción del Proyecto:

El Proyecto "Residencial La Toscana – Etapa II", consiste en la habilitación de 476 lotes para residencias unifamiliares, de acuerdo al código RE (Residencial de Mediana Densidad Especial). Los lotes tendrán áreas comprendidas entre los 280.00 m² hasta los 370 m², en un globo de terreno de 25 has 3504.75 m²; del cual el polígono para el proyecto tendrá un área de 21 has 1260.65 m², que comprenderá: área de viviendas, área de calles, área de uso público, equipamiento de servicio básico vecinal, área de protección de servidumbre pluvial, área de la planta de tratamiento de aguas residuales. La red de servidumbre vial correspondiente a las vías principales y colaterales poseerán 15.00 m², en las vías locales se construirá secciones de 13.60 m². Las casas a construir serán de cuatro modelos denominados: Siena, Roma, Nápoles y Florencia, para elección del futuro propietario. La inversión para el desarrollo del proyecto se estima en, aproximadamente, catorce millones doscientos ochenta mil dólares (B/. 14, 280,000.00) que incluye planificación, construcción e inicio de operación.

5. Síntesis de los Impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente

Impactos negativos:

Dentro de los posibles impactos negativos previstos podemos mencionar: disminución de la calidad de los suelos, compactación del suelo, aumento de procesos erosivos, generación de desechos sólidos, pérdida de suelo, contaminación por hidrocarburo, contaminación por sólidos en suspensión, afectación a la calidad del aire, contaminación atmosférica, aumento de ruidos y vibración, generación de malos olores, riesgo de contaminación física-química del drenaje pluvial, aumento de sedimentación, generación de aguas residuales, contaminación de las aguas, incremento en los niveles de escorrentía superficial en el sitio, disminución de hábitat flora, corte de especies vegetales, afectación del bosque de galería, desplazamiento de especies, destrucción de piezas arqueológicas, accidentes laborales.

Medidas de mitigación: como medidas de mitigación tenemos las siguientes: el suelo removido será utilizado como relleno compactado en las áreas necesarias; se construirá un sistema adecuado de drenajes para escorrentías superficiales; se compactarán solo las áreas estipuladas en los planos de corte y relleno; se establecerán barreras vivas y muertas para evitar la erosión del suelo; se revegetarán áreas de suelo desnudo; se conservará la vegetación que no requiera ser eliminada; colocación de cestos para el depósito de los desechos generados en diferentes áreas del Proyecto; traslado de manera periódica de los desechos generados al vertedero; se prohibirá realizar el mantenimiento de la maquinaria en áreas internas del proyecto; se establecerá un área específica para el depósito de los materiales reutilizables; se exigirá al contratista la bitácora de mantenimiento de los equipos y maquinaria; se contará con kit anti derrames; se colocará lona a los materiales descubiertos como arena y piedra picada; se compactarán las zonas de relleno y las zonas con material escarificado, de manera que se controle la presencia de suelo suelto que favorezca la presencia de polvo y por ende la formación de erosión eólica; se remojarán durante época seca las áreas de suelo desnudo; los camiones con material suelto deberán contar con sus respectivas lonas, al igual en los sitios donde se acumule dicho material; En cuanto a ruido, los trabajos de construcción a cielo abierto y/o que involucren ruidos u otras molestias, se realizarán en horario diurno; se deberá realizar recolección transporte y disposición final de los desechos generados; colocación de baños portátiles de acuerdo al número de empleados durante la construcción; el residencial contará con planta de tratamiento de aguas residuales a la cual se le brindará mantenimiento para su funcionamiento adecuado; se reforestarán las áreas de protección del drenaje pluvial; se realizará un plan de revegetación y arborización luego de la etapa constructiva; los trabajadores se les prohibirá lavar, desechar o verter cualquier tipo de producto, residuo o líquido al drenaje pluvial; se realizarán las obras para la conducción de las aguas de lluvia, a fin de mitigar los efectos adversos de la escorrentía superficial; los drenajes y alcantarillas se desarrullarán bajo los lineamientos del MOP; se colocarán letreros de protección de la flora y fauna; se dará aviso a las autoridades del INAC en caso de avistamiento de cualquier pieza arqueológica; colocación de letreros informativos para el uso adecuado del EPP; se contará con extintores según normas y recomendaciones del Cuerpo de Bomberos; se facilitará, capacitará y se hará énfasis en el personal de la importancia de la utilización del EPP; se contará con botiquín de primeros auxilios; se llevará una bitácora de los mantenimientos de la planta de tratamiento de aguas residuales.

Impactos positivos:

Dentro de los impactos positivos generados por el proyecto están: generación de empleo, ingresos al municipio, mejora a la economía local, desarrollo de la región, mejor uso del suelo, aumento del valor de las propiedades vecinas.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé y en el Ministerio de Ambiente, la oficina de nivel central ubicadas en Albrook, edificio No. 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la última publicación.

MARIANA Y CACIQUE CIP LA GRAN BRUJA ESPIRITISTA H



OJO no más engaños ¡Ya no llores

Experta en poderosos amores de por vida te resuelvo tu querida humillado y dominado de inmediato vudú, magia negra, blanca y roja. Soluciono lo imposible que parezca... Destruyo toda clase de enemigos, saco entierros, guacas, temblores, vicios, enemigos, saco entierros, guacas, temblor, suerte: Dinero y Amor. Solución inmediata. Leo

Visítame ya en Calle 25 Calidonia No cobro. Donación voluntaria al ver resultados y en penonomé

SE TRABAJA A LARGA DISTANCIA

Tel: 6527-8698 // 6903-5171 // 6



CENTRO E DE EROS

•TRIUNFE EN EL AMOR

• ATRAIGO A SU AMOR, DOMINO, ATRAIGO, SEPARO

ENFERMEDADES POSTIZAS, SEPARO

LE MUESTRO LA CARA DE QUIEN LO HIZO Y SE LO PONGO EN TU ROSTRO, OJO! CON SOLO MIRARLO LE DIGO QUE PROBLEMA TIENES, SI NADA TE SALE BIEN, VISÍTAME Y TE ENSEÑARÉ EL SECRETO DE TU AMOR Y TUS DESEOS EN SOLO 2 HORAS, 100% GARANTIZADO

**ATN PANAMÁ-CHORRERA-
96728-9295**

MILENA LA BRUJA

Experta en todos mis grandes amores sexuales

Trabajo en lotería

Curo toda clase de enfermedades, saco huacales, tabaco. Curo todo

visitame ya en PANAMA

DESDE LA SELVA EL GRAN CASIQUE CIP

RESUELVO TODOS LOS PROBLEMAS, NO MAS HUMILLACIONES, SOLUCION A TU VIDA, QUIEN TU QUIERAS, NO IMPORTA LA DISTANCIA, DERROTADO, ATRAGO, ENFERMO Y BRUJERIA, RETIRAMOS TODO

TE MUESTRO EL ROSTRO DE EL QUE TE AHECHO, SUYA, INICIE CON SU CONSULTA LLAMANDO

DE DOMINGO A DOMINGO, 6757-5668 6794-5215

79

empleados durante la construcción; el residencial contará con planta de tratamiento de aguas residuales a la cual se le brindará mantenimiento para su funcionamiento adecuado; se reforestarán las áreas de protección del drenaje pluvial; se realizará un plan de revegetación y arborización luego de la etapa constructiva; los trabajadores se les prohibirá lavar, desechar o verter cualquier tipo de producto, residuo o líquido al drenaje pluvial; se realizarán las obras para la conducción de las aguas de lluvia, a fin de mitigar los efectos adversos de la escorrentía superficial; los drenajes y alcantarillas se desarrollarán bajo los lineamientos del MCP; se colocarán letreros de protección de la flora y fauna; se dará aviso a las autoridades del INAC en caso de avistamiento de cualquier pieza arqueológica; colocación de letreros informativos para el uso adecuado del EPP; se contará con extintores según normas y recomendaciones del Cuerpo de Bomberos; se facilitará, capacitará y se hará énfasis en el personal de la importancia de la utilización del EPP; se contará con botiquín de primeros auxilios; se llevará una bitácora de los mantenimientos de la planta de tratamiento de aguas residuales.

Impactos positivos:

Dentro de los impactos positivos generados por el proyecto están: generación de empleo, ingresos al municipio, mejora a la economía local, desarrollo de la región, mejor uso del suelo, aumento del valor de las propiedades vecinas.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé y en el Ministerio de Ambiente, la oficina de nivel central ubicadas en Albrook, edificio No 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse Formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la última publicación.



FIJADO

Fecha:



DESFIJADO

Fecha:



60

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

La empresa **Desarrolladora Los Molinos, S.A.**, hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: "Residencial La Toscana – Etapa II".

2. Promotor: Desarrolladora Los Molinos, S.A.

3. Localización: Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

4. Breve Descripción del Proyecto:

El Proyecto "Residencial La Toscana – Etapa II", consiste en la habilitación de 476 lotes para residencias unifamiliares, de acuerdo con el código RE (Residencial de Mediana Densidad Especial). Los lotes tendrán áreas comprendidas entre los 280.00 m² hasta los 370 m², en un globo de terreno de 25 has 3504.75 m² del cual el polígono para el proyecto tendrá un área de 21 has 1260.65 m², que comprenderá: área de viviendas, área de calles, área de uso público, equipamiento de servicio básico vecinal, área de protección de servidumbre pluvial, área de la planta de tratamiento de aguas residuales. La red de servidumbre vial correspondiente a las vías principales y colaterales poseerán 15.00 m², en las vías locales se construirán secciones de 13.60 m². Las casas por construir serán de cuatro modelos denominados: Siena, Roma, Nápoles y Florencia, para elección del futuro propietario.

La inversión para el desarrollo del proyecto se estima en, aproximadamente, catorce millones doscientos ochenta mil dólares (B/. 14, 280,000.00) que incluye planificación, construcción e inicio de operación.

5. Síntesis de los Impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente

Impactos negativos:

Dentro de los posibles impactos negativos previstos podemos mencionar: disminución de la calidad de los suelos, compactación del suelo, aumento de procesos erosivos, generación de desechos sólidos, pérdida de suelo, contaminación por hidrocarburo, contaminación por sólidos en suspensión, afectación a la calidad del aire, contaminación atmosférica, aumento de ruidos y vibración, generación de malos olores, riesgo de contaminación física-química del drenaje pluvial, aumento de sedimentación, generación de aguas residuales, contaminación de las aguas, incremento en los niveles de escorrentía superficial en el sitio, disminución de hábitat flora, corte de especies vegetales, afectación del bosque de galería, desplazamiento de especies, destrucción de piezas arqueológicas, accidentes laborales.

Medidas de mitigación: como medidas de mitigación tenemos las siguientes: el suelo removido será utilizado como relleno compactado en las áreas necesarias; se construirá un sistema adecuado de drenajes para escorrentías superficiales; se compactarán solo las áreas estipuladas en los planos de corte y relleno; se establecerán barreras vivas y muertas para evitar la erosión del suelo; se revegetarán áreas de suelo desnudo; se conservará la vegetación que no requiera ser eliminada; colocación de cestos para el depósito de los desechos generados en diferentes áreas del Proyecto; traslado de manera periódica de los desechos generados al vertedero; se prohibirá realizar el mantenimiento de la maquinaria en áreas internas del proyecto; se establecerá un área específica para el depósito de los materiales reutilizables; se exigirá al contratista la bitácora de mantenimiento de los equipos y maquinaria; se contará con kit anti derrames; se colocará lona a los materiales descubiertos como arena y piedra picada; se compactarán las zonas de relleno y las zonas con material escarificado, de manera que se controle la presencia de suelo suelto que favorezca la presencia de polvo y por ende la formación de erosión eólica; se remojarán durante época seca las áreas de suelo desnudo; los camiones con material suelto deberán contar con sus respectivas lonas, al igual en los sitios donde se acumule dicho material; En cuanto a ruido, los trabajos de construcción a cielo abierto y/o que involucren ruidos u otras molestias, se realizarán en horario diurno; se deberá realizar recolección transporte y disposición final de los desechos generados; colocación de baños portátiles de acuerdo al número de

K. S.

B1

Panamá, 2 de julio del 2020

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado Ingeniero:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en sus funciones diarias. La presente, tiene la finalidad de hacerle entrega de la Consulta Pública con el sello de fije y desfije en el Municipio, así como las hojas complementarias de la primera y última publicación en el periódico para el proyecto denominado **“Residencial La Toscana – Etapa II”**, ubicado en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé; de la empresa promotora **Desarrolladora Los Molinos, S.A..**

Sin más se despide de usted,

Atentamente,

John McCormick A.

John McCormick Albarracín
Representante Legal
Desarrolladora Los Molinos, S.A.

10/07/2020 3:00AM
MINISTERIO
DE
AMBIENTE
Soyuris

Panamá, 19 de marzo de 2020
Nota nº 211-2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0044-0403-2020, con los comentarios concernientes al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado **“RESIDENCIAL LA TOSCANA-ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, cuyo promotor es DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**, la cual es satisfactoria. Sin embargo, no aparece la firma notariada del profesional idóneo responsable del estudio.

En atención a lo anterior, no consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto **“RESIDENCIAL LA TOSCANA-ETAPA II”** hasta sea remitido el informe arqueológico con la firma notariada del profesional idóneo responsable.

Atentamente,


Katti N. Osorio
Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL
DE PATRIMONIO HISTÓRICO

DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL
Departamento de Control y Verificación de la Calidad Ambiental

MINISTERIO DE
AMBIENTE

MEMORANDO
DIVEDA-DCVCA-190-2020

J.F.

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **MIGUEL FLORES**
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

ASUNTO: Concepto sobre Resolución DIEORA-IA-016-2013

FECHA: 16 de julio de 2020

Nº de Control: s/n

En seguimiento a solicitud realizada a través de Memorando-DEIA-0279-0707-2020, recibida el 8 de julio de 2020, relacionada al proyecto denominado “*Urbanización Nueva Ciudad Metrópolis Penonomé*”, cuyo Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II, fue aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-016-2013, del 28 de enero del 2013, sobre el particular informamos:

- El Informe Técnico No. 235-2014, emitido por la Dirección Regional de Coclé, señala en el Desarrollo de la Inspección:
 - ✓ *Al momento de la inspección se observa los trabajos de construcción de las calles internas que contempla el proyecto, que consiste en la conformación de la calzada, riego de capa asfáltica, con sus respectivos drenajes, aceras y líneas de recolección de aguas residuales del proyecto. Según nos comentó el señor Mario Merino, mantienen un contrato con la empresa promotora, solo para la construcción de los cuatro bulevares, la cual se han desarrollado dos boulevard o avenidas”.*

Ante lo expuesto, y dado que el promotor ha ejecutado actividades contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y la línea base ambiental del proyecto ha sufrido variación, tenemos a bien informar que la Resolución DIEORA-IA-016-2013, del 28 de enero del 2013, se encuentra VIGENTE.

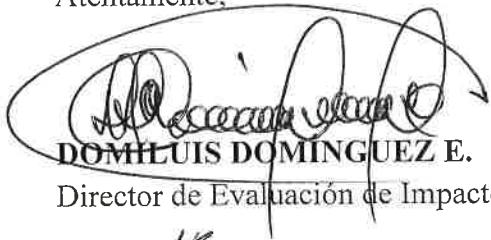
Atentamente

MF/jmj

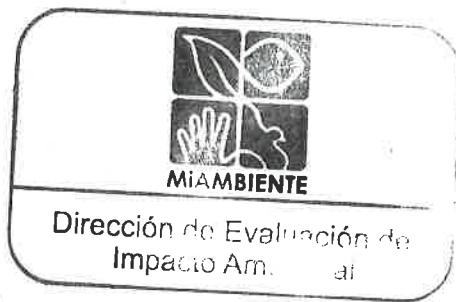
- c. Presentar el anteproyecto del desarrollo de la Lotificación (476 lotes residenciales), aprobados por la Dirección Nacional de Ventanilla única del MIVIOT, con descripción de los lotes, vialidad, ubicación de pozos, PTAR, y diferentes usos, como se indica en la descripción del proyecto.
7. En la página 36, Imagen 4. **Plano Llave del Master Plan Residencial La Toscana**, donde señalan que se desarrollará lo que indica como categoría II, Etapa II, que es todo el desarrollo del proyecto y en la leyenda una parte del polígono lo señala en colores como etapa I, etapa II, etapa III y etapa IV, dejando el resto en blanco. Por lo antes mencionado.
- Aclarar si el proyecto se va desarrollar en 3 secciones (Etapa II, III, IV), denominadas etapa II.
8. En la página 95, en el punto **8.3. Percepción local sobre el Proyecto, obra o actividad**. Indican la metodología utilizada para las encuestas aplicadas con una muestra de 38 personas. Por lo antes mencionados:
- Presentar la metodología y fórmula utilizada para determinar la cantidad de encuestas que se deben realizar para el proyecto.
 - En caso de faltar encuestas. Aportar las encuestas correspondientes.
9. En el **Plan de Manejo Ambiental**, para los **cuadros 28**, correspondiente a **Monitoreo y Cronograma** presentar:
- Los parámetros se van monitorear, su frecuencia y normas aplicables.
 - Indicar la frecuencia y duración de las medidas a implementar.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/lf



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

- 35
- d. Presentar los análisis de Calidad de agua, avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).
5. En la página 44, en el punto **5.2. Ubicación Geográfica** se indica “[...] se tuvo que separar por globos algunas coordenadas para que a la hora de la evolución se pueda obtener el área real del proyecto, dado que en el centro del proyecto la calle principal y parte del margen derecho del parque vecinal ya fueron contemplados y evaluados en el estudio de Impacto Ambiental, categoría I, aprobado mediante la Resolución DRCC-IA-076-2019 [...].” En la **página 37**, se detalla el área del proyecto donde se indica lo siguiente “[...] área Útil de lotes 20221.5 m², Área de uso Público 7422.43 m², Áreas de Calle 320.48 m², área de protección del Drenaje Pluvial 796.17 m², **área total del polígono 211260.65 m²** [...].” De acuerdo a la verificación realizada por **DIAM**, de las coordenadas aportadas señala lo siguiente “[...] con las coordenadas suministradas se generaron datos puntuales y tres polígonos: Área de lotes con una superficie de 4 ha + 5,721.86 m², Polígono PTAR con una superficie de 4,187.2317 m², Residencial La Toscana Etapa II con una superficie de 17 ha +3,489.49 m² [...].” Por lo antes señalado:
- Aclarar la superficie del polígono a desarrollar y el área de la planta de tratamiento, presentar coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia, en orden numérico, en formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH) correspondiente a la etapa II.
 - Aclarar si el área de las calles que se presenta en la página 37 del EsIA, forma parte del desarrollo del proyecto o es parte de EsIA categoría I, aprobado.
 - Presentar el desglose correspondiente a las áreas a desarrollar (área de lotes, uso público, drenaje, PTAR, área total del polígono, ect.).
 - Presentar plano del polígono del proyecto, donde se incluya la planta tratamiento.
6. En el **Anexo** de la página 259, correspondiente al **Plano del Anteproyecto aprobado por el MIVIOT** en su leyenda indica el Proyecto Nueva Ciudad Metrópolis Penonomé, Residencial La Toscana. Por lo antes mencionado:
- Aclarar a que proyecto corresponde el plano.
 - Aclarar si el proyecto en evaluación está dentro del alcance del Proyecto Nueva Ciudad Metrópolis Penonomé, aprobado mediante la resolución DIEORA-IA-016-2013.

569277.8061, seguido a este lote se encuentra la Finca Folio Real N° 45215, código de ubicación 2501, perteneciente a Larai Penonomé, quiénes a través de una nota autorizan a Desarrolladora Los Molinos a interconexión del sistema sanitario a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales [...]. En el **Anexo 10** se presenta la nota de autorización la cual indica “[...] LARAI PENONOME, S.A..., autorizo para que DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A., haga uso de una porción de la Finca, para la interconexión del Sistema Sanitario del Proyecto Urbanístico LA TOSCANA a la planta de tratamiento que se localizará sobre la Finca en mención [...]. Por lo antes expresado:

- a. Aclarar si esta PTAR, recibirá las aguas residuales de las viviendas aprobadas en la Etapa I, e indicar la capacidad de la PTAR para tratar las aguas residuales de la Etapa I y II (Memoria técnica de la PTAR).
 - b. Indicar, si en la finca 45215, se localizara la PTAR para el proyecto Residencial La Toscana- Etapa II. Ya que en la nota de autorización no se indica el área a utilizar.
 - c. Aclarar si la PTAR aprobada en el EsIA, categoría II denominado Urbanización Nueva Ciudad Metrópolis Penonomé, es la misma que se ubica en la Finca con Folio Real N° 45215 y hace mención el proyecto Residencial la Toscana – Etapa II, o solo realizará la interconexión a la del proyecto aprobado.
3. En la página 48 del EsIA, en el punto **5.4.2. Construcción/ ejecución** indica “[...] en el proyecto se realizará el corte de suelo de 1000 m³ aproximadamente y relleno de 1100 m³ aproximadamente [...]. Por lo antes expuesto indicar el sitio donde provendrán los 100 m³ que harían falta para el relleno.
4. En los puntos **5.6.1. y 6.5.1** (página 60 y 79) se hace referencia al **Drenaje Pluvial**, para la descarga de las aguas residuales, además se señala que, para época seca, dicho drenaje se mantiene seco. De acuerdo a la verificación realizada por **DIAM** (foja 49 del Exp. Administrativo), se observa que el proyecto es atravesado por un cuerpo hídrico. Por lo antes mencionado:
- a. Aclarar y sustentar, si dicho drenaje no afectara el sitio denominado “Lago Lajas de Penonomé”
 - b. Detallar las medidas o alternativas que se implementarán para la descarga en época seca que el mismo se mantiene seco.
 - c. Presentar la caracterización del cuerpo hídrico que pasa por el proyecto.

Panamá, 04 de agosto de 2020.

DEIA-DEEIA-AC-0091-0408-2020

Señor

JOHN MCCORMICK ALBARRACÍN
Representante Legal
DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.
E. S. D.

Señor McCormick:

MINAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN

Hoy 20 de Agosto de 2020
siendo las 11:29 de la mañana
notifíquese por escrito a John McCormick
Albarracín
documentación Coclé
Atentamente Evelyn Gómez
Notificador
Retirado por Evelyn Gómez

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“RESIDENCIAL LA TOSCANA- ETAPA II”** a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, República de Panamá.

1. En la página 59 del EsIA, punto **5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros). Sistema de abastecimiento de agua potable** indican “[...] *Se construirá un pozo para el suministro de agua al igual que el tanque de almacenamiento de agua en la coordenada: N=938842.988 E=569719.529 [...]*”. Por lo antes expuesto:
 - a. Presentar análisis físico-químico del agua para asegurarse que estas se encuentran bajo los parámetros establecidos para las actividades domésticas sin que afecten a la salud de los futuros usuarios, avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).
 - b. Sustentar la capacidad que tendrá el pozo para abastecer las viviendas del proyecto.
 - c. Indicar cuál será el tratamiento previo que se utilizará para potabilizar el agua de pozo.
2. En la página 59 y 60 del EsIA, punto **5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros). Sistema de recolección de aguas negras:** indican “[...] *En la etapa de operación, serán manejadas a través de planta de tratamiento de aguas residuales. La descarga de las aguas residuales será hacia el drenaje pluvial, en las coordenadas N 938552.6518; E*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

Evelyn Angelin
Grajales Alvarez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 14-ENE-1991
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID
SEXO: F
DONANTE: *Evelyn Angelin*
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 24-SEP-2019
EXPIRA: 24-SEP-2029

4-758-1518

Fiel copia
de su original
FM
20/8/2020

Panamá, 7 de agosto de 2020.

**Ingeniero
Domiluis Domínguez
Jefe de Evaluación Ambiental
Ministerio de Ambiente
Herrera
E. S. D.**

Asunto: Notificación por escrito.

Ref.: Proyecto “Residencial La Toscana – Etapa II”

Respetado Ingeniero Domínguez:

Yo, **John McCormick Albarracín**, varón, extranjero, mayor de edad, con pasaporte PE081327, en mi condición de representante legal de la sociedad Desarrolladora Los Molinos, S.A., promotora del proyecto “**Residencial La Toscana – Etapa II**”, me notifico por escrito de la Nota N°DGIA -DEBIA -0091-1408 -2020 y Autorizo a la joven Evelyn Grajales con cédula de identidad personal 4-758-1518, a retirar mencionada nota en mi nombre.

Agradeciendo de antemano la atención prestada que le puedan brindar.

Atentamente,

John McCormick A

**John McCormick Albarracín
Representante Legal
Desarrolladora Los Molinos, S.A.**

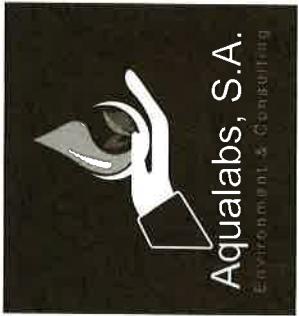
Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-509-985 CERTIFICO:

90

Respuesta Ampliación del Proyecto N°1

CADENA DE CUSTODIA

FPA-001-V01



Nº 048

AQUALABS, S.A.

Tel. 830-4699 / 6590-9671

Email: info@aqualabspanama.com
La Chorrera, Ave. Ricardo J. Alfaro, local 4462
www.aqualabspanama.com

NOMBRE DEL CLIENTE: Desarrolladora Los Molinos
PROYECTO: La Toscania
DIRECCIÓN: Panamá, Vía El Lago
PROVINCIA: Colón
GERENTE DE PROYECTO: Ing. Raúl Mandado

Sección A	Tipo de Muestreo
1. Simple Comuesta No Aplica	

Sección B	Tipo de Muestra
1. Agua Residual 2. Agua Superficial 3. Agua de Mar 4. Agua Potable 5. Agua Subterránea 6. Sedimento 7. Suelo	

Sección C	Cuerpo Receptor
1. Natural 2. Alcantarillado 3. Suelo	

#	Identificación de la Muestra	Fecha del Muestreo	Hora de Muestreo	Nº. de Envases	pH	T (°C)	Tur (NTU)	Cloro (mg/L)	Cond (µS/cm)	Tipo de Muestreo (Elegir de Sección A)	Tipo de Muestra (Elegir de Sección B)	Cuerpo Receptor (Elegir de Sección C)	Coordenadas	Análisis a Realizar	Temperatura de la Muestra:	
															Observaciones:	Ambiente
1	Cauca Intaromericana	31/10/2020	2:00pm	4	5.0	29.1							1 a MA 80 ° 29' 27" N 70 ° 40' 13" O			

NA = No Aplica

Temperatura de la Muestra:

✓ <4°C

Observaciones:

Agua con agua estancada.
Día nublado.

Entregado por: Daniel Castillo
Recibido por: Daniel Casillero
Firma del Cliente: Daniel Casillero



IX. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

El Decreto Ejecutivo # 75 de 4 de junio de 2008, es por ahora el único marco legal para evaluar la calidad de las aguas superficiales de uso recreativo con o sin contacto directo. Este Decreto, se utiliza en este reporte como marco comparativo de la calidad del agua.

Los resultados obtenidos, muestran un cuerpo de agua impactado con actividades antropogénicas. Los coliformes fecales, la demanda bioquímica de oxígeno, el oxígeno disuelto, el pH y la turbiedad, se encuentran fuera de los límites establecidos por el decreto.

X. CADENA DE CUSTODIA

----- FIN DEL DOCUMENTO -----



93

VII. EQUIPO TÉCNICO

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE	
Nombre / ID	Título
Daniel Castillero	Químico – Muestreador.

VIII. IMÁGEN DE LA RECOLECCIÓN DE LA MUESTRA



M-1 / 78-20: Agua Superficial – Cauce Interamericana



VI. RESULTADOS:

PARÁMETRO	SÍMBOLO	UNIDAD	MÉTODO	MUESTRA M-1 / 78-20	INCERTI- DUMBRE	L.M.C.	LÍMITE MÁXIMO (*)
Aceites y Grasas	AyG	mg/L	SM 5520 B	< 10	±1,0	10,0	<10
Coliformes Fecales	C.F.	UFC/100 mL	SM 9221 B	385	±1,8	1,0	<250
Coliformes Totales	C.T.	NMP/100 mL	SM 9221 B	980	±0,4	1,0	N.A.
Conductividad Eléctrica	CE	µS/cm	SM 2510 B	185,0	±0,9	0,0	N.A.
Demanda Bioquímica de Oxígeno	DBO ₅	mg/L	SM 5210 B	4,2	±1,0	2,0	<3
Demanda Química de Oxígeno	DQO	mg/L	SM 5220	9,8	±0,5	0,2	N.A.
Oxígeno Disuelto	OD	mg/L	SM 4500 O	2,5	±2,0	2,0	6 – 7
Potencial de Hidrógeno	pH	–	SM 4500 H	5,72	±0,02	-2	6,5 – 8,5
Sólidos Disueltos	SD	mg/L	SM 2540 C	118,0	±3,0	5,0	N.A.
Sólidos Suspendidos	SS	mg/L	SM 2540 D	38,0	±3,0	5,0	<50
Sólidos Totales	ST	mg/L	SM 2540 B	156,0	±3,0	5,0	N.A.
Temperatura	T	°C	SM 2550 B	29,1	±0,1	-20	±3,0
Turbiedad	NTU	UTN	SM 2130 B	55,0	±0,03	0,02	<50

Notas al Cuadro de Resultados:

1. La incertidumbre reportada corresponde a un nivel de confianza del 95% (K=2).
2. L.M.C.: Límite mínimo de cuantificación.
3. N.A.: No Aplica.
4. (*) Decreto Ejecutivo # 75 de 4 de junio de 2008.
5. La(s) muestra(s) se mantendrá(n) en custodia por diez (10) días calendario luego de la recepción de este reporte por parte del cliente. Concluido este periodo se desechará(n).
6. Los resultados presentados en este documento solo corresponden a la(s) muestra(s) analizada(s).



IV. PARÁMETROS A MEDIR

Se determinaron los siguientes parámetros fisicoquímicos y microbiológicos: Potencial de hidrógeno (pH), temperatura (T), conductividad eléctrica (CE), sólidos disueltos totales (SDT), sólidos suspendidos totales (SST), sólidos totales (ST), oxígeno disuelto (OD), demanda bioquímica de oxígeno (DBO₅), demanda química de oxígeno (DQO), turbiedad (NTU), coliformes totales (CT), coliformes fecales (CF) y aceites y grasas (AyG).

V. CONDICIONES AMBIENTALES Y OBSERVACIONES DE CAMPO DURANTE EL MUESTREO

Durante la jornada de monitoreo el día estaba nublado, sin lluvias. El agua superficial poseía un color blancuzco y la masa de agua se encontraba estancada.



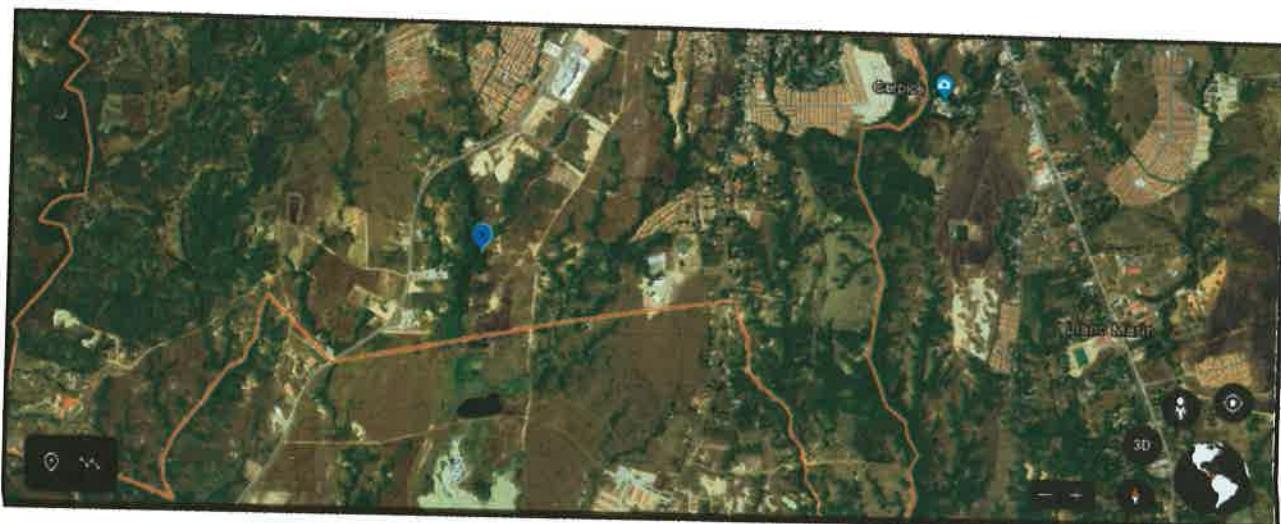
I. IDENTIFICACIÓN GENERAL

EMPRESA	DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.
ACTIVIDAD	Construcción.
PROYECTO	Monitoreo de calidad de agua superficial en La Toscana.
DIRECCIÓN	Penonomé, Vía El Lago. Provincia de Coclé.
CONTACTO	Ing. Raúl Mendoza.
FECHA DE MUESTREO	3 de septiembre de 2020.
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MUESTRA	9 de septiembre de 2020.
FECHA DE INFORME	9 de septiembre de 2020.
PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	AQL-PA-001.
N° DE COTIZACIÓN	COT-20-023-V01.
N° DE INFORME	INF-20-034-01.

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS MUESTRAS

# DE LABORATORIO	IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE	UBICACIÓN SATELITAL
M-1 / 78-20	Agua Superficial – Cauce Interamericana	8°29'27" N 80°22'13" W

III. IMAGEN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA: *en azul el sitio de la toma de la muestra.*





REPORTE DE ANÁLISIS

**DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.
PENONOMÉ, VÍA EL LAGO. PROVINCIA DE
COCLÉ.**

PROYECTO LA TOSCANA:

**MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA
SUPERFICIAL – CAUCE INTERAMERICANA**

ELABORADO POR:
AQUALABS, S. A.

Daniel Castillero

Químico

Lic. Daniel Castillero C.
Químico - JTNC
Idoneidad # 0047

93

CUARTO: ADVERTIRLE, a **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita en el registro público de Panamá (mercantil) Folio N° 155651386, cuyo representante legal el señor **JOHN MACCORMICK**, nacionalidad colombiana, con número personal CC79981070, que deberá cumplir lo establecido en el literal (c), del Artículo 9, del Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, que ordena que los interesados, deberán solicitar un permiso de exploración, por la cual el beneficiario, se compromete a presentar una memoria o registro de perforación con el perfil geológico del pozo, en el que se registrarán las profundidades de las capas geológicas, atravesadas las zonas acuíferas, los niveles y la profundidad total del pozo en general, todas las incidencias de perforación que permitan el conocimiento del subsuelo, así como los detalles de las pruebas de bombeo, que se hayan efectuado, también el detalle o plano de diseño del pozo u obras construidas.

QUINTO: NOTIFICAR, a **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita en el registro público de Panamá (mercantil) Folio N° 155651386, cuyo representante legal el señor **JOHN MACCORMICK**, nacionalidad colombiana, con número personal CC79981070, de la presente resolución, que en contra de ella, se podrá interponer recurso de reconsideración, dentro de cinco (5) días hábiles, siguiente a su notificación.

SEXTO: Esta resolución surte efecto a partir de notificación.

Fundamento de Derecho: Ley 8 del 25 de marzo de 2015; Ley 41 del 1 de julio de 1998; Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966; Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973; Decreto Ejecutivo N° 2017 de 7 de septiembre de 2000; Resolución AG-0342-2005 del 27 de junio de 2005; Resolución de Gabinete N° 84, De 11 de agosto de 2015; Resolución DM-0023-2016, De 29 de enero de 2016 y todas las otras normas complementarias.

Dado en la Ciudad de Penonomé, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE



OO/YF

99

DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLE
SECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD HÍDRICA

**RESOLUCIÓN DE PERMISO TEMPORAL DE EXPLORACION PARA LA
PERFORACIÓN DE POZOS SUBTERRÁNEOS**

DRCC-SOSH-314-2019

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente, de la provincia de Coclé, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita en el registro público de Panamá (mercantil) Folio N° 155651386, cuyo representante legal el señor **JOHN MACCORMICK**, nacionalidad colombiana con número personal CC79981070, realizó la solicitud de “permiso temporal de exploración para la perforación de un pozo subterráneo de agua”, ubicado en el Sector de Lajas, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Que de acuerdo al informe de inspección, fechada el veintiséis (26), de noviembre de dos mil diecinueve (2019), emitido por la Sección Operativa de Seguridad Hídrica, de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Coclé; determinando que se han cumplido todos los requisitos y trámites correspondientes, por lo que consideramos viable otorgar el permiso solicitado.

Dadas las consideraciones, antes expuestas, La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente,

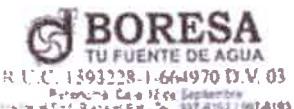
RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER, a **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita en el registro público de Panamá (mercantil) Folio N° 155651386, cuyo representante legal el señor **JOHN MACCORMICK**, nacionalidad colombiana, con número personal CC79981070, “permiso temporal de exploración para la perforación de un pozo subterráneo de agua”, en el punto con la siguiente coordenada UTM WGS84: 939316 N/569811 E, en el Sector de Lajas, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

SEGUNDO: EL Ministerio de Ambiente, establece que los trabajos consistirán exclusivamente en un “permiso temporal de exploración para la perforación de un pozo subterráneo de agua”. Este permiso se utilizará, únicamente, para los fines señalados en la cláusula primera y segunda de esta resolución, durante un periodo de tres (3) meses.

TERCERO: INDICARLE, a **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita en el registro público de Panamá (mercantil) Folio N° Folio N° 155651386, cuyo representante legal el señor **JOHN MACCORMICK**, nacionalidad colombiana, con número personal CC79981070, que se compromete a cumplir con la legislación ambiental y está obligado a evitar la contaminación de la fuente objeto de este permiso y la conservación de la cuenca hidrográfica de la fuente utilizada. Una vez terminada la perforación u obra de captación del agua subterránea, deberán presentar a la Sección Operativa de Seguridad Hídrica de esta Dirección Regional, el detalle, plano o diseño del pozo perforado, en cumplimiento del literal (d), del artículo 9 de la referida exenta legal.

Anexo 2. Aforo del pozo.



R.U.C 1593228-1-664970 D.V 03
Tel: 997-8192 Telefax: 997-8193
e-mail: ventasboresa@gmail.com

Penonomé, 06 de Marzo de 2020

INFORME TECNICO DE AFORO

Empresa: Desarrolladora los Molinos S.A

Lugar de Aforo: Penonomé, Coclé

Profundidad del pozo: 61.0 mts (200 pies)

Unidad de medida: galones por minutos (GPM)

Tiempo de aforo: 72 horas

Fecha de inicio: 27-02-2020 hora arranque: 2:00 Pm

Fecha de culminación: 01-03-2020 hora de culminación: 2:00 Pm

Materiales utilizados para realizar dicho trabajo (Aforo)

- ✓ Bomba Marca Pentax 110 GPM
- ✓ Motor sumergible Marca grundfos de 5 HP
- ✓ Voltaje eléctrico: Mono-fásico 220 Voltios
- ✓ Tanque de Muestreo: 6 gal

Puntos específico a describir en el aforo

- ✓ **Aforo:** se entiende por aforo a la medición en gasto de la producción del mismo y que proporciona la información necesaria para la selección adecuada del equipo de bombeo.
- ✓ **Nivel Estático:** es la distancia vertical medida en metros, desde el brocal del pozo hasta el nivel libre de agua cuando no está siendo bombeado.
- ✓ **Nivel Dinámico:** es la distancia vertical medida en metros, desde el brocal del pozo hasta el nivel al cual se mantiene el agua cuando es bombeada a cualquier velocidad.
- ✓ **Caudal:** volumen de agua que produce un pozo en unidades de tiempo y se expresa en GPM.

Datos del Aforo

- Profundidad sumergida la bomba: 55.0 mts (180 pies)
- Nivel Estático: 13.01 mts (43 pies)
- Nivel Dinámico: 19.8 mts (65 pies)
- Caudal: 80 GPM

Anexo 1. Resultados de análisis de calidad de agua de pozo.

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO
DE SALUD

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LOS SANTOS
LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUA

Procedencia de la Muestra: Proyecto Residencial La Toscana	Fecha de Muestreo: 3/3/2020	Nº Muestra: 10-11	
Corregimiento: Penonomé	Fecha de Recpción: 4 /3/2020	Procedencia: Pozo.	
Distrito: Penonomé	Hora: 2:00 pm	Causa de Análisis: Control de Calidad	
Provincia: Coclé	Tipo de Fuente:	Tomada por: Sr. Misael Núñez	
PARAMETRO	LIMITE PERMITIDO (Norma DGNTI-COPANIT 395)	Resultados	Métodos usado
FISICO- QUIMICO		10	11
Temperatura	(°C)		
Turbiedad (UNT)	1.0	0,4	
PH (potencial de H)	6,5 - 8,5	6,83	APHA-AWWA-WPCF-4500-H+-B
Cloro Residual (mg/l)	0,8 - 1,5	--	APHA-AWWA-WPCF-4500-C1Z-B
Conductividad (µS/cm)	1000	166	APHA-AWWA-WPCF-2510-B
Alcalinidad (mg/l)	120	114	APHA-AWWA-WPCF-2320
Dureza (mg/l)	100	55	APHA-AWWA-WPCF-2340-C
Cloruros (mg/l)	250	30	APHA-AWWA-WPCF-4110-B
Sólidos Totales (mg/l)	500	83	
Hierro (mg/l)	0,30	0,0	
Sulfato (mg/l)	250	6,0	
Nitrato (mg/l)	10	2,0	
MICROBIOLÓGICOS			
Coliformes totales (UFC/100ml)	0	36,1	APHA-AWWA-WPCF-9223
Coliformes fecales (E. coli) (UFC/100 ml)	0	0	
Nº de Heterotróficas (UFC/100 ml)	Hasta 500		
Enterobacterias	Negativa		

Observaciones: Resultados aplicables a las muestras analizadas en tiempo y espacio.

Lic. Alexis De La Cruz
Jefe de Laboratorio

Lic. Nelis Hernández
Analista



Fecha del informe: 6 de marzo del 2020

Impacto	10.1 Prevención/ Mitigación y Compensación	Frecuencia	Duración
Generación de aguas residuales	Llevar una bitácora de los mantenimientos de la planta de tratamiento de aguas residuales.	Según la norma DGNTI Copanit 35-2019 / Registros de mantenimiento.	Según la norma DGNTI Copanit 35-2019, apenas empieza la etapa de operación

Impacto	10.1 Prevención/ Mitigación y Compensación	Frecuencia	Duración
	<p>Se prohibirá estrictamente que los trabajadores intervengan el drenaje pluvial y que sea tomado como un área de descanso.</p> <p>Se dejara la distancia de protección establecida por la ley para el bosque de galería.</p> <p>Se colocarán letreros de protección de la flora y fauna.</p> <p>De encontrar durante las obras de construcción especies animales y vegetales que requieran traslado o rescate se procederá a informar a la autoridad competente para el debido proceso.</p>		
Disminución de hábitat	Prohibir la caza de especies en el lugar.	A través de inspecciones	Mientras dure la etapa de construcción de todas las fases del proyecto.
Desplazamiento de especies	<p>Finalizada la construcción implementar la siembra de especies en áreas que lo requieran.</p> <p>Los trabajos de construcción a cielo abierto y/o que involucren ruidos u otras molestias, se realizaran en horario diurno.</p>	de campo, semanalmente.	
	Se colocarán letreros de protección de la flora y fauna.		
	<p>De encontrar durante las obras de construcción especies animales y vegetales que requieran traslado o rescate se procederá a informar a la autoridad competente para el debido proceso.</p>		
Destrucción de piezas arqueológicas	Dar aviso a las autoridades en el INAC del avistamiento de cualquier pieza arqueológica	A través de inspecciones	Mientras dure la etapa de construcción de todas las fases del proyecto.
	campo, semanalmente.		
Accidentes laborales	Colocación de letreros informativos para el uso adecuado del EPP.	A través de inspecciones	Mientras dure la etapa de construcción de todas las fases del proyecto.
	Colocación de letrero con los números de teléfono en caso de una emergencia.	de campo / Registro	
	de capacitaciones.		
	Contar con extintores según normas y recomendaciones del Cuerpo de Bomberos.		
	Facilitar, capacitar y hacer énfasis en el personal de la importancia de la utilización del EPP.		
	Realizar capacitaciones sobre salud y seguridad ocupacional.		
	Contar con botiquín de primeros auxilios en un lugar accesible a los trabajadores.		

Impacto	10.1 Prevención/ Mitigación y Compensación	Frecuencia	Duración
Aumento de sedimentación	<p>Se establecerán barreras vivas y muertas para evitar la erosión del suelo.</p> <p>Se revegetarán áreas de suelo desnudo.</p> <p>Se conservará la vegetación que no requiera ser eliminada.</p>	<p>A través de inspecciones de campo.</p> <p>Semanalmente.</p>	Mientras dure la etapa de construcción de todas las fases del proyecto
Generación de aguas residuales	Se mantendrán barreras vivas o de otros tipos, o según recomendación técnica en las áreas que así se requieren previniendo el arrastre de masivo sedimentos a las fuentes de agua natural.	Registro de traslados de desechos y/o facturas mensuales	Mientras dure la etapa de construcción de todas las fases del proyecto
Contaminación de las aguas	<p>Se colocarán cestos para la colocación de la basura o desechos en los principales frentes de trabajo.</p> <p>A los trabajadores de la construcción se les prohibirá lavar, desechar o verter cualquier tipo de producto, residuo o líquido al drenaje pluvial.</p>	y a través de inspecciones de campo, semanalmente.	Mientras dure la etapa de construcción de todas las fases del proyecto
Incremento en los niveles de escorrentía superficial en el sitio	<p>Se realizarán las obras para la conducción de las aguas de lluvia, a fin de mitigar los efectos adversos de la escorrentía superficial.</p> <p>Los drenajes y alcantarillas se desarrollarán bajo los lineamientos del MOP</p>	A través de inspecciones de campo,	Mientras dure la etapa de construcción de todas las fases del proyecto
Disminución de hábitat flora	Se realizará el corte de la vegetación estrictamente en las áreas necesarias.	A través de inspecciones de campo,	Mientras dure la etapa de construcción de todas las fases del proyecto
Revegetación del suelo	Se realizará un plan de revegetación y arborización luego de la etapa constructiva.	semanalmente.	Mientras dure la etapa de construcción de todas las fases del proyecto
Corte de especies vegetales	Se revegetaran las áreas con suelo desnudo, concluida la etapa de construcción.		
Afectación del bosque de galería del drenaje pluvial	<p>Se establecerán barreras vivas y muertas en las áreas que lo ameriten. Se realizará el corte de la vegetación estrictamente en las áreas necesarias.</p> <p>Se realizará un plan de revegetación y arborización luego de la etapa constructiva.</p>	A través de inspecciones de campo, semanalmente.	Mientras dure la etapa de construcción de todas las fases del proyecto
	Se revegetaran las áreas con suelo desnudo, concluida la etapa de construcción.		
	Se establecerán barreras vivas y muertas en las áreas que lo ameriten.		
	Se colocarán varillas o cintas para delimitar las áreas de protección del drenaje pluvial.		

Impacto	10.1 Prevención/ Mitigación y Compensación	Frecuencia	Duración
	<p>En cuanto a ruido, los trabajos de construcción a cielo abierto y/o que involucren ruidos u otras molestias, se realizaran en horario diurno.</p> <p>Para evitar malos olores se brindará mantenimiento periódico a los baños portátiles colocados durante la construcción y a la planta de tratamiento durante la operación.</p>	Registro de traslados y/o facturas mensuales	
Aumento de ruido y vibraciones	<p>En cuanto a ruido, los trabajos de construcción a cielo abierto y/o que involucren ruidos u otras molestias, se realizaran en horario diurno.</p> <p>En cuanto a vibraciones, se le exigirá al contratista la bitácora de mantenimiento de los equipos y maquinaria.</p>	Registro de mantenimientos y/o facturas mensuales	Mientras dure la etapa de construcción de todas las fases del proyecto
Generación de malos olores	Se deberá realizar recolección transporte y disposición final de los desechos generados.	Registro de traslados y/o facturas mensuales	Mientras dure la etapa de construcción de todas las fases del proyecto
	<p>Se contará con planta de tratamiento de aguas residuales a la cual se le brindará mantenimiento para su funcionamiento adecuado.</p> <p>Los trabajos de construcción a cielo abierto y/o que involucren ruidos u otras molestias, se realizaran en horario diurno.</p>	Según la norma DGNTI Copanit 35-2019 A través de inspecciones de campo.	Según la norma DGNTI Copanit 35-2019, a partir de la etapa de operación. Mientras dure la etapa de construcción de todas las fases del proyecto.
Riesgo de contaminación físico-química del drenaje pluvial	<p>Se exigirá al contratista la bitácora de mantenimiento de los equipos y maquinaria.</p> <p>Se colocarán bandejas debajo de la maquinaria o equipo pesado que presente fugas.</p> <p>Se contará con kit anti derrames.</p> <p>Se colocarán varillas con cintas para delimitar el área del drenaje pluvial.</p> <p>Se reforestarán las áreas de protección del drenaje pluvial.</p>	Registro de mantenimientos y/o facturas mensuales y a través de inspecciones de campo, semanalmente.	Mientras dure la etapa de construcción de todas las fases del proyecto.

Impacto	10.1 Prevención/ Mitigación y Compensación	Frecuencia	Duración
	<p>Darle el mantenimiento periódico a los baños portátiles.</p> <p>Traslado de manera periódica los desechos generados al vertedero.</p> <p>Se prohibirá realizar el mantenimiento de la maquinaria en áreas internas del proyecto con especial atención en zonas con suelo expuesto.</p> <p>Establecer un área específica para el depósito de los materiales reutilizables en la construcción y evitar estén dispersos en diferentes partes del Proyecto.</p>	Registro de traslados y/o facturas mensuales y a través de inspecciones de campo, semanalmente.	
Pérdida de suelo	<p>Se establecerán barreras vivas y muertas para evitar la erosión del suelo.</p> <p>Se revegetarán áreas de suelo desnudo.</p> <p>Se conservará la vegetación que no requiera ser eliminada.</p>	A través de inspecciones de campo, semanalmente.	Mientras dure la etapa de construcción de todas las fases del proyecto.
Contaminación por hidrocarburo	<p>Se exigirá al contratista la bitácora de mantenimiento de los equipos y maquinaria.</p> <p>Se colocarán bandejas debajo de la maquinaria o equipo pesado que presente fugas.</p> <p>Se contará con kit anti derrames.</p>	Registro de mantenimientos y/o facturas mensuales y a través de inspecciones de campo, semanalmente.	Mientras dure la etapa de construcción de todas las fases del proyecto
Contaminación por sólidos en suspensión	<p>Colocación de cestos para el depósito de los desechos generados en diferentes áreas del Proyecto.</p> <p>Colocar lona a los materiales descubiertos como arena y piedra picada.</p>	A través de inspecciones de campo, semanalmente.	Mientras dure la etapa de construcción de todas las fases del proyecto
Afectación a la calidad del aire Contaminación atmosférica	<p>Se compactarán las zonas de relleno y las zonas con material escarificado, de manera que se controle la presencia de suelo suelto que favorezca la presencia de polvo y por ende la formación de erosión eólica.</p> <p>Se remojaran durante época seca las áreas de suelo desnudo a fin de reducir la generación de polvo.</p> <p>Los camiones con material suelto deberán contar con sus respectivas lonas de cobertura, al igual de los sitios donde se acumule dicho material.</p>	A través de inspecciones de campo, semanalmente.	Mientras dure la etapa de construcción de todas las fases del proyecto

Ruidos, se presentaron los resultados (ver anexo 16), los cuáles indicaban que se encontraba dentro de lo permitido por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004 del Ministerio de Salud, por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales.

En todo caso aplicaría realizar muestreo de calidad de aire laboral, una vez comiencen los trabajos de construcción según el Reglamento Técnico DGNTI Copanit 44-2000. Dicha norma no plantea una frecuencia de Monitoreo clara, por lo que se sugiere realizar los monitoreos cada seis meses durante la etapa de movimiento de suelo.

b. Indicar la frecuencia y duración de las medidas a implementar.

R. Se presenta a continuación.

Cuadro 3. Plan de Manejo Ambiental (Frecuencia y Duración).

Impacto	10.1 Prevención/ Mitigación y Compensación	Frecuencia	Duración
Disminución de la calidad de los suelos	<p>El suelo removido será utilizado como relleno compactado en las áreas necesarias.</p> <p>Se construirá un sistema adecuado de drenajes para escorrentías superficiales.</p> <p>Se revegetarán las áreas desnudas de ser necesario durante la construcción o una vez finalice la construcción del proyecto.</p>	A través de inspecciones de campo. Semanalmente.	Mientras dura la etapa de construcción de todas las cuatro fases del proyecto.
Compactación del suelo	Se compactarán solo las áreas estipuladas en los planos de corte y relleno.		
Aumento de procesos erosivos	<p>Se establecerán barreras vivas y muertas para evitar la erosión del suelo.</p> <p>Se revegetarán áreas de suelo desnudo.</p> <p>Se conservará la vegetación que no requiera ser eliminada.</p>		
Generación de desechos sólidos	<p>Colocación de baños portátiles de acuerdo al número de empleados.</p> <p>Colocación de cestos para el depósito de los desechos generados en diferentes áreas del Proyecto.</p>	A través de inspecciones de campo, semanalmente.	Mientras dura la etapa de construcción de todas las cuatro fases del proyecto.



b. En caso de faltar encuestas. Aportar las encuestas correspondientes.

R. Se aportaron todas las encuestas que se lograron aplicar.

9. En el Plan de Manejo Ambiental, para los cuadros 28, correspondientes a Monitoreo y Cronograma presentar:

a. Los parámetros que se van a monitorear, su frecuencia y normas aplicables.

R. Se deberá muestrear la calidad de aguas residuales una vez la PTAR empiece a operar, los parámetros se indican según el CIIU 63100 (Restaurantes, bares, refresquería y cantinas así como hoteles etc). Los cuáles son: pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, DBO 5, DQO, DQO/DBO5, C.T., conductividad, N, P, NO3.

En cuanto a la frecuencia de muestreo se determina según la Norma DGNTI Copanit 35-2019.

Tabla 3. Frecuencia de Supervisión para descargas que no contengan metales pesados, de acuerdo al Anexo A.

Carga Contaminante (DQO) (Ton/día)¹⁵	Frecuencia Mínima de Supervisión ¹⁴
< 0.01	1 día por bimestre
0.01 a 0.05	1 día por mes
0.06 a 0.1	2 días por mes
> 0.1	3 días por mes

109

todo el desarrollo del proyecto y en la leyenda una parte del polígono lo señalan en colores como etapa I, etapa II, etapa III, y etapa IV, dejando el resto en blanco. Por lo antes mencionado:

- a. **Aclarar si el proyecto se va a desarrollar en 3 secciones (Etapa I, Etapa II, Etapa III, Y Etapa IV), denominadas todas Etapa II.**

R. Sí, La Etapa 2 del proyecto se desarrollará en Subfases, las cuales se presentan el plano como la secuencia constructiva, más que en Etapas distintas. En otras palabras la Etapa 2 se subdivide en Sub-etapa 2.II, Sub-etapa 2.III, Sub-etapa 2.IV y el resto en la Sub-etapa V.

8. En la página 95, en el punto de 8.3. Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad. Indican la metodología utilizada para las encuestas aplicadas con una muestra de 38 personas. Por lo antes mencionado:

- a. **Presentar la metodología y fórmula utilizada para determinar la cantidad de encuestas que se deben realizar para el proyecto.**

R. Se trazó un área de medio kilómetro aproximadamente a la redonda para la aplicación de encuestas, al no contar con usuarios a los que aplicar encuestas, se traza nuevamente un área de un kilómetro aproximadamente a la redonda encontrándose cierta cantidad de viviendas pertenecientes a los residenciales Villa Karola, Villa Bonita y Villa Ecológica, se realiza el cálculo para la muestra de 75 casas.

Parámetro	Insertar Valor
N	75
Z	1.960
P	50.00%
Q	50.00%
e	10.00%

$$n = N \times Z^2 \times p \times q / e^2 \times (N-1) + Z^2 \times p \times q \quad ó$$

$$n = 75 \times 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5 / 0.1^2 \times (75-1) + 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5$$

$$n = 42.36 \text{ ó } 42 \text{ encuestas}$$

De las 42 encuestas solo se lograron colocar 38 encuestas debido a que muchas de las viviendas no se encontraban personas y otras no querían participar de la encuesta. Para ello se realizó la encuesta tipo censo, visitando casa por casa.

Es importante recalcar que con el proyecto, no se va afectar poblaciones a la periferia en un radio de 0.5 kilómetros o más.

110

Cuadro 2. Área del proyecto Residencial La Toscana - Etapa II.

Áreas	m ²
Área útil de los lotes	202721.57
Área de uso público	7422.43
Áreas de calles	320.48
Esv	0
Áreas afectadas por servidumbre pluvial o Área que dejarán para protección de drenaje pluvial	796.17
Área de la PTAR	4,187.2317
Área total del polígono encontrado	215447.8817

- d. Presentar plano del polígono del proyecto, donde se incluya la Planta de Tratamiento.

R. En el Plano del Anteproyecto se puede observar la PTAR, anexo 22 del EsIA presentado.

6. En el anexo de la página 259, correspondiente al Plano del Anteproyecto aprobado por el MIVIOT en su leyenda indica el Proyecto Nueva Ciudad Metrópolis Penonomé, Residencial La Toscana, por lo antes mencionado:

- a. Aclarar a que proyecto corresponde el plano.

R. Pertenece al Proyecto Residencial La Toscana Etapa I y Etapa II

- b. Aclarar si el proyecto en evaluación está dentro del alcance del Proyecto Nueva Ciudad Metrópolis Penonomé, aprobado mediante la resolución DIEORA-IA-016-2013.

R. El Proyecto Residencial La Toscana – Etapa II, es un proyecto residencial independiente al Proyecto Nueva Ciudad Metrópolis, el cual NO se encuentra en proceso de ejecución.

- c. Presentar el anteproyecto del desarrollo de la Lotificación (476 lotes residenciales) aprobados por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT, con descripción de los lotes, viabilidad, ubicación de pozos, PTAR, y diferentes usos, como se indica en la descripción del proyecto.

R. El Proyecto Residencial La Toscana – Etapa I y II, fue presentado en su anteproyecto con la totalidad de los Lotes que lo componen, sin embargo por requerimientos del MIVIOT, el plano que finalmente se presenta y es aprobado corresponde al Plano con Fecha de Aprobación del 24 de octubre de 2019.

7. En la página 36, Imagen 4. Plano Llave del Master Plan Residencial La Toscana, donde señalan que se desarrollará lo que indica como Categoría II, Etapa II, que es

35	569503.61	938887.20
36	569503.61	938911.42
37	569493.72	938945.19
38	569478.92	939009.01
39	569478.95	939051.06
40	569516	939126
41	569550.30	939167.74
42	569554.38	939172.72
43	569606.23	939208.67
44	569613.84	939213.95
45	569670.30	939246.87
46	569676.12	939250.14
Cierre en el punto 1	569687.39	939285.82
Globo más pequeño de terreno del residencial		
Contiene: únicamente área de lotes		
Numeración	Longitud	Latitud
47	569825.00	939184.92
48	569935.71	939103.75
49	569876.51	939025.00
50	569839.83	938973.86
51	569788.33	938903.71
52	569770.92	938871.81
53	569760.31	93884814
54	569751.38	938828.22
55	569631.46	938916.88
56	569647.47	938942.78
57	569656.37	938954.92
58	569759.84	939096.04
Cierre en el punto 47	569825.00	939184.92

Fuente: Datos del promotor.

- b. Aclarar si el área de las calles que se presenta en la página 37, del EsIA, forma parte del desarrollo del proyecto o es parte del EsIA categoría I, aprobado.
 R. Sí, forma parte del EsIA, Residencial La Toscana – Etapa II.
- c. Presentar desglose correspondiente a las áreas a desarrollar (área de lotes, uso público, drenaje, PTAR, área total del polígono, etc.).
 R. Se presenta a continuación con la inclusión del área de la PTAR.

Contiene: Área de PTAR, parque vecinal 2, equipamiento básico vecinal, áreas verdes y gran parte del residencial

Numeración	Longitud	Latitud
1	569687.39	939285.82
2	569695.99	939279.51
3	569812.91	939193.79
4	569644.27	938963.79
5	569635.37	938951.65
6	569617.68	938922.87
7	569612.55	938911.98
8	569626.30	938905.98
9	569614.73	938879.49
10	569748.23	938821.20
11	569726.84	938773.47
12	569708.65	938733.41
13	569669.79	938647.86
14	569664.28	938626.53
15	569669.04	938596.41
16	569669.67	938591.73
17	569447.11	938574.01
18	569340.69	938558.44
19	569277.81	938552.65
20	569296.87	938639.92
21	569296.83	938665.31
22	569302.82	938669.66
23	569302.87	938639.29
24	569299.85	938625.05
25	569352.56	938612.80
26	569366.59	938673.16
27	569311.41	938686.16
28	569316.22	938706.24
29	569334.20	938728.94
30	569398.49	938769.86
31	569411.28	938793.64
32	569454.68	938845.94
33	569457.37	938849.17
34	569485.29	938887.20



113

Imagen 2. Vista de la Quebrada Sin Nombre.

c. Presentar la caracterización del cuerpo hídrico que pasa por el proyecto.

R. Se presentan en el anexo 3.

5. En la página 44, en el punto 5.2. Ubicación geográfica se indica " se tuvo que separar por globos algunas coordenadas para que a la hora de evaluación se obtenga el área real del proyecto, dado que en el centro del proyecto la calle principal y parte del margen derecho del parque vecinal ya fueron contemplados y evaluados en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado mediante Resolución DRCC-IA-076-2019. En la página 37, se detalle el área del proyecto donde se indica lo siguiente: área útil de los lotes 20221.5 m², área de uso público 7422.43 m², área de calle 320.48 m², área de protección del drenaje pluvial 796.17 m², área total del polígono 211260.65 m². De acuerdo a la verificación realizada por DIAM, de las coordenadas aportadas señala lo siguiente, con las coordenadas suministradas se generaron datos puntuales y tres polígonos: área de lotes con una superficie de 4ha + 5,271.86 m², polígono de la PTAR con una superficie de 4,187.2317 m², Residencial Toscana - Etapa II con una superficie de 17 ha + 3,489.49 m². Por lo antes señalado:

- a. Aclarar la superficie del polígono a desarrollar y el área de la PTAR, presentar coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia, en orden numérico, en formato Excel y/o en archivo digital en shape file (SPH) correspondiente a la Etapa II.

R. Se realizó una revisión de las coordenadas y se realizó un aporte:

Cuadro 1. Coordenadas DATUM WGS 84 del proyecto “Residencial La Toscana – Etapa II”.

Coordenadas UTM (WGS 84), del proyecto

Globo más grande de terreno del residencial

los cuales serán dispuestos fuera del proyecto en los sitios autorizados por las Autoridades Municipales.

4. En los puntos 5.6.1 y 6.5.1 (página 69 y 79) se hace referencia al Drenaje Pluvial, para la descarga de las aguas residuales, además señala que, para época seca, dicho drenaje se mantiene seco. De acuerdo a la verificación realizada por DIAM (foja 49 del Exp. Administrativo), se observa que el proyecto es atravesado por un cuerpo hídrico. Po lo antes mencionado:

a. Aclarar y sustentar si dicho drenaje no afectará el sitio denominado "Lago Lajas de Penonomé".

R. La PTAR debe funcionar en óptimas condiciones para que puedan cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI 35-2019. Por lo que, no debe haber afectación al Lago Lajas de Penonomé.

b. Detallar las medidas o alternativas que se implementarán para la descarga en época seca si el mismo se mantienen seco.

R. Al sur-oeste del proyecto, se puede observar que el drenaje pluvial se intercepta con la Quebrada Sin Nombre, la cual si mantiene agua incluso en el verano, por lo que no es necesario de la implementación de medidas para la descarga.



Imagen 1. Vista ilustrativa de la intersección del drenaje pluvial y Quebrada Sin Nombre

113

N=938552.6518; E=569277.8601, seguido a este lote se encuentra la Finca Folio Real N° 45215, código de ubicación 2501, perteneciente a Larai Penonomé, S.A. quiénes a través de nota autorizan a Desarrolladora Los Molinos a interconexión del Sistema sanitario a la Planta de Tratamiento de Agua Residuales. En el anexo 10, se presenta la nota de autorización la cual indica "Larai Penonomé, S.A. autorizo para que Desarrolladora Los Molinos, S.A., haga uso de una porción de la Finca para la interconexión del Sistema Sanitario del Proyecto Urbanístico La Toscana a la Planta de Tratamiento que se localizará sobre la Finca en mención, Por lo antes expresado:

- a. Aclarar si esta PTAR, recibirá las aguas residuales de las viviendas aprobadas en la Etapa I, e indicar la capacidad de la PTAR para tratar las aguas residuales de la Etapa I y II (Memoria Técnica de la PTAR).

R. Efectivamente la PTAR recibirá las aguas residuales de las viviendas aprobadas en la Etapa I, la capacidad de la PTAR es de 176,000.00 GPD, y en el anexo 23. Se presenta la Memoria Técnica de la PTAR.

- b. Indicar, si en la finca 45215, se localizará la PTAR para el proyecto Residencial La Toscana- Etapa II, Ya que en la nota de autorización no se indica el área a utilizar.

R. Efectivamente la PTAR se ubicará en una porción de la finca 45215, dicha porción de terreno es de 4167.28 m².

- c. Aclarar si la PTAR aprobada en el ESIA, categoría II denominado Urbanización Nueva Ciudad Metropolis Penonomé, es la misma que se ubica en la Finca 45215 y hace mención el Proyecto Residencial La Toscana - Etapa II, o solo se realizará la interconexión a la del proyecto aprobado.

R. Actualmente el Proyecto denominado Urbanización Nueva Ciudad Metropolis Penonomé no se encuentra en ejecución. La Ubicación de la PTAR del Proyecto Residencial La Toscana – Etapa II, es tal como se ha presentado en planos y figura como una Planta Nueva, ya que no hay ninguna existente en la Finca 45215 actualmente.

3. En la página 48 del EsIA, en el punto 5.4.2 Construcción/ejecución indica en el proyecto se realizará el corte de suelo de 1000 m³ aproximadamente y relleno de 1100 m³ aproximadamente. Por lo antes expuesto indicar el sitio donde provendrán los 100 m³ que harían falta para el relleno.

R. Se hizo una lectura errada del plano presentado de Movimiento de Suelo, anexo 20, en el se puede apreciar que existe en el cálculo global un Volumen de Corte de 214591.95 m³ y Relleno de 206844.61 m³. Dando como resultado una diferencia de 7,747.34 m³ de corte,

1/6

**DOCUMENTO EN RESPUESTA A LA NOTA DEIA-DEEIA-AC-0091-0408-2020
EN SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PROYECTO “RESIDENCIAL LA TOSCANA
– ETAPA II”.**

1. En la página 59, del EsIA, punto 5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros.). Sistema de abastecimiento de agua potable indican || se construirá un pozo para el suministro de agua al igual que el tanque de almacenamiento de agua en la coordenada: N=938842.988 , E=569719.529 ... Por lo antes expuesto:
 - a. Presentar análisis físico-químicos del agua para asegurarse que estas se encuentran bajo los parámetros establecidos para las actividades domésticas sin que afecten a la salud de los futuros usuarios, avalados por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).
R. Se presenta los resultados de los análisis del agua de pozo en el anexo 1.
 - b. Sustentar la capacidad que tendrá el pozo para abastecer las viviendas del proyecto.
R. Con el avance de los estudios del proyecto, se ha contemplado que el mismo cuente con dos pozos, el primero ubicado en la coordenada ya suministrada (N=938842.988 E=569719.529). Y el segundo se encuentra en estudios para ver donde se ubica.
En el anexo 2, se presenta el aforo realizado al pozo 1, el cual mantiene un caudal de 80 GPM, el cual podría abastecer 303 viviendas aproximadamente. Conforme avance la construcción del proyecto se realizará el aforo al segundo pozo y análisis de calidad de agua.
 - c. Indicar cuál será el tratamiento previo que se utilizará para potabilizar el agua de pozo.
R. Debido a que los resultados previos de calidad de agua fueron buenos, ver anexo 1, se va a realizar el tratamiento de aguas mediante clorinación que consiste en introducir productos clorados como pastillas de cloro en el agua para eliminar los microorganismos.
2. En la página 59 y 60 del EsIA, punto 5.6.1. Necesidades de servicios básicos (aguas, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros.). Sistema de recolección de aguas negras, indican: En la etapa de operación, serán manejadas a través de planta de tratamiento de aguas residuales. La descarga de las aguas residuales será hacia el drenaje pluvial en las coordenadas

Panamá, 3 de septiembre de 2020

10/SEP/2020
2:10PM

Licenciado
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

LF.

Respetado Licenciado Domínguez:

Se adjunta un original, una copia y un CD con la respuesta a la nota DEIA-DEIA-DEEIA-AC-0091-0408-2020, para el Proyecto Categoría II denominado **“Residencial La Toscana – Etapa II”** cuyo promotor es la empresa Desarrolladora Los Molinos, S.A., esperando que la información suministrada sea suficiente para continuar con la evaluación del proyecto.

Agradeciendo la Atención,

Atentamente,

John McCormick A

John McCormick Albarracín
Representante Legal
Desarrolladora Los Molinos, S.A.

Panamá, 10 de septiembre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0098-1009-2020

R 118

Licenciada
VIELKA GARZOLA
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas.

E.S.D.

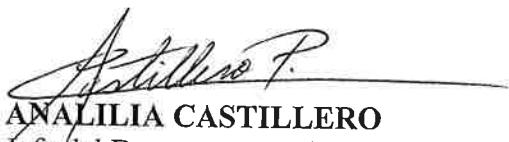
Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II “**RESIDENCIAL LA TOSCANA- ETAPA II**”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé y provincia de Coclé, cuyo promotor es **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-021-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

119
D

Panamá, 10 de septiembre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0098-1009-2020

Licenciada
ROXANA PINO
Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Cultura De Panamá

E.S.D.

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
RECEPCIÓN

Recibido por: Denira Benítez
Fecha: 11-9-20 Hora: 8:36
No. de Registro: 696

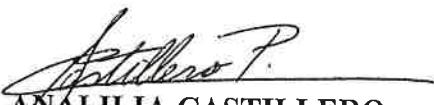
Respetada Licenciada Pino:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas>. (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II “RESIDENCIAL LA TOSCANA- ETAPA II”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé y provincia de Coclé, cuyo promotor es DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-021-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/If




Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 10 de septiembre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0098-1009-2020

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Salud

E.S.D.

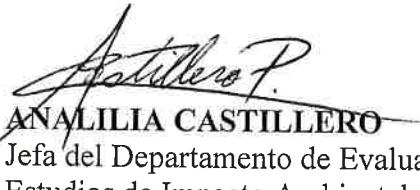
Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II “RESIDENCIAL LA TOSCANA- ETAPA II”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé y provincia de Coclé, cuyo promotor es **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-021-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ff



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa


1 SEP 2020 1:23PM

DEEIA-F-013 versión 1.0

Panamá, 10 de septiembre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0098-1009-2020

Arquitecta
BLANCA TAPIA
Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

E.S.D.

Respetada Arquitecta Tapia:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II “**RESIDENCIAL LA TOSCANA- ETAPA II**”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé y provincia de Coclé, cuyo promotor es **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-021-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/lff



Mynor
11-9-2020
061-20

Albrook, Calle Broberg, Edificio 504
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0355

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 10 de septiembre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0098-1009-2020

Licenciado
CARLOS RUMBO
Director General
SINAPROC

E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II “**RESIDENCIAL LA TOSCANA- ETAPA II**”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé y provincia de Coclé, cuyo promotor es **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

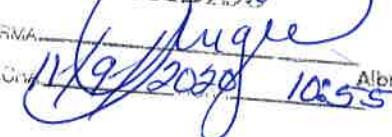
Nº de expediente: **DEIA-II-F-021-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/IS



SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO Y
DIRECCIÓN GENERAL
DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
FIRMA: 
FECHA: 11/9/2020 10:55
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 10 de septiembre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0098-1009-2020

Licenciada
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

E.S.D.

Respetada Licenciada Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II “**RESIDENCIAL LA TOSCANA- ETAPA II**”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé y provincia de Coclé, cuyo promotor es **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-021-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/If



Albrook, Calle Brobarg, Edificio 8C4
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0414-1009-2020

PARA:

JOSÉ VICTORIA

Director de Seguridad Hídrica

(Handwritten signature)

DE:

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de criterio técnico sobre EsIA

FECHA: 10 de septiembre de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II “RESIDENCIAL LA TOSCANA- ETAPA II”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé y provincia de Coclé, cuyo promotor es DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-021-2020

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

(Handwritten signature)
DDE/ACP/If
(Handwritten signature)

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA	
RECIBIDO	
Por:	<i>14/09/2020</i>
Fecha:	<i>Por teléfono</i>
Hora:	<i>11:02 AM</i>

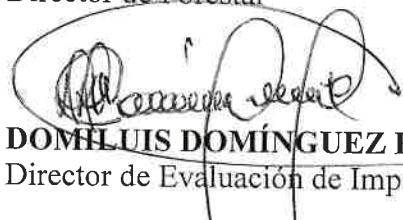
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0414-1009-2020

PARA: VÍCTOR CADAVÍD

Director de Forestal



DE: DOMÍNGLUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de criterio técnico sobre EsIA

FECHA: 10 de septiembre de 2020



MiAMBIENTE

Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II “**RESIDENCIAL LA TOSCANA- ETAPA II**”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé y provincia de Coclé, cuyo promotor es **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-021-2020

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

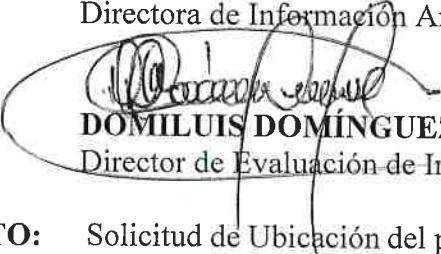
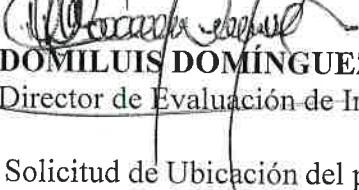
DDE/ACP/If
H

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>S. L. G.</i>
Fecha:	<i>14/sep/2020</i>
Hora:	<i>11.02</i>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0414-1009-2020

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Ubicación del proyecto “RESIDENCIAL LA TOSCANA – ETAPA II”.

FECHA: 10 de septiembre de 2020



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación y área del polígono, relacionado con el EsIA categoría II, del proyecto titulado “RESIDENCIAL LA TOSCANA-ETAPA II”, cuyo promotor es **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto y la ubicación de cada conjunto de coordenadas presentadas y se anexe la cartografía en formato KMZ en Disco Compacto. Además, incluir a la cartografía las capas de características físico geográficas, datos vigentes (Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas Protegidas, Imagen satelital, Región Interoceánica, Ley 21) e Hidroología.

Adjunto: - Coordenadas en formato Excel

DATUM: WGS-84.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-021-2020**

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar 5 días hábiles del recibido de la nota.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/lf

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855


www.mambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0414-1009-2020

PARA: CHIARA MARÍA RAMOS
Directora Regional de Coclé

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “RESIDENCIAL LA TOSCANA- ETAPA II”.

FECHA: 10 de septiembre de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II “**RESIDENCIAL LA TOSCANA-ETAPA II**”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé y provincia de Coclé, cuyo promotor es **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A..**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital e impresa de la respuesta a la información aclaratoria.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-021-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/lf
JF

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DIRECCION FORESTAL
Departamento de Patrimonio Forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	15 de septiembre de 2020
NOMBRE DE PROYECTO	Residencial La Toscana-Etapa II
CATEGORÍA DEL ESTUDIO	II
PROMOTOR	Desarrolladora Los Molinos, S.A.
UBICACIÓN	Corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé

Luego de evaluar la descripción del ambiente biológico, específicamente la vegetación presente dentro del proyecto, tengo a bien, remitirle nuestros comentarios al estudio de impacto ambiental en mención:

1. El Estudio menciona que la vegetación está compuesta Bosque secundario, rastrojo dentro del proyecto. Es este sentido, el promotor está obligado con cumplir con el pago de la indemnización ecológica.
2. El promotor de proyecto, está obligado a mantener bajo conservación y protección los bosques que se mantienen colindante a las fuentes de agua, de acuerdo a lo establecidos en el Artículo 23 de la Ley 01 del 03 de febrero de 1994.
3. Se recomienda realizar inspección por parte de la Dirección Regional correspondiente con el objetivo de corroborar lo indicado en el estudio.
4. En el caso de aprovechar la madera de los árboles con valor comercial, que se encuentran dentro del terreno, deberán pagar los servicios técnicos correspondiente y solicitar su guía de transporte en caso de que la misma sea movilizada fuera del predio, es importante destacar que la especie Cedrela fue incluida la lista CITES, de especies amenazadas en peligro de extinción.
5. Asegurar que el promotor presente su plan de reforestación por compensación a la Dirección Regional del MiAmbiente correspondiente, con el respectivo mantenimiento por cinco (5) años.

Revisado por:



Lilibeth Barba
Dirección Forestal



DIRECCION FORESTAL

LF

15/SEPT/2020 10:48AM

129

Siguió

Memorando
DIFOR -441-2020

Para: **Domiluis Domínguez**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

(D)

De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal



Asunto: **Respuesta Memorando – DEEIA-0414-1009-2020**

Fecha: 15 de septiembre de 2020

En esta oportunidad, hago referencia al **Memorando DEEIA-0414-1009-2020**, donde nos solicita emitir nuestro criterio técnico sobre el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II titulado “Residencial La Toscana-Etapa II”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, promovido por Desarrollo Los Molinos, S.A.

Adjunto, comentarios técnicos.

Atentamente,

VFG/JJ/B
Apolo

MINISTERIO
DE CULTURA

Panamá, 14 de septiembre de 2020
Nota nº 338-2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0098-1009-2020, con los comentarios concernientes a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado **“RESIDENCIAL LA TOSCANA-ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, cuyo promotor es DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.

En la primera información aclaratoria no aparece la firma del profesional idóneo, encargado del estudio arqueológico, la cual fue solicitada a través de la **nota No. 211-2020 DNPH/MiCultura**, recibida en el Ministerio de Ambiente el 21 de julio del año en curso.

En atención a lo anterior, no consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “RESIDENCIAL LA TOSCANA-ETAPA II” hasta sea remitido el informe arqueológico con la firma del profesional idóneo responsable.

Atentamente,


Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura



CD-DETA-0414-1009-20

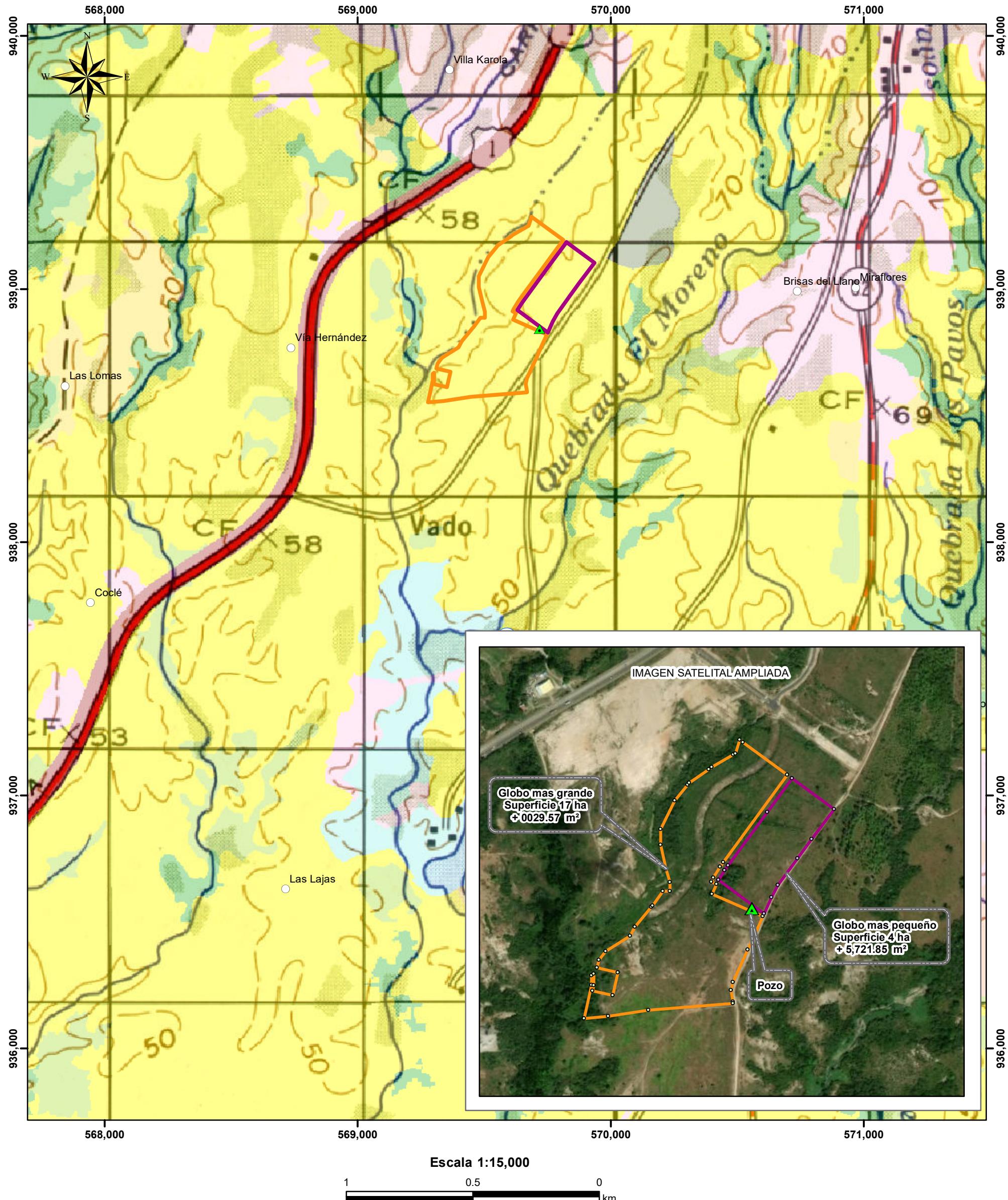
131

KMZ



PROVINCIA COCLÉ, DISTRITO Y CORREGIMIENTO
DE PENONOME(CABECERA), PROYECTO CATEGORÍA II,
"RESIDENCIAL LA TOSCANA-ETAPA II".

MINISTERIO DE AMBIENTE



LEYENDA

- Lugares Poblados
- Punto
- Pozo
- Polígonos
- Globo mas grande del residencial
- Globo mas pequeño del residencial
- Cobertura y Uso de la Tierra 2012
- Pasto

- Notas:
1. El polígono se encuentra fuera del Sistema Nacional de Área Protegida.
 2. El polígono se ubica en la cuenca hidrográfica 134, río Grande.
 3. El polígono se dibujó en base a las coordenadas suministradas.
 4. El punto 53 de la tabla proporcionada, se proyecta fuera del área de estudio.
 5. La quebrada Sin Nombre, afluente de Río Grande, bordea el lado oeste de globo mas grande del residencial.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal
de Mercator - Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Memorando-DEEIA-0414-1009-2020

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

135

DIAM-01456-20

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana J. Laguna E.

De: **Diana Laguna**
Directora

Asunto: Solicitud de verificación de coordenadas



Fecha: Panamá, 22 de septiembre de 2020

En respuesta al Memorando **DEEIA-0414-1009-2020**, donde solicita una cartografía que permita determinar la ubicación de coordenadas del proyecto categoría II, titulado "RESIDENCIAL LA TOSCANA - ETAPA II", le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron un dato puntual de Pozo y dos polígonos: Globo más grande del residencial con una superficie de 17 ha + 0029.57 m² y Globo más pequeño del residencial con una superficie de 4 ha + 5,721.85 m².

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra 2012, el proyecto se encuentra dentro de la categoría de pasto 100%.

MEMORANDO-DEEIA-0414-1009-2020

PARA: CHIARA MARÍA RAMOS
Directora Regional de Coclé

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “RESIDENCIAL LA TOSCANA- ETAPA II”.

FECHA: 10 de septiembre de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II “RESIDENCIAL LA TOSCANA-ETAPA II”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé y provincia de Coclé, cuyo promotor es DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A..

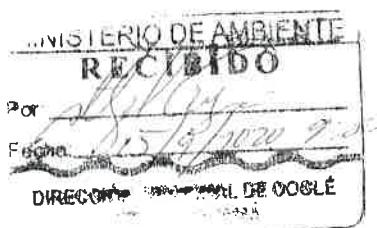
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital e impresa de la respuesta a la información aclaratoria.

Nº de expediente: DEIA-II-F-021-2020

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/lf
ff



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

DRCC-SEIA-IT-IC-0120-2020

FECHA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

NUMERO: II-F-021-2020

PROYECTO: RESIDENCIAL LA TOSCANA – ETAPA II

CATEGORÍA: II

UBICACIÓN: VÍA INTERAMERICANA (CERCA DEL BOULEVARD PENONOMÉ),
CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE
COCLÉ

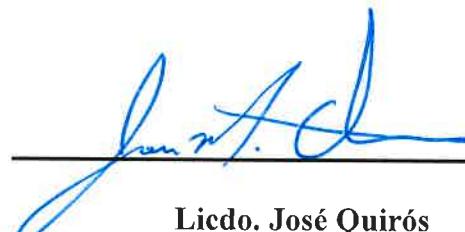
PROMOTOR: DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.

CONSULTOR: CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS DE G & G, S.A.

Atendiendo el **MEMORANDO-DEEIA-0414-1009-2020**, recibida el 15 de septiembre de 2020, donde se envía el documento de la información complementaria del proyecto en mención y luego de evaluar lo indicado tenemos a bien indicar lo siguiente:

Después de revisada la documentación presentada por el promotor del proyecto, se concluye que la misma cumple con los aspectos formales, administrativos, técnicos y de contenido sobre los tópicos señalados.

En consecuencia se recomienda seguir con el proceso de evaluación.



Licdo. José Quirós
Jefe de la Sección
Evaluación de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-COCLÉ



Penonomé, 22 de septiembre de 2020.

DRCC-0953-2020

Ingeniero

DOMILUIS DOMINGUEZ

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MiAMBIENTE – Albrook

E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Mediante la presente se envía documentación que contiene Informe Técnico de Evaluación de la Información Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto **RESIDENCIAL LA TOSCANA – ETAPA II**, localizado en vía interamericana (cerca de Boulevard Penonomé), corregimiento y distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, cuyo promotor **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,



Ing. Chiara Ramos
Directora Regional
MiAMBIENTE-Coclé



Sayumus
MIAMBIENTE

0130

24/SEP/2020 10:11:44 AM

CHR/jq 

“La Cooperación en La Esfera del Agua”

Elaborado por:

Nombre: Lourdes Sugasti



Firma:

Acompañar su firma con el sello de su idoneidad profesional.

Fecha: 17 / 09 / 2020

Día Mes Año

Visto Bueno del Jefe(a) del Departamento de Recursos Hídricos:

Nombre: Víctor Gómez

Firma:

Acompañar su firma con el sello de su idoneidad profesional.

15. Requiere ampliación: Sí.

- a. Posible localización del pozo para aprovechamiento de agua subterránea, sitio de almacenamiento y caudales en l/s que se aprovecharán.
- b. Definición de "Drenaje Pluvial", término empleado en el EIA, citando la página 35:

"Cabe destacar que el proyecto desarrollará áreas verdes y áreas de uso público, con el ánimo de reforzar la protección arbórea del drenaje pluvial, también se han dejado como mínimo 10 metros o más de protección en el margen derecho del drenaje pluvial que es la parte que colinda con el proyecto, es importante señalar que al momento de levantamiento de la línea base dicho drenaje no mantenía agua por lo que, el laboratorio no logró realizar los análisis físico-químicos del agua natural."

"En algunos puntos que se colinda con el drenaje pluvial se han dejado más áreas de protección de 601.65 m² y en plano se identifica como área afectada 2, y 149 m², área de afectación en parte del área afectada 1, y que se encuentra dentro de Residencial La Toscana - Etapa II, el promotor en los planos identifica estas áreas como "áreas afectadas" hacia el residencial, ya que es terreno que no se va a emplear para el desarrollo del proyecto, sino que ha sido destino como protección o servidumbre pluvial."

- c. Mapa con detalles de sitios de "drenaje pluvial", coordenadas de estos sitios y fotos en campo resientes.

Recomendaciones

Durante la construcción y desarrollo del proyecto, deben reforzarse diariamente las instrucciones a los trabajadores para el manejo correcto de los desechos líquidos y sólidos, manipulación de sedimentos y cualquier otra sustancia o material que pudieran degradar el recurso hídrico.

24	589398.49	938769.86
25	589411.28	938793.54
26	589454.68	938845.94
27	589457.37	938849.17
28	589485.29	938887.20
29	589503.61	938887.20
30	589503.61	938911.42
31	589493.72	938945.19
32	589478.92	939009.01
33	589478.95	939051.05
34	589516	939128
35	589550.30	939167.74
36	589554.38	939172.72
37	589608.23	939208.67
38	589613.84	939213.95
39	589670.30	939246.87
40	589676.12	939250.14
Cierre en el punto 1	589687.39	939285.82

Globo más pequeño de terreno del residencial

Contiene: únicamente área de lotes

Numeración	Longitud	Latitud
41	589825.00	939184.92
42	589935.71	939103.75
43	589978.51	939025.00
44	589839.83	939973.85
45	589788.33	939903.71
46	589770.92	938871.81
47	589760.31	938848.14
48	589751.38	938828.22
49	589631.48	938916.88

50	589647.47	938942.78
51	589656.37	938954.92
52	589759.84	939096.04
Cierre en el punto 41	589825.00	939184.92

14. Fecha estimada de inicio de construcción del proyecto: / / /
Día Mes Año

Fecha estimada de inicio de operación del proyecto: / / /
Día Mes Año

Coordenadas de ubicación de la obra:



Coordenadas UTM (WGS 84) del proyecto		
Globo más grande de terreno del residencial		
Contiene: Área de PTAR, parque vecinal 2, equipamiento básico vecinal, áreas verdes y gran parte del residencial		
Numaración	Longitud	Latitud
1	589687.39	939285.52
2	589695.99	939279.51
3	589812.91	939193.79
4	589644.27	938963.79
5	589635.37	938951.65
6	589617.58	938922.87
7	589612.55	938911.95
8	589628.30	938905.98
9	589614.73	938879.49
10	589743.97	938821.20
11	589726.84	938773.47
12	589708.65	938733.41
13	589669.79	938647.05
14	589654.28	938826.53
15	589669.04	938596.41
16	589669.67	938591.73
17	589447.11	938574.01
18	589340.59	938553.44
19	589277.01	938552.65
20	589296.87	938539.92
21	589296.83	938566.31
22	589316.22	938706.24
23	589334.20	938723.94

Breve descripción técnica de la obra a realizar:

El Proyecto Residencial “Residencial La Toscana – Etapa II”, consiste en la habilitación de 476 lotes para residencias unifamiliares. Los lotes tendrán áreas variadas comprendidas desde los 280.00 m² hasta los 370 m², en un globo de terreno de 25 has 3504.75 m²; del cual el polígono del proyecto tiene un área de 21 has 1260.65m², que se utilizará para el desarrollo del proyecto: comprende el área de las viviendas, área de calles, área de uso público, equipamiento de servicio básico vecinal, área de protección de servidumbre pluvial, área de la planta de tratamiento de aguas residuales.

La red de servidumbre vial correspondiente a las vías principales y colaterales poseerán 15.00 m², en las vías locales se construirá secciones locales de 13.60 m².

Dentro de la etapa de construcción se planea realizar las siguientes actividades: limpieza del terreno, movilización de equipos y materiales de construcción, construcción de calles y veredas, construcción e instalación de sistemas de agua potable, construcción e instalación de sistemas de manejo de aguas residuales y suministro eléctrico, construcción de las viviendas.

Medidas de mitigación propuestas por el promotor:

- Se realizarán las obras para la conducción de las aguas de lluvia, a fin de mitigar los efectos adversos de la escorrentía superficial. Los drenajes y alcantarillas se desarrollarán bajo los lineamientos del MOP.
- Se mantendrán barreras vivas o de otros tipos, o según recomendación técnica en las áreas que así se requieren previniendo el arrastre de masivos sedimentos a las fuentes de agua natural.
- Se colocarán cestos para la colocación de la basura o desechos en los principales frentes de trabajo.
- A los trabajadores de la construcción se les prohibirá lavar, desechar o verter cualquier tipo de producto, residuo o líquido al drenaje pluvial.
- Se exigirá al contratista la bitácora de mantenimiento de los equipos y maquinaria.
- Se colocarán bandejas debajo de la maquinaria o equipo pesado que presente fugas.
- Se contará con kit anti derrames.
- Se colocarán varillas con cintas para delimitar el área del drenaje pluvial.
- Se reforestarán las áreas de protección del drenaje pluvial.
- Áreas de protección del drenaje pluvial.
- Se prohibirá estrictamente que los trabajadores intervengan el drenaje pluvial y que sea tomado como un área de descanso.

Tipo de influencia:

- a) Aprovechamiento del recurso.
- b) Canalización.
- c) Desvío.
- d) Contaminación/ sedimentación.
- e) Reducción del bosque de galería.
- f) Reducción del ancho del cauce.
- g) Ensanchamiento del cauce.
- h) Profundización del cauce.
- i) Otro (especificar): _____

Comentarios: El promotor del proyecto, deberá solicitar un permiso de exploración de aguas subterráneas y solicitud de concesión de agua para uso permanente o temporal; según decreto Decreto Ley 35 del 22 de septiembre de 1966, Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973 y Resolución № AG-0342-2005. Estos, deben ser tramitados a través de la Dirección Regional de MiAMBIENTE de la provincia de Coclé.

12. En el caso que se requiera un aprovechamiento temporal o permanente del recurso:

Tipo de la fuente a utilizar: Superficial Subterránea

Nombre de la fuente hídrica a utilizar: acuífero sin nombre para aprovechamiento de agua subterránea.

Caudal requerido: _____ l/s temporada seca (enero a abril).
_____ l/s temporada lluviosa (mayo a diciembre).
 En el estudio no está identificado el caudal requerido.

13. En caso que se requiera la modificación o afectación del cauce natural de una fuente:

Breve justificación presentada por el promotor:

El incremento poblacional en la provincia de Coclé, sobre todo en el distrito de Penonomé, genera mayor demanda para la adquisición de viviendas. El proyecto urbanístico "Residencial La Toscana – Etapa II" brinda una alternativa para aquellas personas que desean adquirir una vivienda en un área céntrica y cercana a sitios de importancia como hospitales, escuelas y colegios.

Otro aspecto que justifica la ejecución del proyecto, es que el área se encuentra potencialmente intervenida, desde hace muchos años, muestra una geomorfología bastante uniforme, lo que reduce la probabilidad de ocurrencia de impactos significativos, mientras se esté ejecutando el proyecto; esta condición también se traduce en una economía en costos y gastos de la construcción.

Otra autoridad competente

Nombre del Funcionario(a)	Institución	Cargo

9. Información general del proyecto:

Numeración de la categoría del proyecto:

- Categoría II
 Categoría III

Nombre de la Cuenca donde se ubica el proyecto: Río La Villa

Nº de la Cuenca donde se ubica el proyecto: 128

Tipo de proyecto:

- Residencial
 Comercial
 Industrial
 Vial (puentes, caminos, carreteras)
 Hidroeléctrico
 Agropecuario (agrícola, ganadero, lechería, polleras, etc.)
 Otro (especifique): _____

Polígono del proyecto: 25 hectáreas con 3504.75 m².

10. El proyecto requerirá algún tipo de autorización o permiso por parte de la Dirección de Seguridad Hídrica:

Sí NO

Tipo de permiso o autorización:

- Obra en cauce.
- Permiso de exploración de aguas subterráneas.
- Permiso temporal de uso de agua.
- Concesión permanente de uso de agua.

11. El proyecto tendrá influencia directa sobre alguna fuente hídrica

Sí NO

INFORME TÉCNICO N° 049 - 2020
ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE ACUERDO A
SEGURIDAD HIDRICA

1. **Nombre de la empresa promotora:** Desarrolladora Los Molinos, S.A. (CEGYGSA).
2. **Nombre del proyecto a analizar:** "Residencial La Toscana – Etapa II"
3. **Nombre del representante legal de la empresa:** John McCormick Albarracín
4. **Nombre de la empresa consultora:** Consultorías Especializadas G&G, S.A., IRC-052-07 / Act. 2019; Ing. Abdiel Gaitán, IRC-051-04/Act. 2019.
5. **Ubicación de proyecto:** Corregimientos: Penonomé
Distritos: Penonomé
Provincia: Coclé
6. **Fecha de inspección (de haberse realizado):** _____
7. **Hora de la inspección:** _____
8. **Participantes de la inspección:** _____

Por MIAMBIENTE

Nombre del Funcionario(a)	Dirección Nacional / Administración Regional	Cargo
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Por la Empresa

Nombre	Cargo
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Memorando
DSH-490-2020

Para: **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

L.F.

De: **JOSE VICTORIA**
Director Nacional



Asunto: **RESPUESTA MEMORANDO DEEIA-0414-1009-2020, SOLICITUD DE CRITERIO TÉCNICO EIA. EIA CATEGORÍA II: "RESIDENCIAL LA TOSCANA – ETAPA II"**

Fecha: 22 de septiembre de 2020

Por este medio, damos respuesta al Memorando DEEIA-0414-1009-2020. En relación con el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado "Residencial La Toscana – Etapa II", ubicado en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé y cuya promotora es Desarrolladora Los Molinos, S.A, (CEGYGSA).

Adjuntamos el Informe Técnico de Análisis del EsIA de acuerdo a Seguridad Hídrica.

Sin más que añadir,

JV/LS/ms

- c. No presenta plano de anteproyecto de las etapas a desarrollar por el proyecto, que describa los lotes, vialidad, ubicación de pozos, PTAR y diferentes usos, que cumpla con los requisitos de la norma, aprobado por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT,

Pregunta 7 página 36, Imagen 4, Plano Llave del Master Plan Residencial La Toscana, donde señalan que se desarrollará lo que indica como Categoría II, Etapa II, que es todo el desarrollo del proyecto y en la leyenda una parte del polígono lo señalan en colores como etapa 1. Etapa II, etapa III y etapa IV, dejando el resto en blanco,

- a. Aclarar si el proyecto se va a desarrollar en 3 secciones (Etapa, Etapa II, Etapa III y Etapa IV), denominadas todas Etapa II.

Respuesta

- a. Aclaran que la Etapa II se subdivide en las siguientes: Sub-etapa 2.II, Sub-etapa 2.III, Sub-etapa IV y Sub-etapa V.

Pregunta 9. En el Plan de Manejo Ambiental, para los cuadros 28, correspondiente al Monitoreo y Cronograma presentar:

- a. Los parámetros que se van a monitorear, su frecuencia y normas aplicables
 b. Indicar la frecuencia y duración de las medidas a implementar.

Respuesta:

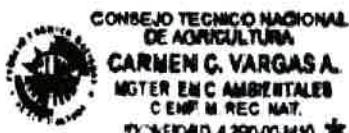
- a. Se presenta parámetros, frecuencias y norma a monitorear para calidad de agua residuales y se monitoreará la calidad del aire según la norma.
 b. Presenta cuadro 3. Plan de Manejo Ambiental con frecuencia y duración de las medidas de mitigación para los impactos.



Ing. Agr. Mgtr. Carmen C. Vargas.
 Unidad Ambiental Sectorial.
 21 de septiembre de 2020



V°B° Arq. Blanca de Tapia
 Directora de Investigaciones Territorial



147

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Comentario a Información Complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II del proyecto "Toscana-Etapa II". Expediente: DEIA-II-F-021-2020, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé

La información complementaria solicitada al promotor trata de 9 preguntas. La pregunta 1, 6, 7 y 9 están relacionadas o solicitadas por nuestra unidad, el resto de las preguntas fueron solicitadas por otras unidades ambientales y no se tiene comentarios al respecto.

Pregunta 1. página 59 del EsIA, punto 5. 61.8 Necesidades de servicios básicos Sistema de Abastecimiento de agua potable indican se construirá un pozo para el suministro de agua al igual que el tanque de almacenamiento de agua. Por lo antes expuesto:

- a. *Presentar análisis físico-químico del agua para asegurarse que estas se encuentran bajo los parámetros establecidos para las actividades domésticas sin que afecten la salud de futuros usuarios, avalados por CNA.*
- b. *Sustentar la capacidad que tendrá el pozo para abastecer las viviendas del proyecto.*
- c. *Indicar cuál será el tratamiento previo que se utilizará para potabilizar el agua de pozo.*

Repuesta:

- a. Presenta Análisis de la calidad de agua del pozo.
- b. Menciona que se ha contemplado 2 pozos y que se presenta el aforo del pozo 1 y que este caudal podrá abastecer de agua a 302 viviendas y que conforme avanza la construcción se realizará aforo del segundo pozo. Presenta informe Técnico de aforo que indica que el caudal es 80GPM.
El proyecto contempla la construcción de 476 viviendas, el pozo 1 no abastece todo el proyecto, indicar para cuales sub-etapas y cantidad de viviendas de cada sub-etapa, correspondería el abastecimiento de agua del pozo 1. Presentar información de calidad de agua y rendimiento del pozo 2, para abastecer de agua al resto de las viviendas que contemplan las otras sub-etapas, pendientes.
- c. Señalan que el tratamiento será mediante clorinación.

Pregunta 6. En el Anexo de la página 259, correspondiente al plano de anteproyecto aprobado por el MIVIOT en su leyenda indica el Proyecto Nueva ciudad Metrópolis Penonomé, Residencial La Toscana, por lo antes mencionado

- a. *Aclarar a que proyecto corresponde el plano.*
- a. *Aclarar si el proyecto en evaluación está dentro del alcance del Proyecto Nueva Ciudad Metrópolis Penonomé, aprobado mediante la resolución DERORA-IA-016-2013.*
- b. *Presentar el anteproyecto del desarrollo, aprobado por la Dirección de Ventanilla Única del MIVIOT, con descripción de lotes, vialidad, ubicación de pozos, PTAR y diferentes usos, como indica la descripción del proyecto.*

Respuestas

- a. Señalan que el proyecto pertenece a Residencial La Toscana Etapa 1 y Etapa II
- b. Señalan que el proyecto es independiente al proyecto Nueva Ciudad Metrópolis.

Panamá, 23 de septiembre de 2020.

Nº 14.1204-070-2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

L.F.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS 0098 - 20**, adjuntando Información Complementaria de los Estudios de Impacto Ambiental de los siguientes proyectos:

1. “**RESIDENCIAL LA TOSCANA – ETAPA II**”, Expediente DEIA II-F-021-2020.

Atentamente,


Arq. BLANCA DE TAPIA
Jefa del Depto. de Medio Ambiente

Adj. Lo indicado.


29/9/20

Panamá, 29 de septiembre de 2020.

DEIA-DEEIA-AC-0127-2909-2020

Señor
JOHN MCCORMICK ALBARRACÍN
Representante Legal
DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.
E. S. D.

MINISTERIO DE
AMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Hoy 1 de octubre de 2020
siendo las 2:53 de la Tarde
notifiqué por escrito a John McCormick
Albarracín de la presente
documentación declaratoria
Sergio Alvarado Notificador Raysa Muñoz
Retirado por

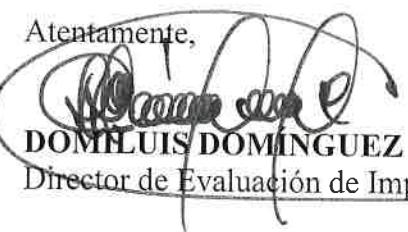
Señor McCormick:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“RESIDENCIAL LA TOSCANA- ETAPA II”** a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, República de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En respuesta a la nota de **DEIA- DEEIA-AC-0091-0408-2020**, se presenta el **Anexo 3, Análisis de Calidad de Agua Superficial - Cause la Interamericana**, que contiene informe realizado por el Laboratorio Aqualabs S.A. Por lo que se solicita:
 - a) Presentar nota emitida por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), que evidencie el Registro del laboratorio.
 - b) De no contar con acreditación por parte del Consejo Nacional de Acreditación (CNA), deberá presentar análisis de calidad de agua (original y firmado o copia notariada) realizado por un laboratorio acreditado.
2. De acuerdo con la **nota N° 338-2020 DNPH/MiCultura**, señala lo siguiente “*...no aparece la firma del profesional idóneo, encargado del estudio arqueológico. En atención a lo anterior, no consideramos viable el estudio arqueológico para el proyecto “RESIDENCIAL LA TOSCANA-ETAPA II...”, hasta que sea remitido el informe arqueológico con la firma del profesional idóneo responsable*”. Por lo antes mencionado:
 - a) Presentar el informe arqueológico firmado por un profesional idóneo.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/lf




Albrook, Calle Broberg, Edificio 804

República de Panamá

Tel. (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



Panamá, 30 de septiembre de 2020

Saunders

**Licenciado
Domiluis Domínguez
Jefe de Evaluación Ambiental
Ministerio de Ambiente
Herrera
E. S. D.**

Asunto: Notificación por escrito.

Ref.: Proyecto "Residencial La Toscana - Etapa II"

Respetado Licenciado Domínguez:

Yo, **John McCormick Albarracín**, varón, extranjero, mayor de edad, con pasaporte PE081327, en mi condición de representante legal de la sociedad Desarrolladora Los Molinos, S.A., promotora del proyecto “**Residencial La Toscana – Etapa II**”, me notifico por escrito de la Nota N° DEIA-DEEIA-AC-0127-2909-2020 y **Autorizo** a la ingeniera Raysa del Carmen Muñoz Rodríguez, con cédula de identidad personal 8-892-2480, para retirar la mencionada nota en mí nombre.

Agradeciendo de antemano la atención prestada que le puedan brindar.

Atentamente,

John McCormick A.

**John McCormick Albarracín
Representante Legal
Desarrolladora Los Molinos, S.A.**



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985 CERTIFICO:

Que hemos copiado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).

01 OCT 2020

Testigos

Licedo, Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

8

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental, y si el promotor subsana las observaciones del MINSA no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Atentamente,

Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.



Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, y que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, Calidad de Agua Potable Y la certificación del IDAAN, que proveerá el agua Al residencial.

1. Ampliar si tiene certificación del IDAAN, que tenga suficiente presión para dar agua potable al proyecto.

2.

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Descarga de Efluentes Líquidos directamente a alcantarillado sanitario si la Urbanización tiene alcantarillado, de lo contrario cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

(PÁGINA 69 Y 79) SE HACE REFERENCIA AL DRENAJE PLUVIAL, PARA LA DESCARGA DE LAS AGUAS RESIDUALES, ADEMÁS SEÑALA QUE, PARA ÉPOCA SECA, DICHO DRENAJE SE MANTIENE SECO,

EL PROMOTOR DEBE BUSCAR OTRAS ALTERNATIVAS.

NO ES PERMITIDO QUE LAS AGUAS TRATADA DESAGUE EN UNA FUENTE DE AGUA QUE SECA EN EL VERANO, Y NO ES PERMITIDO QUE DESAGUE EN ALCANTARRILADOS PLUVIALES.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Cumplir con el decreto 176 del 27 de mayo 2109 Deroga el decreto 40 del 26 de enero del 2010, y Cumplir con el decreto 856 del 4 de agosto del 2015

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

**MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

INFORME DE AMPLIACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Categoría- DEIA-II-F-021-2020

Proyecto. "RESIDENCIAL L TOSCANA ETAPA II"

Fecha: 2019

Ubicación: Corregimiento, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé

Promotor: DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO Nº 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El proyecto consiste construcción se planea realizar las siguientes actividades: limpieza del terreno, movilización de equipos y materiales de construcción, construcción de calles y veredas, construcción e instalación de sistemas de agua potable, construcción e instalación de sistemas de manejo de aguas residuales y suministro eléctrico, construcción de las viviendas.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de la de las personas, todas las empresas a las que se refiere el Código sanitario artículo 88.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE SALUD

Subdirección General Ambiental
Unidad Ambiental Sector I
Teléfono 512-9569

卷之三

100-UAS
15 de septiembre de 2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Elvis Bosquez O.P
ING. ELVIS BOSQUEZ
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0098-1009-20**, le remitimos información aclaratoria del Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**RESIDENCIAL LA TOSCANA ETAPA II**” a desarrollarse en el corregimiento, distrito de Penonomé provincia de Coclé, presentado por **DESARROLLO LOS MOLINOS S.A.**

Atentamente,

ING. ATALA MILORD

Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Mario Lozada, Director Regional de Coclé
Inspector de Saneamiento

EB/AM/mnb

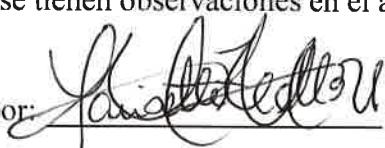
**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la **DEIA-DEEIA-UAS-0098-1009-20** correspondiente a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“RESIDENCIAL LA TOSCANA – ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por: **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.** con número de expediente: **DEIA-II-F-021-2020**.

De acuerdo con lo presentado en la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental:

- No se tienen observaciones en el área de nuestra competencia.

Revisado por:



Larisette G. Tello U.

Evaluadora Ambiental

Panamá, 16 de septiembre de 2020
Nota No. **076-DEPROCA-2020**

Sayuis LF

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0098-1009-20** correspondiente a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“RESIDENCIAL LA TOSCANA – ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por: **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.** con número de expediente: **DEIA-II-F-021-2020**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera
MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

